

3d
e

3u
co

3/35 Am

DO9145

• DEUDA EXTERIOR.

CONVENIOS

1932-1935

II HACIENDA PÚBLICA.

II.03 SISTEMA MONETARIO
INTERNACIONAL

II.03.01 DEUDA EXTERNA.

México.

140

3d-e

Oca y Amje

**QUEDO SIN EFECTO EL CONVENIO PARA EL
PAGO DE LA DEUDA EXTERIOR QUE SE HABIA
CELEBRADO CON EL COMITE DE BANQUEROS**

1^o ENE. 1932

19

La Secretaría de Hacienda informó el 11 de enero del presente año, que al iniciarse el período extraordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, período en el cual, de acuerdo con la convocatoria respectiva, será tratado lo relativo al Convenio de la Deuda Exterior celebrado en Nueva York el 25 de julio de 1930, entre el Secretario de Hacienda, señor Luis Montes de Oca y el señor Thomas W. Lamont, Presidente del Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México (el primero en representación del Ejecutivo y el segundo en representación del Comité), el señor Presidente de la República ha enviado una importante iniciativa de ley, por la cual se propone la aprobación del contrato celebrado por el Secretario de Hacienda y el mencionado Comité de Banqueros el 22 de diciembre último.

Dicho contrato, es un contrato de promesa, por parte del Gobierno, de celebrar un nuevo convenio (que se someterá en su oportunidad a la consideración del Congreso), con las estipulaciones fundamentales del original de 1930, y con las variaciones que sean necesarias para que el servicio de la Deuda Exterior, en vez de haberse iniciado en 1931, se inicie en 1934 o en fecha anterior, si en opinión del Secretario de Hacienda los ingresos del Gobierno lo permiten.

La iniciativa del Ejecutivo propone, en consecuencia, declarar sin efecto el Convenio de 25 de julio de 1930, y el suplementario de enero de 1931, y la aprobación de la operación de cambio concertada en dicho convenio suplementario, operación por la cual, los Dls. 5.000,000, depositados en el Comité de Banqueros, a cuenta de la primera anualidad estipulada por

el Convenio de 1930, fueron convertidos a moneda mexicana y depositados en el Banco Nacional de México, a disposición del Comité. De ser aprobada la iniciativa del señor Presidente de la República, la suma antes citada quedará a disposición del Gobierno.

* * *

Como se recordará, de conformidad con el Convenio de 25 de julio de 1930, el Gobierno se comprometió a hacer pagos anuales al Comité Internacional de Banqueros, precisamente en dólares de los Estados Unidos, en las proporciones que establece dicho documento, y se estipuló que el Gobierno depositaría, por cuenta de la anualidad de 1931, la suma de Dls. 5.000,000, obligación que se cumplió en agosto de 1930, apoyada por el inciso IV del artículo 3º de la Ley de 25 de enero de 1929, relativa al arreglo general de la Deuda Pública.

Después de firmado el convenio de 1930, la balanza de cuentas de México ha sido desfavorable, debido a causas ya conocidas, entre las cuales pueden citarse, principalmente, la disminución del valor de nuestros productos en los mercados mundiales, la exportación de capitales y la consecuente suspensión de inversiones en el país, etc., lo que dió por resultado que el valor de cambio del dólar americano aumentara progresivamente y de un modo considerable. Por estas razones, el Gobierno estimó que estaría incapacitado para cumplir con las estipulaciones del convenio de referencia, y no lo presentó al Congreso de la Unión para su ratificación durante el período de sesiones de 1930.

EL CONVENIO SUPLEMENTARIO DE 1931

En enero de 1931, el Secretario de Hacienda, por virtud de la autorización contenida en el acuerdo presidencial del mismo mes y año, acuerdo por el cual el Gobierno de México declaraba que no sometería el convenio de 1930 al Congreso de la Unión en la forma en que estaba concebido—acuerdo que, en realidad, declaró sin efecto dicho arreglo—celebró un nuevo convenio con el Comité Internacional de Banqueros, según el

ual, todas las cláusulas del convenio de 1930 que no se modificaran expresamente, se tendrían como insertas en el mismo. Dicho convenio suplementario, comprendía una estipulación fundamental en el sentido de que, en vez de hacerse inmediatamente los pagos anuales para los años de 1931 y 1932, en dólares, se harían depósitos mensuales en moneda mexicana de plata, y esos depósitos deberían quedar en el Banco Nacional de México, para ser convertidos a dólares.

EL DEPOSITO DE DLS. 5.000,000

De acuerdo con dicho convenio suplementario, los..... Dls. 5.000,000 que se entregaron al Comité de Banqueros en agosto de 1930, fueron convertidos a pesos mexicanos y depositados en el Banco Nacional de México (a disposición del Comité, por cuenta de la anualidad de 1931), entretanto daba su aprobación el Congreso a dicho convenio.

En el curso de 1931, como se ha informado en repetidas ocasiones, los ingresos del Gobierno Federal registraron una disminución progresiva, hasta tal punto, que fueron necesarias importantes reducciones en el Presupuesto de Egresos y, además, la creación de nuevos impuestos.

Como consecuencia de tal situación, el Ejecutivo no creyó conveniente someter a la aprobación del Congreso de la Unión el citado convenio suplementario, ya que era evidente que no se podría disponer de los fondos necesarios para completar la primera anualidad—1931—y porque, además, las estimaciones presupuestales del año en curso hacen prever que no será fácil realizar los pagos en moneda nacional que establece dicho convenio y, finalmente, porque se considera prematuro comprometer a la nación a efectuar el pago de la anualidad completa en el año de 1933.

QUEDAN SIN EFECTO LOS CONVENIOS

En vista de las razones anteriores, el Gobierno Federal ha estimado que no es oportuno aceptar en su forma actual el convenio de 25 de julio de 1930, ni el suplementario de 29 de enero de 1931 y, por tanto, en la iniciativa de ley enviada al Congreso, para discutirse en su presente período de sesiones extraor

dinarias, propone declarar sin efecto dicho convenio suplementario y ratificar el acuerdo presidencial de enero de 1931, que dejó sin efecto el convenio de 1930.

Al ser aprobada por el Congreso la parte de la iniciativa de que se da cuenta en el párrafo anterior, el Gobierno y el Comité quedarán mutuamente desligados y, consecuentemente, el depósito constituido en el Banco Nacional de México, automáticamente a disposición del Gobierno.

PROMESA DE UN NUEVO CONVENIO

Sin embargo, como es esencial para el ajuste definitivo de las finanzas nacionales, fijar para el futuro bases estables que permitan alcanzar un estado real de solvencia y el equilibrio presupuestal verdadero, que no se podrán lograr mientras no se atienda debidamente el servicio de la Deuda Pública, y como, además, se considera que las estipulaciones originales del convenio de 1930 son, en principio, realmente benéficas para la nación, el Gobierno ha estimado que no debe prescindirse de dichas estipulaciones de un modo definitivo, y ha otorgado promesa de celebrar un nuevo convenio entre el Gobierno Mexicano y el Comité, al que servirán de base las cláusulas del convenio de 1930.

Por cuanto al arreglo de la deuda de los Ferrocarriles Nacionales de México, que forma parte del convenio de 1930, su situación quedará igualmente sujeta a los cambios que sea necesario hacer, en concordancia con lo estipulado.

EL DEPOSITO GARANTIZARA NUEVAS EMISIONES DE BILLETES

De la suma depositada en el Banco Nacional de México, constituida en favor del Comité de Banqueros, que recuperará el Gobierno, se pondrán a disposición del Banco de México aproximadamente \$10.000,000.00, suma que será destinada a formar la reserva metálica de ley para futuras emisiones de billetes. El resto será empleado para equilibrar el Presupuesto de Egresos del presente año, como reservas del Tesoro.

La iniciativa de ley enviada por el Ejecutivo al Congreso de la Unión, que fue aprobada en sesión de fecha 13 del mes de enero último, es la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

Artículo 1º—Se ratifica el acuerdo presidencial de fecha 28 de enero de 1931, que declaró sin efecto el Convenio de 25 de julio de 1930, celebrado entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, y el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, y en tal virtud, el referido Convenio de 25 de julio de 1930, no tendrá en definitiva efecto alguno.

Artículo 2º—No se aprueba el convenio celebrado el 29 de enero de 1931 entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, y el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, y en tal virtud, el referido Convenio de 29 de enero de 1931 no tendrá en definitiva efecto alguno.

Artículo 3º—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se aprueba el cambio de los cinco millones de dólares, moneda de oro de los Estados Unidos, depositados conforme al Convenio de 25 de julio de 1930, a moneda mexicana que había de ser tenida en depósito de acuerdo con los términos del Convenio de 29 de enero de 1931 a disposición del Comité, en el Banco Nacional de México. Este depósito, tal como ahora se ha constituido, quedará en adelante a disposición del Gobierno, y todo derecho u obligación, ya sea del Gobierno o del Comité, que con relación a este depósito se hubieren creado según el Convenio de 25 de julio de 1930 o el de 29 de enero de 1931, quedan extinguidos.

Artículo 4º—Se aprueba, con su anexo II, el contrato celebrado con fecha 22 de diciembre de 1931, entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, y el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, que contiene la promesa por parte del Gobierno de celebrar un nuevo convenio y contrato de empréstito en la fecha y bajo las condiciones que en el contrato de 22 de diciembre de 1931 se establecen; en la inteligencia de que el mismo contrato contiene una estipulación en el sentido de que sólo tendrá efecto por virtud de la aprobación del Congreso a los artículos 1º y 2º de esta ley.

El Ejecutivo otorgará en la fecha, y bajo las condiciones que en el mismo se expresan, el nuevo convenio y contrato de empréstito, que deberán ser sometidos oportunamente a la consideración del Congreso de la Unión.—*P. Ortiz Rubio.*—
Firmado.

RL3 BOLETIN DE IMPUESTOS
INTERIO 23.

Sec. de Hacienda y C.F.
De 1930 a 1936.--México, D.F.

3d
e

Am

Comentarios Sobre el Arreglo de la Deuda Exterior

Por WILBUR BATES

(Primer artículo)

4 AENE 1932

En los momentos de escribir el presente artículo, se halla pendiente de ratificación ante el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos un convenio que se relaciona con la Deuda Exterior Titulada, el cual fue celebrado el 25 de julio de 1930 por el Secretario de Hacienda señor Luis Montes de Oca, así como un Contrato Suplementario otorgado el 29 de enero de 1931 que modifica algunas estipulaciones del contrato original.

Un examen cuidadoso sin prejuicio de las estipulaciones de esos documentos sólo puede llevar, sin duda alguna, a la conclusión de que este convenio es el más benéfico para los intereses de México que hasta ahora haya sido concertado o que pudiese llegar a concertarse.

La desaprobación por parte del Congreso, no obstante que algunas de sus cláusulas pudieran aparecer onerosas, sería un error que con el tiempo costaría al pueblo mexicano más de 748,000,000 de dólares y mantendría a las finanzas del Gobierno y al sistema de los Ferrocarriles Nacionales en una situación inestable por muchos años.

La comparación imparcial de las estipulaciones de los arreglos hechos en épocas anteriores, con las del actual, sólo puede servir en este momento para dar luz en este asunto.

El 16 de junio de 1922 el Gobierno de México, que tenía entonces como Primer Mandatario al señor general Obregón, celebró un convenio con el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, relativo al pago de la Deuda Exterior Titulada. En aquella época, otros gobiernos colocados en situación financiera mucho más ventajosa para entrar en negociaciones a fin de atender a las obligaciones que les resultarían de la

Guerra Mundial, o por otras causas, se mantuvieron a la expectativa y algunos de ellos pedían que todas las deudas de la Guerra fuesen condonadas recíprocamente.

Pero el Gobierno Mexicano, confiando en el rápido desarrollo futuro de los recursos naturales de su país y respaldado por las probabilidades de obtener apoyo de parte de fuertes intereses financieros del extranjero y confiado también en el sostenimiento de su crédito en los mercados financieros del mundo, se sintió justificado para asumir las obligaciones establecidas en el Convenio Lamont-De la Huerta.

El Secretario de Hacienda señor De la Huerta aceptó como Deuda Exterior las siguientes obligaciones del Gobierno. Tanto las cifras que a continuación se expresan, como las demás que no se estipulan expresamente de otro modo, representan moneda de los Estados Unidos de Norte América.

	Dólares
Deuda garantizada de 1899, 1910 y Serie "A" 1913.....	128,684,000
Deuda no garantizada, dólares....	68,806,000
Deuda Interior.....	67,665,000
	136,412,000
Suma.....	265,096,000
Intereses atrasados, al 2 de enero de 1923..	108,346,230
Total.....	373,442,230

Además de la deuda directa que anteriormente, se expresa, el Secretario de Hacienda señor De la Huerta, llegó en su arreglo con el Comité Internacional de Banqueros a reconocer como una obligación del Gobierno Mexicano las deudas de los

Ferrocarriles Nacionales, que ascendían a 243,734,771 dólares, no obstante que el Gobierno era tan solo responsable por una parte relativamente pequeña de los bonos de hipoteca general de dichos Ferrocarriles (Dls. 50,748,575) y de los bonos hipotecarios del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico (7,000,000 de dólares) que hacían un total de 57,748,575 dólares.

Además, el Secretario de Hacienda señor De la Huerta aceptó una cuenta por intereses atrasados sobre estas obligaciones hasta el 2 de enero de 1923, por la suma de 98,526,963 dólares, elevando el total de la deuda reconocida de los Ferrocarriles a la suma de 342,261,740 dólares y la deuda nacional convenida con el Comité Internacional de Banqueros de 715,703,970 dólares, o sea 1,431,407,940 pesos mexicanos.

Se obtuvo la renuncia del pago al contado de todos los intereses vencidos con anterioridad al 2 de enero de 1923, y el Gobierno Mexicano se comprometió a destinar anualmente y a partir del 1.º de enero de 1928, una suma suficiente para amortizar la cuenta por intereses reconocidos que importaba 206,603,193 dólares dentro de un periodo de cuarenta años que terminaría el 1.º de enero de 1968. Respecto de los intereses corrientes pagaderos durante un periodo de cinco años que debía terminar el 1.º de enero de 1928, se convino en que se pagaría como mínimo la suma de 15,000,000 de dólares en 1923 y que durante cada uno de los siguientes cuatro años este mínimo se aumentaría en 2,500,000 dólares, en tal forma que en el año de 1927 la suma que debería pagarse sería de 25,000,000 de dólares y cualquier saldo anual insoluto de intereses sería pagado por medio de vales (Scrip) que vencerían y serían pagados en veinte años, con causa de intereses al 3 por ciento después de los primeros cinco años.

De acuerdo con la estipulación relativa al pago de intereses corrientes, el Gobierno Mexicano se obligó a cubrir en efectivo, por lo menos 100,000,000 de dólares, por intereses corrientes durante los años de 1923-1927 inclusive, fuerte compromiso aun tomando en consideración la situación financiera que entonces prevalecía.

Para hacer frente a la carga por intereses corrientes de 1925 a 1927 inclusive, se estipuló también que se destinarían a ese objeto el producto íntegro de los derechos de exportación del petróleo y un impuesto del 10 por ciento sobre los ingresos brutos de los Ferrocarriles Nacionales.

El convenio Lamont-De la Huerta fue aprobado por el Presidente Obregón (aunque objetó el hecho de incluir la deuda de los Ferrocarriles por la cual no era responsable el Gobierno) y fue ratificado por el Congreso Mexicano el 29 de septiembre de 1922.

Las remesas de fondos al Comité Internacional de Banqueros dieron principio oportunamente, pero la convocatoria para el depósito de bonos fue hecha hasta el 9 de julio de 1923, más de un año después de la celebración del convenio Lamont-De la Huerta. No se declaró en vigor el plan y convenio sino en 8 de diciembre de 1923. El Co-

mité Internacional de Banqueros anunció entonces que el Gobierno Mexicano había puesto a su disposición 13,500,000 dólares y que había dado seguridades en el sentido de que la suma total de 15,000,000 de dólares estaría disponible para el 31 de diciembre. Es interesante hacer notar que el plan y convenio se declaró en vigor por el Comité Internacional de Banqueros precisamente tres días después de que estalló la revolución de De la Huerta en Veracruz.

El impuesto de exportación sobre el petróleo comprometido al pago de los intereses corrientes de acuerdo con el convenio Lamont-De la Huerta ascendió por el periodo comprendido de 1.º de julio de 1921 a 1.º de enero de 1924, o sean treinta meses, a algo más de 29,000,000 de dólares. En marzo de 1923 se vio que las necesidades del Gobierno eran mayores que las previstas y, por lo tanto, convino el Comité en que el mismo Gobierno pudiera retener los impuestos de exportación del petróleo y el de los Ferrocarriles, por lo que hacia al año de 1923, en las sumas que excedieran al límite mínimo fijado de 15,000,000 dólares, y así se hizo.

La revolución de De la Huerta resultó muy onerosa para el Gobierno de Obregón y después de haber remitido por cuenta de 1924 700,000 dólares, el mismo Gobierno se vio obligado a suspender estos pagos. El 1.º de julio de 1924 el Presidente Obregón expidió un decreto por virtud del cual quedaron suspendidos indefinidamente.

Nada volvió a saberse de asuntos de la Deuda Mexicana hasta octubre de 1925, fecha en la que el señor Alberto J. Pani, a la sazón Secretario de Hacienda, visitó Nueva York con el objeto de entrar en negociaciones para la enmienda del convenio Lamont-De la Huerta.

Como resultado de esta visita, las deudas de los Ferrocarriles y de la Caja de Préstamos quedaron eliminadas del convenio; la cuenta por intereses corrientes correspondiente a los años de 1924 y 1925, que ascendía a 37,500,000 dólares, fue considerada como una obligación separada que habría de ser pagada en abonos mensuales con réditos al 3 por ciento durante un periodo de ocho años a contar del 1.º de enero de 1928.

Esta carga por intereses ascendía a la suma de 5,024,895 dólares, formando un total de 42,524,995 dólares. No se pagó ninguna parte de esta cuenta por no haber estado el Gobierno Mexicano capacitado para hacerlo.

Los certificados de intereses atrasados (Warrants) emitidos en relación a la deuda directa del Gobierno, habían de ser liquidados por medio de pagos anuales de 2,708,856 dólares, durante un periodo de cuarenta años a partir del 1.º de enero de 1928. Los Ferrocarriles habrían de hacerse cargo de sus propios recibos de intereses (98,596,963 dólares) bajo las mismas condiciones, exhibiendo anualmente 2,463,174 dólares.

El señor Pani publicó un declaración el 31 de diciembre de 1925 con relación a la deuda del Gobierno, fijando en 18,059,380.50 dólares la suma de los vales de intereses (Scrip) emitidos hasta el 31

de diciembre de 1925 para cubrir la parte de intereses corrientes no pagados al contado.

Se convino en que los intereses corrientes de la Deuda Exterior para los años de 1926 y 1927 de acuerdo con las nuevas bases, habrían de principiarse el 1.º de enero de 1926 y deberían ser pagados con los derechos de exportación del petróleo y además con la suma de 5,000,000 de dólares del impuesto de producción del petróleo. Se reembolsarían al Gobierno Mexicano todos los pagos que excedieran de 10,692,845 dólares, más la suma de 1,500,000 dólares para el año de 1926 y de 11,011,901 dólares más la suma de 1,500,000 dólares para el año de 1927.

En 1926, el Gobierno Mexicano pagó al Comité Internacional de Banqueros, para beneficio de los tenedores de bonos, 10,692,845 dólares, y en 1927 la suma de 8,495,087 dólares. Estas cantidades hicieron que la suma total que se pagó bajo el convenio Lamont-De la Huerta y la enmienda Paul, fuera de 34,887,932 dólares. En 1926 recibió también el Comité Internacional de Banqueros la suma de 2,674,097 con relación a los bonos de los Ferrocarriles garantizados por el Gobierno y posteriormente se hicieron pagos por cuenta de los Ferrocarriles hasta alcanzar un total en mayo de 1929 de 43,278,814 dólares.

El 31 de diciembre de 1927 y de acuerdo con la limitación expresa estipulada en el mismo documento, quedó terminado el convenio Lamont-De la Huerta.

A fines de diciembre de 1927 vio el Gobierno Mexicano que le sería imposible hacer frente a todas las obligaciones que se habían acumulado desde el 1.º de enero de 1928 e invitó al Comité Internacional de Banqueros para que enviase un comité a la ciudad de México que se cerciorara de la situación verdadera de las finanzas del Gobierno Mexicano en ese momento y sus posibilidades para el futuro. El presidente del Comité, señor Thomas W. Lamont, obsequió esta invitación y envió un comité formado por cuatro expertos, encabezado por el señor Joseph E. Sterrett, de la casa Price Waterhouse & Co. para que hiciera la investigación. Este comité de investigación permaneció en la ciudad de México por varios meses. El señor Sterrett rindió un informe al señor Lamont en mayo de 1928, que comprendía más de 200 páginas entre texto y tablas. Nunca se ha publicado este informe. En noviembre de 1928 el señor Sterrett hizo otro informe suplementario que igualmente se ha conservado con carácter confidencial.

Posteriormente hubo un período de aparente inactividad hasta julio de 1930 en que el señor Luis Montes de Oca, Secretario de Hacienda, fue a Nueva York a conferenciar con el señor Lamont y el Comité Internacional de Banqueros y llegó a concertar un convenio que presenta señaladas ventajas para el Gobierno y el pueblo mexicanos.

El importe total de la deuda del Gobierno establecida en este contrato es de 267,493,250 dólares. La proposición consiste en consolidar esta deuda en dos emisiones de bonos cuyo vencimiento es de cuarenta y cinco años y con interés al 5 por ciento, que ha de ser co-

nocida con el nombre de Empréstito Consolidado Oro de los Estados Unidos Mexicanos de 1931. Los bonos de la Serie "A" ascenderán a la suma de 139,389,678 dólares, y los de la serie "B" a 128,103,572 dólares. Por las cifras se infiere que los bonos de la Serie "A" se usarán para consolidar la deuda garantizada o sea la de 1899, 1910 y la Serie "A" de los bonos de la emisión de 1913. El servicio de anua-

(Sigue en la Página Ocho, Columna Segunda)

(Viene de la Tercera Página)

lidades de la nueva emisión, con fundamento en las bases autorizadas por el Congreso en diciembre de 1928, ascenderá a la suma anual de 15,000,000 de dólares a contar del quinto año de la emisión.

Con relación a los intereses atrasados, dicho convenio fija el monto de esta obligación por lo que hace a la deuda directa del Gobierno, en la suma de 211,107,944 y establece que las diferentes partidas que forman esta suma se retirarán a los tipos de 1, 2 y 10 por ciento, con lo que se eliminan los intereses acumulados en el pasado, mediante el pago de 11,755,003.38 dólares en un período de cinco años. El arreglo significa una economía de 199,352,940.62 dólares y establece un contraste muy marcado con la carga onerosa para el Gobierno Mexicano existente en los convenios anteriores, de pagar la

suma de 108,346,230 dólares en cuarenta anualidades.

El convenio del señor Montes de Oca con el Comité Internacional de Banqueros incluye también un plan de arreglo de los Ferrocarriles Nacionales de México, al que se hará referencia, aunque sea brevemente, a continuación. De acuerdo con este arreglo los intereses atrasados sobre las deudas de los Ferrocarriles, que ascienden a la suma de 147,511,803 dólares, quedarán eliminados de la misma manera que los intereses sobre las obligaciones del Gobierno —es decir, sobre la base de 1, 2 y 10 por ciento.—Este plan requerirá tan sólo el pago de 6,477,897 dólares, distribuido en un período de varios años y significará una economía de 141,033,906 dólares.

De acuerdo con las estipulaciones del convenio Montes de Oca de fecha 25 de julio de 1930, los intereses atrasados sobre las obligaciones del Gobierno y de los Ferrocarriles, que ascienden a la suma de 358,619,747 dólares, quedarán cancelados mediante el pago de 18,323,900 dólares distribuidos en un período de cinco años, con lo cual se obtendrá una economía para el Gobierno Mexicano y para los Ferrocarriles Nacionales de 340,386,846.62 dólares.

Este artículo y los contrastes que en él se presentan entre los convenios de 1922 y 1925 y el negociado por el señor Montes de Oca, que ahora se presenta al Congreso, servirán para establecer las bases de una exposición posterior de hechos muy interesantes, especialmente de sus vicisitudes para lograr la celebración del actual convenio.

Si alguna persona en México está en la creencia de que todo lo que el señor Montes de Oca tuvo que

hacer para obtener que el Comité Internacional de Banqueros abandonara su reclamación por 350 millones de dólares de intereses atrasados, fue entrar a las oficinas del mismo y decirles simplemente lo que quería, seguramente cambiará por completo de opinión a este respecto cuando lea con atención los artículos sucesivos del que está escribe, en relación con las finanzas del Gobierno Mexicano, y que han de aparecer en estas columnas; verá claramente, antes de que terminen, que el convenio de Montes de Oca es no sólo el mejor que se haya concertado para los intereses del pueblo mexicano, sino el mejor que pueda hacerse en ninguna época. El Gobierno Mexicano y los Ferrocarriles Nacionales nunca podrán restablecer sus finanzas si no se descargan del tremendo peso de intereses acumulados sobre sus deudas, en la forma que ha planeado el Secretario de Hacienda señor Montes de Oca en el convenio que ahora se presenta al Congreso.

p9 " EL UNIVERSAL". d
p9 México, D.F. México.
Apartado 909.

3d
e

0cv

Am

3

Comentarios Sobre el Arreglo de la Deuda Exterior

4 ENE 1932

(Primer artículo)

En los momentos de escribir el presente artículo, se halla pendiente de ratificación ante el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos un convenio que se relaciona con la Deuda Exterior Titulada, el cual fue celebrado el 25 de julio de 1930 por el Secretario de Hacienda señor Luis Montes de Oca, así como un Contrato Suplementario otorgado el 29 de enero de 1931 que modifica algunas estipulaciones del contrato original.

Un examen cuidadoso sin prejuicio de las estipulaciones de esos documentos sólo puede llevar, sin duda alguna, a la conclusión de que este convenio es el más benéfico para los intereses de México que hasta ahora haya sido concertado o que pudiese llegar a concertarse.

La desaprobación por parte del Congreso, no obstante que algunas de sus cláusulas pudieran aparecer onerosas, sería un error que con el tiempo costaría al pueblo mexicano más de 748.000.000 de dólares y mantendría a las finanzas del Gobierno y al sistema de los Ferrocarriles Nacionales en una situación inestable por muchos años.

La comparación imparcial de las estipulaciones de los arreglos hechos en épocas anteriores, con las del actual, sólo puede servir en este momento para dar luz en este asunto.

El 16 de junio de 1922 el Gobierno de México, que tenía entonces como Primer Mandatario al señor general Obregón, celebró un convenio con el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, relativo al pago de la Deu-

Por WILBUR BATES

mité Internacional de Banqueros anunció entonces que el Gobierno Mexicano había puesto a su disposición 13.500.000 dólares y que había dado seguridades en el sentido de que la suma total de 15.000.000 de dólares estaría disponible para el 31 de diciembre. Es interesante hacer notar que el plan y convenio se declaró en vigor por el Comité Internacional de Banqueros precisamente tres días después de que estalló la revolución de De la Huerta en Veracruz.

El impuesto de exportación sobre el petróleo comprometido al pago de los intereses corrientes de acuerdo con el convenio Lamont-De la Huerta ascendió por el período comprendido de lo de julio de 1921 a lo de enero de 1924, o sean treinta meses, a algo más de 29.000.000 de dólares. En marzo de 1923 se vió que las necesidades del Gobierno eran mayores que las previstas y, por lo tanto, convino el Comité en que el mismo Gobierno pudiera retener los impuestos de exportación del petróleo y el de los Ferrocarriles, por lo que hacía al año de 1923, en las sumas que excedieran al límite mínimo fijado de 15.000.000 dólares, y así se hizo.

La revolución de De la Huerta resultó muy onerosa para el Gobierno de Obregón y después de haber remitido por cuenta de 1924 700.000 dólares, el mismo Gobierno se vió obligado a suspender estos pagos. El 10 de julio de 1924 el Presidente Obregón expidió un decreto por virtud del cual quedaron suspendidos indefinidamente.

Nada volvió a saberse de asuntos de la Deuda Mexicana hasta octubre de 1925, fecha en la que el

da Exterior titulada. En aquella época, otros gobiernos colocados en situación financiera mucho más ventajosa para entrar en negociaciones a fin de atender a las obligaciones que les resultaran de la Guerra Mundial, o por otras causas, se mantuvieron a la expectativa y algunos de ellos pedían que todas las deudas de la Guerra fuesen condonadas recíprocamente.

Pero el Gobierno Mexicano, confiado en el rápido desarrollo futuro de los recursos naturales de su país y respaldado por las probabilidades de obtener apoyo de parte de fuertes intereses financieros del extranjero y confiado también en el sostenimiento de su crédito en los mercados financieros del mundo, se sintió justificado para asumir las obligaciones establecidas en el Convenio Lamont-De la Huerta.

El Secretario de Hacienda señor De la Huerta aceptó como Deuda Exterior las siguientes obligaciones del Gobierno. Tanto las cifras que a continuación se expresan, como las demás que no se estipulan expresamente de otro modo, representan moneda de los Estados Unidos de Norte América.

	Dólares
Deuda garantizada de 1899, 1910 y Serie "A" 1913.....	128.684,000
Deuda no garantizada, dólares....	58.806,000
Deuda Interior.....	67.606,000
	136.412,000
Suma.....	265.096,000
Intereses atrasados, al 2 de enero de 1923..	108.346,230
Total.....	373.442,230

Además de la deuda directa que anteriormente se expresa, el Secretario de Hacienda señor De la Huerta, llegó en su arreglo con el Comité Internacional de Banqueros a reconocer como una obligación del Gobierno Mexicano las deudas de los Ferrocarriles Nacionales, que ascendían a 243.734,771 dólares, no obstante que el Gobierno era tan solo responsable por una parte relativamente pequeña de los bonos de hipoteca general de dichos Ferrocarriles (Dis. 50.748,575) y de los bonos hipotecarios del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico (7.000,000 de dó-

señor Alberto J. Pani, a la sazón Secretario de Hacienda, visitó Nueva York con el objeto de entrar en negociaciones para la enmienda del convenio Lamont-De la Huerta.

Como resultado de esta visita, las deudas de los Ferrocarriles y de la Caja de Préstamos quedaron eliminadas del convenio; la cuenta por intereses corrientes correspondiente a los años de 1924 y 1925, que ascendía a 37.500,000 dólares, fue considerada como una obligación separada que habría de ser pagada en abonos mensuales con réditos al 3 por ciento durante un periodo de ocho años a contar del 1o. de enero de 1928.

Esta carga por intereses ascendía a la suma de 5.024,895 dólares, formando un total de 42.524,995 dólares. No se pagó ninguna parte de esta cuenta por no haber estado el Gobierno Mexicano capacitado para hacerlo.

Los certificados de intereses atrasados (Warrants) emitidos en relación a la deuda directa del Gobierno, habían de ser liquidados por medio de pagos anuales de 2.708,656 dólares, durante un periodo de cuarenta años a partir del 1o. de enero de 1928. Los Ferrocarriles habrían de hacerse cargo de sus propios recibos de intereses (98.596,963 dólares) bajo las mismas condiciones, exhibiendo anualmente 2.463,174 dólares.

El señor Pani publicó un declaración el 31 de diciembre de 1925 con relación a la deuda del Gobierno, fijando en 18.059.380.50 dólares la suma de los vales de intereses (Scrip) emitidos hasta el 31 de diciembre de 1925 para cubrir la parte de intereses corrientes no pagados al contado.

Se convino en que los intereses corrientes de la Deuda Exterior para los años de 1926 y 1927 de acuerdo con las nuevas bases, habrían de principiar el 1o. de enero de 1926 y deberían ser pagados con los derechos de exportación del petróleo y además con la suma de 5.000,000 de dólares del impuesto de producción del petróleo. Se reembolsarían al Gobierno Mexicano todos los pagos que excedieran de 10.692,845 dólares, más la suma de 1.500,000 dólares para el año de 1926 y de 11.011,901 dólares más la suma de 1.500,000 dólares para el año de 1927.

En 1926, el Gobierno Mexicano pagó al Comité Internacional de Banqueros, para beneficio de los te-

lares) que hacían un total de 57,748,575 dólares.

Además, el Secretario de Hacienda señor De la Huerta aceptó una cuenta por intereses atrasados sobre estas obligaciones hasta el 2 de enero de 1923, por la suma de 98,526,963 dólares, elevando el total de la deuda reconocida de los Ferrocarriles a la suma de 342,261,740 dólares y la deuda nacional convenida con el Comité Internacional de Banqueros de 715,703,970 dólares, o sea 1,431,407,940 pesos mexicanos.

Se obtuvo la renuncia del pago al contado de todos los intereses vencidos con anterioridad al 2 de enero de 1923, y el Gobierno Mexicano se comprometió a destinar anualmente y a partir del 1o. de enero de 1928, una suma suficiente para amortizar la cuenta por intereses reconocidos que importaba 206,603,193 dólares dentro de un período de cuarenta años que terminaría el 1o. de enero de 1968. Respecto de los intereses corrientes pagaderos durante un período de cinco años que debía terminar el 1o. de enero de 1928, se convino en que se pagaría como mínimo la suma de 15,000,000 de dólares en 1923 y que durante cada uno de los siguientes cuatro años este mínimo se aumentaría en 2,500,000 dólares, en tal forma que en el año de 1927 la suma que debería pagarse sería de 25,000,000 de dólares y cualquier saldo anual insoluto de intereses sería pagado por medio de vales (Scrip) que vencerían y serían pagados en veinte años, con causa de intereses al 3 por ciento después de los primeros cinco años.

De acuerdo con la estipulación relativa al pago de intereses corrientes, el Gobierno Mexicano se obligó a cubrir en efectivo, por lo menos 100,000,000 de dólares, por intereses corrientes durante los años de 1923-1927 inclusivos, fuerte compromiso aun tomando en consideración la situación financiera que entonces prevalecía.

Para hacer frente a la carga por intereses corrientes de 1925 a 1927 inclusivos, se estipuló también que se destinarían a ese objeto el producto íntegro de los derechos de exportación del petróleo y un impuesto del 10 por ciento sobre los ingresos brutos de los Ferrocarriles Nacionales.

El convenio Lamont-De la Huerta fue aprobado por el Presidente

nedores de bonos, 10,692,845 dólares, y en 1927 la suma de 8,495,087 dólares. Estas cantidades hicieron que la suma total que se pagó bajo el convenio Lamont-De la Huerta y la enmienda Pani, fuera de 34,887,932 dólares. En 1926 recibió también el Comité Internacional de Banqueros la suma de 2,674,097 con relación a los bonos de los Ferrocarriles garantizados por el Gobierno y posteriormente se hicieron pagos por cuenta de los Ferrocarriles hasta alcanzar un total en mayo de 1928 de 43,278,814 dólares.

El 31 de diciembre de 1927 y de acuerdo con la limitación expresa estipulada en el mismo documento, quedó terminado el convenio Lamont-De la Huerta.

A fines de diciembre de 1927 vió el Gobierno Mexicano que le sería imposible hacer frente a todas las obligaciones que se habían acumulado desde 1o. de enero de 1928 e invitó al Comité Internacional de Banqueros para que enviase un comité a la ciudad de México que se cerciorara de la situación verdadera de las finanzas del Gobierno Mexicano en ese momento y sus posibilidades para el futuro. El presidente del Comité, señor Thomas W. Lamont, obsequió esta invitación y envió un comité formado por cuatro expertos, encabezado por el señor Joseph E. Sterrett, de la casa Price Waterhouse & Co. para que hiciera la investigación. Este comité de investigación permaneció en la ciudad de México por varios meses. El señor Sterrett rindió un informe al señor Lamont en mayo de 1928, que comprendía más de 200 páginas entre texto y tablas. Nunca se ha publicado este informe. En noviembre de 1928 el señor Sterrett hizo otro informe suplementario que igualmente se ha conservado con carácter confidencial.

Posteriormente hubo un período de aparente inactividad hasta julio de 1930 en que el señor Luis Montes de Oca, Secretario de Hacienda, fue a Nueva York a conferenciar con el señor Lamont y el Comité Internacional de Banqueros y llegó a concertar un convenio que presenta señaladas ventajas para el Gobierno y el pueblo mexicanos.

El importe total de la deuda del Gobierno establecida en este contrato es de 267,493,250 dólares. La proposición consiste en consolidar esta deuda en dos emisiones de bonos cuyo vencimiento es de cua-

Obregón (aunque objetó el hecho de incluir la deuda de los Ferrocarriles por la cual no era responsable el Gobierno) y fue ratificado por el Congreso Mexicano el 29 de septiembre de 1922.

Las remesas de fondos al Comité Internacional de Banqueros dieron principio oportunamente, pero la convocatoria para el depósito de bonos fue hecha hasta el 9 de julio de 1923, más de un año después de la celebración del convenio Lamont-De la Huerta. No se declaró en vigor el plan y convenio sino en 8 de diciembre de 1923. El Co-

renta y cinco años y con interés al 5 por ciento, que ha de ser conocida con el nombre de Empréstito Consolidado Oro de los Estados Unidos Mexicanos de 1931. Los bonos de la Serie "A" ascenderán a la suma de 139,389,678 dólares, y los de la serie "B" a 128,103,572 dólares. Por las cifras se infiere que los bonos de la Serie "A" se usarán para consolidar la deuda garantizada o sea la de 1899, 1910 y la Serie "A" de los bonos de la emisión de 1913. El servicio de anua-

(Sigue en la Página Ocho, Columna Segunda)

(Viene de la Tercera Página)

lidades de la nueva emisión, con fundamento en las bases autorizadas por el Congreso en diciembre de 1923, ascenderá a la suma anual de 15,000,000 de dólares a contar del quinto año de la emisión.

Con relación a los intereses atrasados, dicho convenio fija el monto de esta obligación por lo que hace a la deuda directa del Gobierno, en la suma de 211,107,944 y establece que las diferentes partidas que forman esta suma se retirarán a los tipos de 1, 2 y 10 por ciento, con lo que se eliminan los intereses acumulados en el pasado, mediante el pago de 11,755,003.38 dólares en un periodo de cinco años. El arreglo significa una economía de 199,352,940.62 dólares y establece un contraste muy marcado con la carga onerosa para el Gobierno Mexicano existente en los convenios anteriores, de pagar la

suma de 108,346,230 dólares en cuarenta anualidades.

El convenio del señor Montes de Oca con el Comité Internacional de Banqueros incluye también un plan de arreglo de los Ferrocarriles Nacionales de México, al que se hará referencia, aunque sea brevemente, a continuación. De acuerdo con este arreglo los intereses atrasados sobre las deudas de los Ferrocarriles, que ascienden a la suma de 147,511,803 dólares, quedarán eliminados de la misma manera que los intereses sobre las obligaciones del Gobierno —es decir, sobre la base de 1, 2 y 10 por ciento.—Este plan requerirá tan sólo el pago de 6,477,897 dólares, distribuido en un periodo de varios años y significará una economía de 141,033,906 dólares.

De acuerdo con las estipulaciones del convenio Montes de Oca de fecha 25 de julio de 1930, los intereses atrasados sobre las obligaciones del Gobierno y de los Ferrocarriles, que ascienden a la suma de 358,619,747 dólares, quedarán cancelados mediante el pago de 18,323,900 dólares distribuidos en un periodo de cinco años, con lo cual se obtendrá una economía para el Gobierno Mexicano y para los Ferrocarriles Nacionales de 340,386,846.62 dólares.

Este artículo y los contrastes que en él se presentan entre los convenios de 1922 y 1925 y el negociado por el señor Montes de Oca, que ahora se presenta al Congreso, servirán para establecer las bases de una exposición posterior de hechos muy interesantes, especialmente de sus vicisitudes para lograr la celebración del actual convenio.

Si alguna persona en México está en la creencia de que todo lo que el señor Montes de Oca tuvo que

hacer para obtener que el Comité Internacional de Banqueros abandonara su reclamación por 350 millones de dólares de intereses atrasados, fue entrar a las oficinas del mismo y decirles simplemente lo que quería, seguramente cambiará por completo de opinión a este respecto cuando lea con atención los artículos sucesivos del que esto escribe, en relación con las finanzas del Gobierno Mexicano, y que han de aparecer en estas columnas; verá claramente, antes de que terminen, que el convenio de Montes de Oca es no sólo el mejor que se haya concertado para los intereses del pueblo mexicano, sino el mejor que pueda hacerse en ninguna época. El Gobierno Mexicano y los Ferrocarriles Nacionales nunca podrán restablecer sus finanzas si no se descargan del tremendo peso de intereses acumulados sobre sus deudas, en la forma que ha planeado el Secretario de Hacienda señor Montes de Oca en el convenio que ahora se presenta al Congreso.

p9 "EL UNIVERSAL" d
p9 México, D.F. México.
Apartado 909.

3d
e

Am

Comentarios Sobre el Arreglo de la Deuda Exterior

Por WILBUR BATES

(SEGUNDO ARTICULO)

6 EN E 1932

Quando, en septiembre de 1922, el Congreso Mexicano ratificó el Convenio Lamont-De la Huerta (con el Comité Internacional de Banqueros), parecía asegurada la estabilidad financiera del Gobierno. El petróleo brotaba del suelo en corrientes continuas y tenía gran demanda; la plata mantenía sus precios normales en los mercados del mundo; el capital extranjero manifestaba marcada disposición para invertirse de una manera intensa en el desarrollo de los recursos naturales del país; la industria había empezado a desplegar su actividad en consonancia con el espíritu optimista del momento, y había muchas indicaciones por las que podía fundadamente esperarse un aumento constante en los ingresos federales.

En estas condiciones, tal vez puede argumentarse fundadamente que el Convenio Lamont-De la Huerta fue justificado en la mayor parte, si no en todas sus estipulaciones.

El Comité Internacional de Banqueros había sostenido que el incluir en la deuda nacional las obligaciones no garantizadas de los Ferrocarriles Nacionales, serviría para establecer las finanzas de este factor tan importante en la vida y el futuro progreso del país y, particularmente, para contrarrestar cualquier disposición de parte de los tenedores de bonos en el sentido de insistir en los derechos que hubieran podido adquirir por la falta de cumplimiento en los pagos de intereses sobre los bonos con hipoteca general y preferente. Pero, a pesar de la aparente fuerza de esa argumentación, estas estipulaciones del Convenio fueron severamente criticadas, y las críticas relativas a la inclusión de las deudas no garantizadas de los

Ferrocarriles no fueron tan claras como la protesta que se hizo contra la distribución del pago de los intereses corrientes en todo el período de vigencia del Convenio, de 1923 a 1927, inclusive, por haberse dado a las deudas no garantizadas de los Ferrocarriles y del Gobierno participación en estos puntos.

Un tenedor de bonos de 1899, el Sr. Luis Gallopin, que reside ahora en Nueva York, y que antes estaba domiciliado en la Ciudad de México, sostuvo que, de acuerdo con el contrato de emisión, esta serie estaba garantizada con un gravamen sobre el 62% del total de los impuestos de importación y exportación del Gobierno Mexicano, incluido el impuesto de exportación sobre el petróleo recientemente establecido, y que, antes de que pudieran usarse debidamente cualesquiera fondos en el pago de los intereses de otras deudas del Gobierno, debería quedar plenamente pagado el servicio de los bonos de 1899, a contar desde la fecha en que por primera vez se dejó de hacer, o sea desde 1914.

También sostenía el señor Gallopin que esta garantía era aplicable a la emisión de 1910, por haber ser-

vido para consolidar una parte de la de 1899, y que los bonos de 1913 reconocidos en el Convenio, estaban garantizados con un gravamen sobre el 33% restante de los derechos de importación y exportación y quedaban sujetos a los mismos derechos que él hacía valer como correspondientes a los bonos de 1899.

Los puntos de vista del señor Gallopin, en parte estaban bien fundados y hubieran sido desde luego reconocidos en el curso normal de los negocios en tiempos de prosperidad. Pero cuando un Gobierno está en difícil situación financiera, que se le presenta una solución, al igual de cualquier individuo o entidad deudores, se ve obligado a seguir el camino que le asegure el mejor éxito para vencer sus dificultades. El señor Gallopin se sintió tan seguro con respecto a los derechos de sus bonos de 1899, que llegó a abrir una oficina en la ciudad de Nueva York, en febrero del año de 1924, y emprendió una campaña de propaganda contra los sistemas del Comité Internacional de Banqueros y del Gobierno Mexicano. Esta labor la continuó por varios meses; a fines de 1924, de pronto, regresó a la Ciudad de México y no volvieron a tenerse noticias de él en Nueva York por algún tiempo.

A fines de 1929 organizó la asociación denominada "The Mexican Preferred Debts International Protective Association, Inc.", organizada bajo las leyes de Delaware, con oficinas en el número 49 de la Calle Broadway. Sobre estas bases, el señor Gallopin ha buscado por más de un año la cooperación de otros tenedores de bonos mexicanos en todo el mundo y ha hecho copiosa propaganda escrita para atraer su atención favorable. Ha procurado mantener en el mayor secreto tanto sus esfuerzos como el resultado de su labor. Sin embargo, se sabe que ha recibido muchas respuestas desalentadoras para él. En otra ocasión se volverá a hacer referencia a este aspecto de la situación actual.

En el Convenio Lamont-De la Huerta, el Gobierno de Obregón reconoció expresamente todas las obligaciones que habían sido contraídas por los anteriores Gobiernos mexicanos, ya fuera directamente o por vía de garantía, y todas las estipulaciones de los contratos, así como los gravámenes establecidos en la emisión de las diferentes series de bonos, a fin de que entraran en pleno vigor al terminar un período de

cinco años. Durante el período anterior, o sea hasta enero de 1923, todas las obligaciones habrían de quedar sujetas a las modificaciones establecidas en el arreglo. La modificación más importante a que quedaron sujetos los bonos de 1899, consistía en que los tenedores de los mismos habían de renunciar a sus derechos de prioridad de 1923 a 1927, inclusive, y habían de participar en los pagos de intereses co-

(Sigue en la Página Ocho, Columna Primera)

(Viene de la Tercera Página)

rrientes al igual de todos los demás bonos que se habían incluido entre las deudas reconocidas, de acuerdo con una escala que debería ser formulada por el Comité Internacional de Banqueros y aprobada por el Secretario de Hacienda de México.

El señor De la Huerta confirmó la distribución de pagos de contado por intereses corrientes que sometió a su aprobación el Comité Internacional de Banqueros, y cuando se hizo pública la primera Convocatoria para el depósito de bonos, en el "New York Times" de 9 de julio de 1923, se supo que los bonos del Empréstito Exterior Oro de 1899, los del Empréstito Exterior Oro de 1910 y los certificados de Tesorería diez años 1913, Serie A, emitidos por el Gobierno de Huerta, que comprendían las deudas preferentes o aseguradas, habían de recibir en pago, al contado, por intereses corrientes durante los años de 1923 a 1927, inclusive, el ciento por ciento. La distribución con respecto a los demás valores se estableció en una escala graduada, desde 20% al contado en 1923 hasta 60, 70 y 100% en 1926 y 1927; en la inteligencia de que la parte que no hubiera de pagarse al contado, se cubriría con vales (scrips) pagaderos en veinte años. Por esta explicación se verá que el señor Gallopin tenía derecho a recibir el interés total de sus bonos durante todo el período de vigencia del Convenio Lamont-De la Huerta y que, a este respecto, en modo alguno se afectaban sus bonos en esos años por el hecho de haberse incluido las obligaciones no garantizadas del Gobierno y de los Ferrocarriles en el plan de distribución de intereses corrientes pagaderos al contado. Pero, a pesar de esto, el señor Gallopin se rehusó a depositar sus bonos con el Comité Internacional de Banqueros para que fueran sellados como "Conformes" y, por lo tanto, no fue reconocido por el mismo Comité en la distribución de los intereses corrientes. Si hubiera preferido aprovecharse de la oportunidad que se le ofrecía, hubiera ganado tres años de intereses pagados al contado; pero prefirió convertirse en el turbulento petrol de la situación mexicana de la deuda, combatiendo los sistemas del Comité Internacional y del Gobierno Mexicano a través de una propaganda que le resultó costosa y desalentadora (pues la pagó de su propio bolsillo) y la hizo extensiva a todos los Estados Unidos, Canadá, la América Latina y Europa. El único efecto posible de esta actitud es, naturalmente, crear confusión en la mente de aquellos tenedores de bonos que puedan impresionarse con sus argumentos, sacados de los artícu-

los cinco y seis del Contrato de Emisión de los Bonos de 1899, en el sentido de que el Gobierno Mexicano debería pagar el servicio de estos bonos antes que cualquier otra obligación.

El señor Gallopin expuso otras razones para rehusarse a reconocer al Comité Internacional. Haciéndole justicia podría decirse que no estaba solo en su protesta. El Comité formuló un "Convenio de Depósito" con los tenedores de bonos mexicanos, en el cual impuso condiciones a los tenedores de bonos, completamente extrañas al Convenio que existía entre el Comité y el Gobierno Mexicano.

El señor Gallopin sostuvo que tales imposiciones tenían por solo objeto el beneficio del Comité y eran contrarias a los intereses de los tenedores de bonos. Se afirmó,

igualmente, que este "Convenio de Depósito" en su aplicación general carecía del espíritu de mutuo beneficio, en tal forma que hacía dudosa su legalidad conforme a las leyes americanas.

Objetó igualmente el señor Gallopin el plan del Comité Internacional de Banqueros que se proponía deducir el 1% y, además, otro 1/2 por ciento si se consideraba necesario, del valor nominal de todos los bonos depositados para formar un "fondo de gastos y compensaciones", fondo del cual debería darse cuenta a los depositarios de los bonos y cualquier saldo debería ser reembolsado al terminar el Convenio de Depósito, o sea en julio de 1928.

Como el señor Gallopin no hizo depósito de sus bonos, excepto una pequeña cantidad de los de 1899 y algunas obligaciones de los Ferrocarriles, que depositó para poder observar mejor la conducta del Comité, no tiene queja muy fundada por el hecho de que el Comité hasta ahora no ha rendido cuenta de su fondo de gastos de compensación y, como lo ha declarado el señor Monroe, secretario del Comité, aun retiene en su poder un fuerte saldo tres años después del tiempo en que se había comprometido a hacer la liquidación. El hecho de no haber rendido el Comité las cuentas que prometió con relación al fondo para gastos y compensación que se formó con deducciones que se hicieron en los pagos a los tenedores de bonos, ha dado lugar a muchos comentarios adversos; pero posiblemente hay una explicación a esta circunstancia, a la cual se hará referencia en el siguiente artículo.

A principios de 1930 el señor Gallopin expidió desde las oficinas de su Asociación Protectora Internacional, situadas en el número 49 de Broadway, una circular muy interesante que llevaba también como dirección Avenida Madero 32, Ciudad de México, y en su primera página una reproducción en facsimile de uno de los títulos de la Serie D de los bonos de 1899. Después de citar los artículos cinco y seis del Contrato de Emisión de estos bonos que insiste debería ser cumplido antes que cualquier otra obligación del Gobierno Mexicano, el señor Gallopin hacía algunas declaraciones interesantes.

El Gobierno Mexicano, decía, ha pagado al Comité Internacional por cuenta de los tenedores de bonos

Dls. 43,278,814. De esta suma Dls. 17,360,290, han sido pagados como intereses sobre las deudas preferentes y Dls. 15,545,710 han sido pagados como intereses por cuenta de las obligaciones de los Ferrocarriles. La cantidad de Dls. 5,035,833 ha sido retenida por el Comité al hacer los pagos a los tenedores de bonos, para su "fondo de gastos y compensaciones". (Esta suma representa menos del 1 1/4% del valor de los bonos depositados y, además, tiene aún en su poder sin distribuir a los tenedores de bonos la suma de Dls. 5,336,931). Esta afirmación fue enteramente auténtica y está basada en una carta escrita por el señor Vernon Monroe, Secretario del Comité Internacional, en mayo de 1929.

En la circular a que antes se hace referencia, el señor Gallopin llamaba la atención acerca del hecho de que los intereses sobre las deudas preferentes o garantizadas (Dls. 128,684,000) ascendían semestralmente a la cantidad de Dls. 3,100,000. El total servicio de intereses sobre estos bonos es de Dls. 6,215,710 por cada año. Por tres años ascendía a la suma de Dls. 18,647,130. Es interesante hacer notar que el Comi-

té Internacional pagó Dls. 17,360,290 por cuenta de los intereses corrientes sobre esos bonos para los años de 1923, 1926 y 1927, lo cual indica que el número de bonos de las emisiones garantizadas que fueron depositadas con el Comité Internacional era mucho mayor de lo que generalmente se afirma por los opositores de los planes y sistemas de dicho Comité. Por lo que hace a esos tres años, el saldo no pagado de intereses corrientes que se distribuyeron entre los bonos de las emisiones de 1899, 1910 y 1913 ascendió a la suma de Dls. 1,286,840, o sea un promedio de Dls. 428,746.67 por cada año. Estas últimas cifras, comparadas con la suma total de intereses que debía ser pagada anualmente, o sea Dls. 6,215,710, dan una indicación aproximada del número de bonos garantizados que fueron depositados con el Comité. Era una mayoría muy amplia y más que suficiente para prevalecer en cualquier arreglo entre acreedores y deudores; pero el señor Gallopin sostiene que él no está obligado en modo alguno por los actos de los demás tenedores de bonos, ya sean mayoría o no. Siempre ha sostenido que cada bono de 1899 que él posee está regido por un contrato entre el Gobierno y él, y que cualquier cosa que hagan los demás tenedores de bonos no puede tener efecto con relación a él. En otras palabras, el señor Gallopin espera en todo tiempo el ciento por ciento de parte del Gobierno Mexicano, lo cual, evidentemente, no puede concederse bajo las circunstancias actuales. Son igualmente evidentes los hechos de que el Gobierno debe obrar de un modo rápido en su situación actual para llegar a estabilizar sus finanzas, y que todos los tenedores de bonos deben compartir proporcionalmente estas circunstancias adversas. El Gobierno sólo pide ahora que se le releve del pago de la carga de intereses atrasados que no le es posible cubrir; pero no pide reducción alguna por lo que se refiere al capital de la deuda que representan los bonos.

Hace algunos meses el señor Gallopin se hizo de una carta posterior escrita por el señor Monroe, secretario del Comité, a un abogado de Philadelphia, en la cual el primero afirmaba que el Comité tenía aún en su poder más de Dls. 5.090,000 con la contraseña de estar destinados a beneficiar a los tenedores de bonos que aun no hubieran depositado sus títulos. En seguida se inició un juicio ante la Suprema Corte de Nueva York por el señor Alexander Simpson, de New Jersey, como abogado del señor Gustavo Gallopin, hermano del señor Luis Gallopin "y de otros tenedores de bonos colocados en iguales circunstancias", demanda que tenía por objeto el pago de intereses de los fondos que debían de los fondos, que estaban en poder del Comité y eran aplicables a los bonos de 1899 que poseían el mismo demandante y otras personas que se habían rehusado a hacer el depósito de sus títulos, de acuerdo con el Convenio de Depósito sobre el cual insistieron los banqueros en relación con el Pacto Lamont-De la Huerta.

Los abogados patronos del Comité Internacional de Banqueros fueron el honorable John W. Davis, candidato para Presidente de los Estados Unidos en el año de 1924 y el ex Secretario de Estado Frank L. Polk, quienes admitieron que el Comité tenía en su poder los fondos que alegaba el demandante: que éste había hecho peticiones al propio Comité, las cuales se había rehusado a admitir. Asimismo, que el Gobierno Mexicano tenía un derecho sobre los fondos que en ese momento estaban en manos del Comité y que lo había hecho valer, y que, por lo tanto, el juez no podía seguir adelante en estas circunstancias, hasta que el Gobierno Mexicano compareciera como parte demandada. El juez Ford resolvió que esta excepción procedía y dictó auto en este sentido. El senador Simpson corrigió su demanda en el sentido de incluir al Gobierno Mexicano e hizo se notificara con copia al H. Enrique D. Ruiz, cónsul general en la ciudad de Nueva York, siguiendo su acción ante el juez Valente, de la Suprema Corte, para obtener el nombramiento de un interventor de los fondos que estaban en manos del Comité. El juez Valente concedió esta petición y nombró dos interventores.

El auto del juez Valente fue apelado y visto en la Corte de Apelación el día 9 de julio último. Pocos días después fue revocada la decisión del juez Valente. En los alegatos de la apelación, la Corte respectiva fue oficialmente informada por el Agente de Distrito de los Estados Unidos Medalle, quien siguió instrucciones del Departamento de

Estado de que el Gobierno Mexicano aseguraba estar interesado en los fondos a discusión y que no estaba dispuesto a renunciar a sus derechos de país soberano ni consentiría en ser parte en tal juicio.

Ahora el senador Simpson está haciendo esfuerzos para llevar su asunto a la Corte de apelación del Estado de Nueva York, que es el Tribunal más alto del Estado, proponiendo cuestiones legales cuya solución no tiene precedentes, y allí está pendiente el Caso Gallopin, pudiendo suceder que no se dicte la resolución en varios meses.

En el caso de que la decisión de la Corte de Apelación en Nueva York fuese favorable al Grupo Gallopin, éste sólo puede reclamar aquella proporción de los intereses corrientes no pagados sobre los bonos de 1923, 1926 y 1927 que corresponda al número y monto de los títulos que les pertenecen. El capital de este empréstito es de Dls. 48.635,000. La anualidad por intere-

ses es de Dls. 2,431,750. Según la mejor información que ha podido obtenerse, las reclamaciones del señor Gallopin y su grupo contra el Comité Internacional por intereses sobre bonos de 1899 que no dieron su consentimiento al Convenio de Depósito, no puede ser mayor de Dls. 105,000, o sean los intereses que corresponden por tres años a un capital de Dls. 700,000.

Dls. 700,000 con relación a un capital de Dls. 48.635,000 y Dls. 105,000 con relación a un interés total de Dls. 7,295,250, no indican una proporción a la que debiera permitirse que domine a un gobierno o dé lugar a que se le domine cuando está haciendo esfuerzos para salir de una crisis financiera.

En este artículo el autor trata de presentar la actitud del señor Gallopin en relación con la situación actual de las finanzas del Gobierno Mexicano, a la luz de un criterio imparcial, demostrando las razones que el mismo quejoso alega. Es evi-

dente que su psicología es por completo individualista y que está empeñado en sostener el texto de su bono hasta el último centavo; y no sólo eso, sino que parece estar decidido a arrastrar consigo en su campaña contra el Comité de Banqueros y el Gobierno de México cuantos tenedores de bonos pueda enlistar bajo la bandera de su Asociación Protectora.

A pesar de su ostensible fracaso en lograr la representación de un número apreciable de tenedores de bonos, la situación difícil del Gobierno Mexicano sólo puede agravarse en estos momentos por esta campaña de publicidad, hecho que el señor Gallopin parece ignorar por completo; pero, posiblemente, esta actitud era de esperarse, ya que pretende ser ciudadano de Suiza y viajar con pasaporte de dicho país. Este artículo y el precedente han servido para sacar a la palestra las contiendas en la situación mexicana de la deuda. Los beneficios que obtendrá el pueblo mexicano por el arreglo que ha propuesto el señor Montes de Oca, Secretario de Hacienda y los esfuerzos que se hacen por personas interesadas en hacerlo fracasar, tanto mexicanas como extranjeras, pueden así ser considerados y discutidos ampliamente a la luz de la experiencia del pasado y de las condiciones actuales, con provecho para todos.

p9 " EL UNIVERSAL". . . d
p9 México, D.F. México.
Apartado 909.

3 d
e.

A m

APROBO LA CAMARA DE DIPUTADOS LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO PARA EL APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LOS INTERESES DE LA DEUDA EXTERIOR.

OTRO CONTRATO SE HARA CON LOS BANQUEROS

Queda en pie la Promesa que en Este Sentido Formuló el Gobierno Nacional

LAS FUTURAS BASES

Serán Sometidas al Estudio del Congreso de la Unión con Toda Oportunidad

DESTINO DEL DEPOSITO

Serán Camblados a Moneda Nacional los Cinco Millones de Dólares

14 ENE 1932

La Cámara de Diputados aprobó el día de ayer, por unanimidad, la iniciativa enviada por el Ejecutivo de la Unión proponiendo la ratificación del acuerdo presidencial que declaró sin efectos los Convenios celebrados en las fechas 25 de julio de 1930 y 29 de enero de 1931, entre el señor Secretario de Hacienda y Crédito Público, don Luis Montes de Oca y el Comité Internacional de Banqueros con negocios en México.

Antes de ser tomada la votación nominal que aprobó la importante iniciativa, se acordó, a moción del Diputado Manuel Mijares V., y del representante Carlos Darío Ojeda, hacer algunas aclaraciones, que aparecen incluidas en el texto del dictamen, en el sentido de que, al votarse afirmativamente este asunto, no debe entenderse como implícita la aprobación de los convenios futuros, que deberá estudiar la Legislatura próxima.

Damos a continuación el texto íntegro del Dictamen, presentado por la Comisión Especial que presidió el Diputado Miguel Castillo Lanz, incluida la iniciativa de los diputados Mijares V. y Ojeda.

LAS RAZONES DEL EJECUTIVO

"Honorable Asamblea:

A la Comisión Especial que suscribe, nombrada por Vuestra Soberanía, se turnó la iniciativa del Ejecutivo por la que se propone la ratificación del acuerdo presidencial de 28 de enero de 1931 que declaró sin efecto el Convenio celebrado el 25 de julio de 1930, entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, O. Luis Montes de Oca, en representación del Gobierno de México y el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, por lo que no tendrá en definitiva efecto alguno el referido Convenio.

Propónese también en la iniciativa que estudiamos, que no se apruebe el Convenio de 29 de enero de 1931, quedando, por tanto, a disposición del Gobierno de México, la suma de cinco millones de dólares, convertida a moneda nacional, que había en depósito de acuerdo con los términos del mencionado Convenio de 29 de enero de 1931, a disposición del Comité, en el Banco Nacional de México.

Finalmente propone el Ejecutivo que el Congreso otorgue su aprobación al contrato celebrado con fecha 22 de diciembre de 1931, entre el Secretario de Hacienda y el Comité Internacional de Banqueros, que contiene la promesa por parte del Gobierno Mexicano de celebrar un nuevo convenio y contrato de empréstito en la fecha y bajo las condiciones que en él se establecen,

en la inteligencia de que deberán ser sometidos oportunamente estos últimos a la consideración del Congreso de la Unión.

Las razones que da el Ejecutivo en apoyo de su iniciativa no pueden ser más justificadas ni más concretas, pues aparece que conforme al Convenio de 1930 se depositaron en agosto de ese año y a cuenta de la anualidad de 1931, la suma de cinco millones de dólares; pero posteriormente se advirtió que la balanza de cuentas de México ha sido desfavorable debido a varias causas, entre las cuales pueden citarse la disminución del valor de nuestros productos en los mercados mundiales, la exportación de capitales con la consecuente suspensión de inversiones en el país, lo que originó que el valor del cambio del dólar americano aumentara de un modo considerable, incapacitando al Gobierno para cumplir con las estipulaciones del referido Convenio 25 de julio de 1930.

EL CONVENIO DE 1931 Y LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

A resolver esta dificultad tendió el Convenio de enero de 1931, que incluyó la estipulación fundamental de que en vez de hacerse inmediatamente los pagos anuales por los años de 1931 y 1932 en dólares, se harían depósitos mensuales en moneda mexicana de plata.

No fue bastante este nuevo Convenio para satisfacer los compromisos que imponía el de julio de 1930, pues como es notorio el año próximo pasado registró una disminu-

(A la vuelta, Col. 7a.)

ción progresiva de ingresos en el tesoro federal, a tal punto, que se han requerido reducciones importantes en el Presupuesto de Egresos y la creación de impuestos extraordinarios. En vista de esta situación el Ejecutivo no creyó conveniente someter a la aprobación del Congreso el Convenio de 29 de enero de 1931, ya que aparece evidente que no se podría disponer de los fondos necesarios para completar la anualidad correspondiente a ese año en moneda nacional, y porque se prevee, por las estimaciones presupuestales, que no será fácil en el año que corre efectuar los pagos que se establecen, y finalmente, porque se considera prematuro comprometer a la Nación a hacer el pago de la anualidad completa del año de 1932.

Como se ve, graves perturbaciones económicas incapacitaron al Ejecutivo para someter a la aprobación del Congreso los Convenios celebrados, y lo obligaron a dictar su acuerdo de 28 de enero de 1931 que dejó sin efecto el Convenio de 25 de julio de 1930, y a solicitar ahora que no se apruebe el de 29 de enero de 1931.

EL GOBIERNO Y EL COMITE, DESLIGADOS

Al aprobar esta Representación Nacional la iniciativa que se pone a su consideración, el Gobierno y el Comité quedarán mutuamente desligados, quedando automáticamente a disposición del primero el depósito que constituyó en el Banco Nacional de México a cuenta de la anualidad de 1931.

Es esencial, sin embargo, que para el definitivo ajuste de las finanzas del país, se determinen para el futuro bases estables a fin de alcanzar un estado de solvencia y un equilibrio presupuestal verdaderos, lo que no será posible mientras no se atiende al servicio de la Deuda Pública, y por esto en el artículo 4o. del proyecto que sometemos a vuestra consideración, se aprueba el contrato celebrado con fecha 22 de diciembre de 1931, que contiene la promesa por parte del Gobierno de celebrar un nuevo convenio en la fecha y bajo las condiciones que en el mismo se establecen, y al que servirán de base las cláusulas del Convenio de 25 de julio de 1930, ya que sus estipulaciones originales, que los miembros de esta H. Cámara conocen con todo detalle desde hace más de un año, benefician realmente a la Nación, por lo que no debe de prescindirse definitivamente de ellas, pues al nuevo convenio no se le introducirán sino aquellas alteraciones que se requieran para establecer el principio de las anualidades el 1o. de enero de 1934, o antes, si los ingresos del Gobierno lo permiten, en opinión del C. Secretario de Hacienda.

LOS CONVENIOS FUTUROS

La Comisión cree oportuno aclarar que, conforme al contrato cuya aprobación se pide, el Gobierno y el Comité se obligan a celebrar un nuevo convenio con anterioridad al día primero de enero de 1934; pero los convenios que entonces celebren deberán ser sometidos oportunamente a la consideración del Congreso de la Unión, el que podrá aceptarlo, o rechazarlo según lo dicte el interés de la Nación, anticipando sólo ahora la Comisión que esos convenios reconocerán como base las establecidas en el de 25 de junio de 1930, que se ajustan en todo a la autorización que el Congreso Federal dio al Ejecutivo, por Ley de 25 de enero de 1929, para negociar con los acreedores extranjeros, y no sólo se ciñen a las bases que en esa Ley se fijaron al Ejecutivo sino obtienen beneficios mayores para el país, por lo que, como dijimos en el párrafo anterior, se juzgó conveniente no prescindir de manera definitiva de las estipulaciones del citado Convenio de junio de 1930 y habiéndose acercado a esta Comisión Dictaminadora algunos ciudadanos diputados para hacernos conocer sus dudas en el sentido de si la aprobación del compromiso contraído por el Ejecutivo Federal para la celebración de un nuevo convenio con los Banqueros, precisamente sobre las bases que sustentan al que ahora se pretende deshechar, no implique una aprobación previa de los expresados convenios futuros, nos permitimos hacer la terminante declaración de que las dudas a que se refieren los señores representantes, son absolutamente infundadas. De ninguna manera la Cámara de Diputados al aprobar la iniciativa del Ejecutivo Federal, puede hacerlo con el criterio a que se refieren los ciudadanos diputados: la conducta invariable de conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, solamente hasta el 31 de agosto del año en curso, fecha en que termina nuestro mandato, es la prueba de que siempre ha deseado

no invadir las facultades de las nuevas Legislaturas. La aceptación tácita, desde ahora, de los convenios a celebrarse o la presión moral para obligar a las futuras Cámaras a aprobarlos, son actos antipatrióticos que nosotros repudiamos, y que se prestarían a subsiguientes controversias de interpretación que siempre suscitan trastornos y dudas que perjudican la honorabilidad de los contratantes. Por otra parte, ¿cómo íbamos nosotros a pretender la aprobación de un convenio que deberá ajustarse a las condiciones por que atraviesa México de 1934 en adelante y que por mucho que nos esforcemos no podremos conocer con exactitud? Esta manera de proceder sería ilógica.

Además si el Ejecutivo Federal deseara ahora, la aprobación definitiva de los convenios, francamente pediría que los aprobáramos, solicitando su ejecución para 1934; pero aún en este caso, seguramente las Cámaras actuales no aceptarían dar su aprobación a la iniciativa, por las razones expresadas. Para mayor fuerza de nuestras afirmaciones no debe olvidarse que la ley a discusión previene que, oportunamente, el Ejecutivo Federal someterá a nuevos convenios a la consideración del Congreso de la Unión y que es claro que el Congreso puede aprobarlos o rechazarlos.

Las razones anteriores impulsaron a la Comisión a rendir el presente dictamen de acuerdo con la iniciativa del Ejecutivo, que juzgamos desde todos los puntos de vista beneficiosa para los intereses nacionales, y por tanto, pedimos a esta H. Asamblea le dé su aprobación.

Al efecto, sometemos a vuestra ilustración el siguiente

**PROYECTO DE LEY
ARTICULO PRIMERO**

Se ratifica el acuerdo presidencial de fecha 28 de enero de 1931 que declaró sin efecto el Convenio de 25 de julio de 1930, celebrado entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación de los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, y en tal virtud, el referido Convenio de 25 de julio de 1930 no tendrá en definitiva efecto alguno.

ARTICULO SEGUNDO

No se aprueba el convenio celebrado el 29 de enero de 1931 entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, y el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, y en tal virtud, el referido Convenio de 29 de enero de 1931 no tendrá en definitiva efecto alguno.

ARTICULO TERCERO

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se aprueba el cambio de los cinco millones de dólares, moneda de oro de los Estados Unidos, depositados conforme al convenio de 25 de julio de 1930, a moneda mexicana que había de ser tenida en depósito de acuerdo con los términos del Convenio de 29 de enero de 1931 a disposición del Comité en el Banco Nacional de México. Este depósito, tal como ahora se ha con tituido, quedará en adelante a disposición del Gobierno, y todo derecho u obligación, ya sea del Gobierno del Comité, que conexasión a este depósito se hubieren creado según el convenio de 25 de julio de 1930 o el de 29 de enero de 1931, quedan extinguidos.

LA PROMESA DE NUEVO CONTRATO

ARTICULO CUARTO

Se aprueba, en su anexo II, el contrato celebrado con fecha 22 de diciembre de 1931, entre el Secretario de Hacienda y crédito Público, en representación de los Estados Unidos Mexicanos, y el Comité Internacional de Banqueros (con Negocios en México, que contiene la promesa por parte del Gobierno de celebrar un nuevo convenio y contrato de empréstito en la fecha y bajo las condiciones que en el contrato de 22 de diciembre de 1931 se establecen; en la inteligencia de que el mismo contrato contiene una estipulación en el sentido de que sólo tendrá efecto por virtud de la aprobación del Congreso a los artículos 10 y 26 de esta Ley.

El ejecutivo otorgará en la fecha y bajo las condiciones que en el mismo se expresan, el nuevo convenio y contrato de empréstito, que deberán ser sometido oportunamente a la consideración del Congreso de la Unión.

SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.—México, D. F., a 13 de enero de 1932.

Nota.—Los subtítulos fueron puestos por la Redacción de EL NACIONAL.

PS "EL NACIONAL!" d.
PS (El Nacional Revolucionario
México, D.F. México.
Apartado 445.

3 d
e

Am

Comentarios Sobre el Arreglo de la Deuda Exterior

8 ENE 1932

(TERCER ARTICULO)

Por WILBUR BATES

En diciembre de 1928 el Congreso Mexicano expidió una ley por virtud de la cual autorizó la consolidación de las obligaciones incluidas en el Convenio Lamont-De la Huerta de fecha 16 de junio de 1923 y en la Modificación Pani de 23 de octubre de 1925, y resolvió que se hiciera un arreglo inmediato con los tenedores de las respectivas obligaciones, a fin de que fueran consolidadas en una sola emisión que había de amortizarse en un plazo de cuarenta y cinco años con un servicio anual que estuviera dentro de la racional capacidad de pago del Gobierno y sin que la tasa de interés excediera de 5 por ciento anual. Esta ley entró en vigor a su publicación en el Diario Oficial el 4 de febrero de 1929. Con esta autorización obró el Secretario de Hacienda Montes de Oca en sus negociaciones con el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México en julio de 1930 y enero de 1931.

Se ha estimado que los títulos de las obligaciones que constituyen la llamada deuda directa están distribuidos entre cerca de doscientas mil personas, ya sean individuos o sociedades y que, el 80 por ciento está en países europeos. En estas circunstancias y no estando registrados los títulos, no tenía el señor Montes de Oca ningún medio práctico para ponerse en contacto con los tenedores de bonos y para cumplir con el propósito de la ley, que es terminante, no tuvo más recurso que tratar con la única organización que tiene contacto con dichos tenedores de bonos y es el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México.

El señor Gallopin afirma que este modo de proceder es una violación de la ley que autoriza la consolidación de la deuda, ya que los términos de la misma, que textualmente dicen "procederá inmediata-

mente a hacer arreglos con los tenedores de los bonos respectivos obligaban al Secretario de Hacienda a tratar individualmente con los tenedores de bonos. Es tan clara esta interpretación de la intención del Congreso, que no valdría la pena de discutirla si no fuera porque forma parte de los argumentos que se esgrimen contra la política financiera del Gobierno Mexicano por persona cuya ambición parece haber sido llegar a organizar una asociación de tenedores de bonos mexicanos que haga sombra al Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México y se impone en el arreglo de la deuda exterior.

Debiera saber el señor Gallopin por su propia experiencia en los últimos siete años, al tratar de interesar a los tenedores de bonos mexicanos en el mundo para que acepten sus puntos de vista personales, cuán difícil es lograr una acción conjunta. Para poder llegar a reunir el pequeño número que ha podido atraer, ha tenido que valerse de anuncios en periódicos, de millares de circulares enviadas a comerciantes, comisionistas y agentes de negocios de los Estados Unidos, Canadá y Europa; esto sin contar las treinta mil copias de diversas circulares que asegura ha enviado a miembros del Congreso, a las Legislaturas de los Estados, a los periódicos y a prominentes personas de la ciudad de México, con el objeto de encontrar opinión contraria a la política financiera del Gobierno. Si el señor Montes de Oca se hubiera sentido obligado por la ley a seguir procedimientos semejantes, tendría que dedicarse durante los primeros siete años a enviar avisos y circulares, con objeto de ponerse en contacto con los tenedores de bonos, exactamente como lo ha hecho el señor Gallopin durante los últimos siete años.

El Comité Internacional está formado de financieros cuyas organizaciones se extienden a todo el mundo y que tienen la ventaja muy esencial de tener en su poder las

listas de los tenedores de bonos de cada país que hicieron depósitos con los representantes del Comité en 1923 y 1924. El Comité es sin disputa la única organización que tiene una maquinaria adecuada para poder llevar a cabo este trabajo en todos sus detalles.

Es obvio que el señor Gallopin, aun cuando en la puerta de su Oficina del número 49 de Broadway en la ciudad de Nueva York tenga puesto el nombre colectivo de "Asociación Internacional Protectora de Deudas Mexicanas Garantizadas", a pesar de estar asistido sólo por un secretario y de tiempo en tiempo por una o dos señoras, no podría haber esperado tener éxito en interesar a más de doscientos mil tenedores de bonos en los nuevos planes del Gobierno Mexicano, ni tampoco hubiera podido, de una manera justificada, aspirar en las circunstancias actuales a que se le confiara esa tarea. Su organización es individual y le falta la capacidad suficiente de representación y los contactos indispensables. No hubiera sido reconocido por ningún gobierno, sobre todo, desde el momento en que se sabía que era contrario a los planes propuestos y responsable de una amplia propaganda antagónica desarrollada por varios años.

No teniendo otro camino que seguir el señor Montes de Oca, la única manera de cumplir la disposición terminante del Congreso era tratar con el Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México. No podía tratar con los tenedores de bonos por ningún otro conducto. El que esto escribe nada tiene que ver con el Comité Internacional de Banqueros, y este ya debe ser muy bien sabido en México; pero no puede dejar de comprender que en estos momentos ningún gobierno, grande o pequeño, puede realizar ninguna operación importante de finanzas extranjeras sin la buena disposición y ayuda de los poderosos factores que representan el Comité.

Tanto el señor Gallopin como otras personas, dentro y fuera de México, quizá critiquen al señor Montes de Oca porque trató con el Comité Internacional después de que tantos tenedores de bonos han manifestado inconformidad con las condiciones del Convenio de Depósito que se hizo en relación con el Convenio Lamont-De la Huerta en

1922; pero todos estos comentarios adversos pueden tener como resultado una puestas definitiva que no habia otro camino que seguir, no obstante lo cual al hacer lo que por la ley y las circunstancias se vio obligado a aceptar, obtuvo una gran victoria personal, y por su perseverancia y firmeza, logró concretar un convenio que, si se aprueba plenamente, salvará al pueblo de México de una catra por intereses durante los próximos cuarenta y cinco años de 748,000,000.

En una época hubo la impresión, especialmente en los círculos financieros de Nueva York, de que el señor Morrow mientras fue Embajador Americano en la ciudad de México, ejerció mucha influencia sobre el señor Montes de Oca.

El que esto escribe también lo creyó así, hasta que los últimos acontecimientos y un conocimiento mejor de los hechos lo hicieron cambiar de modo de pensar. El señor Montes de Oca y el Embajador Morrow discutían frecuentemente las finanzas mexicanas, pero nunca llegaron a ponerse de acuerdo. Tampoco estuvo de acuerdo el señor Morrow con el señor Lamont. El que esto escribe cree que estos dos señores nunca se pusieron de acuerdo en sus puntos de vista personales con los propósitos del Gobierno de encontrar una forma de arreglo comprensivo del interés financiero de la Nación para dar término a todos los conflictos de intereses e iniciar la restauración del país. El señor Morrow sugirió que todas las deudas representadas por

(Sigue en la página cinco, Columna sexta)

(Viene de la tercera página)

bonos se aplazarán para un remoto futuro. El señor Lamont no estuvo conforme con esto y quería que todas las deudas representadas por bonos tuvieran preferencia y con este propósito insistió desde que terminó el Convenio de 1922, o sea desde enero lo. de 1928, en que se celebró un nuevo arreglo tan pronto como fuera posible. Durante 1928 y 1929 periódicamente se dieron informes a los tenedores de bonos por medio de la prensa de los Estados Unidos de que estaba a punto de celebrarse un nuevo convenio; y los mensajes que se publicaban como entidos desde la ciudad de México a Nueva York, de paso hacían resaltar las grandes virtudes del señor Morrow como Embajador, en la forma más entusiasta y creaban una indiscutible impresión de que estaba ejerciendo una influencia dominante en los negocios financieros de México. Esta circunstancia fue muy desafortunada y el error que creó en la mente del público no pudo ser desvanecido hasta que el señor Montes de Oca celebró su Convenio con el Comité Internacional en julio de 1930.

Entonces el señor Morrow no vaciló en declararse abiertamente contrario al nuevo convenio y la franqueza de sus declaraciones motivó que se publicara una información en la prensa, en el sentido de que había roto sus relaciones con su antigua firma, J. P. Morgan

y Co. Por supuesto que a algunos les pareció extraño que el señor Morrow se sintiera obligado a expresar opinión alguna. Por regla general los embajadores no consisten como parte de sus deberes expresar opiniones relacionadas con la política financiera de los gobiernos ante los cuales están acreditados; pero el señor Morrow, que se había graduado en la casa J. P. Morgan y Co. como Embajador de México, había permitido que se le mencionara tanto en relación con la situación de la deuda mexicana, que probablemente no pudo abstenerse de hacer públicamente nuevos comentarios en el momento en que se llevaba a cabo algo que él no aprobaba, aunque, como representante del Gobierno de los Estados Unidos debiera haber permanecido en silencio.

Como ya se ha indicado, no tuvo el señor Montes de Oca una tarea fácil en sus tratos con el Comité Internacional durante junio y julio de 1930. La Sección Americana estaba muy bien representada por el señor Lamont y otras personalidades prominentes en Wall Street, Londres, París, Berlín, Bruselas, etc., fueron los representantes de las Secciones Extranjeras del Comité. Cuando el señor Montes de Oca anunció que tenía una proposición que hacer de parte del Gobierno Mexicano, todos acorrazaron sus sillas en actitud de intensa expectación, y cuando hubo terminado la lectura de su memorándum, todos los miembros del Comité se fueron de espaldas y camuflaron por la sorpresa.

Borrar de un golpe Dls. 358,000,000 de las obligaciones del Gobierno y de los Ferrocarriles mediante el simple pago de Dls. 18,000,000 distribuidos en cinco años, causando una pérdida en intereses atrasados hasta enero lo. de 1931 de Dls. 340,000,000. ¡Qué absurdo!

El representante alemán buscó su sombrero para retirarse, pero el señor Lamont, siempre suave y diplomático, calmó el oleaje y se dio principio al examen de la proposición del señor Montes de Oca. El esforzado Secretario de Hacienda de México luchó palmo a palmo a mantener su posición y ganar sus principales objetivos. Por supuesto que todas estas negociaciones se desarrollaron secretas, pero hasta los secretos algunas veces se filtran y así sucedió en esta ocasión. Y el que esto escribe oyó muchas cosas interesantes de las que pasaron dentro de los salones del Comité y fuera de ellos.

Todas estas negociaciones son, naturalmente, de "koma y daga", y el señor Montes de Oca forzosamente tuvo que hacer alguna concesión a los banqueros; pero no les hizo concesiones que valieran Dls. 340,000,000. Especialmente cuáles fueron las concesiones espectaculares y su efecto, será tema de otro de los artículos de esta serie. Por ahora basta declarar que salía de la conferencia obteniendo el compromiso de parte del Comité de reducir los intereses atrasados sobre la deuda directa, de Dls. 211,107,944 a Dls. 11,755,003.38. Por lo que hace a los Ferrocarriles Nacionales, que no ha lugar a mencionar en esta ocasión, arregló un convenio para la liquidación de los

intereses atrasados sobre una base que ahorrará a los Ferrocarriles o, para hablar con más precisión, al pueblo mexicano que en definitiva sería quien indirectamente pagaría esta suma al hacerse efectiva la reclamación, la cantidad de Dls. 141.033,906.

La deuda directa del Gobierno, que ha de consolidarse de acuerdo con este convenio en una emisión de bonos designada en dos series, "A" y "B", por Dls. 139,389,788 y Dls. 128,103,572, respectivamente, requerirá el pago de Dls. 12,500,000 por el primer año de intereses y amortización, y esta suma se ha de incrementar anualmente en Dls. 500,000, hasta que en el sexto año alcance la suma de Dls. 15,000,000, en la que se fijará por cada uno de los años sucesivos durante todo el tiempo de la vigencia de los bonos.

Los pagos escalonados que han de hacerse durante los primeros cinco años, incluyendo los Dls. 11,755,003.38 que han de ampliarse para retirar al tipo de 1, 2 y 10% todo lo que importen los intereses atrasados. De acuerdo con el Convenio Suplementario de enero de 1931, todos los pagos pactados en oro quedan diferidos por dos años.

De acuerdo con la ley que autorizó esta emisión de consolidación, la tasa de los intereses debería quedar fijada en un máximo de 5%. Es interesante hacer notar que en el convenio que se está examinando, los intereses sobre la Serie "A" han de ser de 3% en cada uno de los dos primeros años, 4% en cada uno de los dos años siguientes y 5% en el quinto año y todos los años subsecuentes. La Serie "B" 3% durante cada uno de los primeros tres años, 3½% en el cuarto año, 4½% en el quinto año y 5% en el sexto año y en cada uno de los años subsecuentes.

El suscrito no puede menos que repetir que el Convenio Montes de Oca concertado en 1930 es, en todos conceptos, el más ventajoso para México, que se haya concertado. Algunas de las concesiones que el señor Montes de Oca se vió obligado a hacer al Comité Internacional son un anatema, según el señor Galle-

pin, quien externa su opinión al respecto muy enfáticamente. Pero en la humilde opinión del autor de este artículo, el señor Montes de Oca no abdicó ningún punto de esencial importancia que afectase o no el prestigio de su Gobierno y en cambio, logró muchas ventajas. Este aspecto del Convenio será tratado en el siguiente artículo.

p9 " EL UNIVERSAL". d
p9 México, D.F. México.
Apartado 909.

3d
e

Am

México Aplaza el Pago de sus Deudas Exteriores

4 ENE 1932
MEJICO, enero 14. (SR).—Ha causado gratisima impresión en este país la nota publicada en la prensa de la tarde de ayer, expresando que el Ejecutivo Nacional Mejicano incluye en su programa el aplazamiento del pago de los servicios de la Deuda Exterior, hasta el año de 1934, en espera de que mejore la situación.

P4 HERALDO DE CUBA.
p4 La Habana, Cuba.
Apartado 1157.

d.

3 d
e

Am

P

Primero Ser....

15 ENE 1932

LA Cámara de Diputados aprobó el miércoles, y la de Senadores ayer, la iniciativa que para su estudio envió el Jefe del Ejecutivo de la Nación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la ratificación del acuerdo presidencial de 28 de enero de 1931 que declaró sin efecto el Convenio de 25 de julio de 1930; la no aprobación del Convenio de 29 de enero de 1931 y el retiro del depósito de cinco millones de dólares que de acuerdo con ese mismo Convenio se hallaba a disposición del Comité Internacional de Banqueros; quedando, por virtud de estas resoluciones, aplazado, hasta 1934, el servicio de la Deuda Exterior, con promesa de un nuevo contrato.

Las razones que el Ejecutivo invocó en apoyo de su iniciativa fueron de tal naturaleza sólidas y de tal modo arrancadas a la realidad de la hora que vivimos; hora que fatalmente no ha podido sustraerse al reloj gigantesco que marca el tiempo del mundo, que los señores legisladores le otorgaron su pleno asentimiento, reforzando con nuevos puntos de vista los que informaron el proyecto de ley.

Conforme al proyecto de 1930, el Gobierno depositó, con la puntualidad de un deudor celoso de su buen nombre, en agosto de ese mismo año, y a cuenta de la anualidad de 1931, la suma de cinco millones de dólares, en las arcas ventrudas del Banco Nacional de México, a disposición del Comité Internacional de Banqueros; pero, más tarde, pudo advertirse que la balanza de cuentas de nuestro país ha sido desfavorable debido a circunstancias de diversa índole, entre ellas: la exportación de capitales que lleva aparejada la suspensión de inversiones en la República y la disminución del valor de nuestros productos en los mercados mundiales, hechos que determinaron que el valor del cambio del dólar aumentara considerablemente, con lo que el Gobierno quedaba incapacitado para cumplir con lo estipulado en el convenio de 25 de julio de 1930.

Y, justamente a resolver esta dificultad, tendió el Convenio de enero de 1931, que incluía como fundamental la estipulación de que se harían depósitos mensuales en moneda mexicana de plata en vez de hacerse inmediatamente los pagos anuales por los años de 1931 y 1932, en dólares.

Pero, para dar cumplimiento a los compromisos que imponía el Convenio de julio de 1930, no fue bastante el nuevo, ya que es notorio que el año que acaba de transcurrir acusó una disminución de ingresos progresiva en el Tesoro de la Nación, a tal extremo, que se requirieron reducciones importantes en el Presupuesto de Egresos y la creación de impuestos extraordinarios. Ante esta situación no creyó el Ejecutivo pertinente enviar a la sanción del Congreso el Convenio de 29 de enero de 1931, evidente la imposibilidad de disponer de los fondos necesarios para completar la anualidad correspondiente a este año en moneda nacional, previsto, además, por las estimaciones presupuestales, que no es factible en el año que comienza realizar los pagos que se establecen y, por último, por considerarse prematuro comprometer a la Nación a hacer frente al pago de la anualidad completa del año de 1931.

*
*
*

La resolución del H. Congreso de la Unión aprobando la trascendental iniciativa del Ejecutivo habrá de traducirse, a no dudar, en un gran beneficio para el país, abrumado en estos momentos, como la mayoría de las naciones del mundo, bajo la pesadumbre de la crisis económica.

Esos cinco millones de dólares que estaban depositados en las cajas del Banco Nacional de México, prestos a cubrir el compromiso contraído con el Comité Internacional de Banqueros, están llamados a una importante función, que en mucho aliviará el estado actual de las finanzas nacionales.

Los propios legisladores, por iniciativa del mismo Ejecutivo, resolvieron la distribución que habrá de dárseles. Desde luego, la nivelación de los presupuestos, ya que entre el de Egresos y el de Ingresos resultaba un déficit de más de cinco millones de pesos, entre otras cosas, por haberse dado a los Estados, según expresión de la iniciativa de referencia, una participación de dos centavos en el impuesto de la gasolina.

Con el aplazamiento del pago de la Deuda Exterior y el retiro del depósito de los cinco millones de dólares que importan en moneda mexicana \$11,861,005.96; y ya que, además, por concepto de descuentos a las pensiones a cargo del Erario se obtendrán, \$550,000.00 y los egresos se han reducido en la cantidad de \$2,646,816.62, sumadas estas tres cantidades al total de los ingresos estimados para el presente año hacen una suma de \$225,145,380.91, queda un excedente de \$15,057,822.58, con este superávit se cubrirá la diferencia primitiva entre los ingresos y los egresos de \$5,129,922.76 y se tomará, además de esa cantidad la suma de \$9,915,261.42 para aplicarse a la partida 1763000-3 correspondiente a la Deuda Pública y servirá para garantizar la nueva emisión de billetes que lanzará el Banco de México, quedando finalmente al Erario un superávit de \$12,638.40.

*
*
*

Resulta prolijo encarecer las excelencias de la iniciativa tantas veces aludida, que aprobaron las HH. Cámaras del Congreso de la Unión, justamente en el momento en que los deudores más solventes del mundo se acogen a moratorias que dicta el imperativo del momento mismo.

El aplazamiento del servicio de la Deuda Exterior, repetimos, y el retiro del depósito de los cinco millones de dólares, representan para México una inyección en su vida económica, ya que podrá ser lanzada una nueva emisión de billetes que en mucho ayudará a resolver el enrarecimiento de moneda circulante, facilitando las transacciones mercantiles; además de otros beneficios de tanta trascendencia, como la nivelación de sus presupuestos para el año en curso.

El Ejecutivo de la Nación ha estado a la altura de las circunstancias: primero ser....

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO
GUATEMALA, D. F.
1910

PS "EL NACIONAL!" d.
PS (El Nacional Revolucionario
México, D.F. México.
Apartado 443.

3d
e

Ocv Amye

MEXICO PROMETIO AL COMITE DE BANQUEROS CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO SOBRE LA DEUDA

Declaraciones de la Secretaría de Hacienda, afirmando que las estipulaciones del convenio de 1930 serán contenidas en el nuevo que se firme con los banqueros, por no ser inconvenientes

16 ENE. 1932

Ciudad de México enero, 15.—
La Secretaría de Hacienda dio publicación a las siguientes declaraciones sobre el aplazamiento del convenio Lamont-Montes de Oca sobre la deuda exterior:

Al iniciarse el período extraordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, período en el cual de acuerdo con la convocatoria respectiva, será tratado de relativo al Convenio de la Deuda Exterior celebrado en Nueva York el 25 de julio de 1930, entre el Secretario de Hacienda, señor Luis Montes de Oca, y el señor Thomas W. Lamont, Presidente del Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, (el primero en representación del Ejecutivo, y el segundo en representación del Comité, el señor Presidente de la República ha enviado una importante iniciativa de ley, por la cual se propone la aprobación del contrato celebrado por el Secretario de Hacienda y el mencionado Comité de Banqueros el 22 de diciembre último.

Dicho contrato, es un contrato de promesa por parte del Gobierno, de celebrar un nuevo convenio (que se someterá en su oportunidad a la consideración del Congreso), con las estipulaciones fundamentales del original de 1930, y con las variaciones que sean necesarias para que el servicio de la Deuda Exterior, en vez de haberse iniciado en 1931, se inicie en 1934 o en fecha anterior, si en opinión del Secretario de Hacienda los ingresos del Gobierno lo permiten.

La iniciativa del Ejecutivo propone, en consecuencia, declarar sin efecto el Convenio de 25 de julio de 1930 y el suplementario de 1931 y la aprobación de la operación de cambio concertada en dicho convenio suplementario operación por

la cual, los Dls. 5,000,000 depositados en el Comité de Banqueros a cuenta de la primera anualidad estipulada por el Convenio de 1930, fueron convertidos a moneda mexicana y depositados en el Banco Nacional de México, a disposición del Comité. De ser aprobada la iniciativa del señor Presidente de la República, la suma antes citada quedará a disposición del Gobierno.

Como se recordará, de conformidad con el Convenio de 25 de julio de 1930, el Gobierno se comprometió a hacer pagos anuales al Comité internacional de Banqueros, precisamente en dólares de los Estados Unidos, en las proporciones que establece dicho documento, y se estipuló que el Gobierno depositaría por cuenta de la anualidad de 1931, la suma de Dls. 5,000,000, obligación que se cumplió en agosto de 1930, apoyada en el inciso IV del artículo 3o. de la Ley de 25 de enero de 1929, relativa al arreglo general de la Deuda Pública.

Después de firmado el convenio de 1930, la balanza de cuentas de México ha sido desfavorable, debido a causas conocidas, entre las cuales pueden citarse, principalmente, la disminución del valor de nuestros productos en los mercados mundiales, la exportación de capitales y la consecuente suspensión de inversiones en el país, etc., lo que dió por resultado que el valor de cambio del dólar americano aumentará progresivamente y de un modo considerable. Por estas razones, el Gobierno estimó que estaría incapacitado para cumplir las estipulaciones del convenio de referencia, y no la presentó al Con-

greso de la Unión para su ratificación durante el período de sesiones de 1930.

EL CONVENIO SUPLEMENTARIO DE 1931

En enero de 1931, el Secretario de Hacienda, por virtud de la autorización contenida en el acuerdo presidencial del mismo mes y año, acuerdo por el cual el Gobierno de México declaraba que no sometería el convenio de 1930 al Congreso de la Unión en la forma en que estaba concebido,—acuerdo que, en realidad declaró sin efecto dicho arreglo, celebró un nuevo convenio con el Comité Internacional de Banqueros según el cual todas las cláusulas de convenio de 1930 que no se modificaran expresamente, se tendrían como insertas en el mismo. Dicho convenio suplementario, comprende una estipulación fundamental en el sentido de que, en vez de hacerse inmediatamente los pagos anuales para los años 1931 y 1932 en dólares se harían depósitos mensuales en moneda mexicana de plata, y esos depósitos deberían quedar en el Banco Nacional de México, para ser convertidos en dólares.

EL DEPOSITO DE DLS. 5,000,000.

De acuerdo con dicho convenio suplementario, los Dls. 5,000,000 que se entregaron al Comité de Banqueros en agosto de 1930, fueron convertidos a pesos mexicanos y depositados en el Banco Nacional

de México (a disposición del Comité, por cuenta de la anualidad de 1931), entretanto daba su aprobación el Congreso a dicho convenio.

En el curso de 1931, como se ha informado en repetidas ocasiones, los ingresos del Gobierno Federal registraron una disminución progresiva, hasta tal punto, que fueron necesarias importantes reducciones en el Presupuesto de Egresos y, además, la creación de nuevos impuestos.

Como consecuencia de tal situación, el Ejecutivo creyó conveniente someter a la aprobación del Congreso de la Unión el citado convenio suplementario, ya que era evidente que no se podría disponer de los fondos necesarios para completar la primera anualidad—1931,— y porque, además, las estimaciones presupuestales del año en curso hacen prever que no será fácil realizar los pagos en moneda nacional que establece dicho convenio, y finalmente, porque se considera prematuro comprometer a la nación a efectuar el pago de la anualidad completa en el año 1933.

QUEDAN SIN EFECTO LOS CONVENIOS

En vista de las razones anteriores, el Gobierno Federal ha estimulado que no es oportuno el convenio de 25 de julio de 1930 ni el suplementario de 29 de enero de 1931, y por tanto, en la iniciativa de la ley enviada al Congreso para discutirse en su presente período de sesiones extraordinarias, propone declarar sin efecto dicho convenio suplementario y ratificar el acuerdo presidencial de enero de 1931, que dejó sin efecto el convenio de 1930.

Al ser aprobada por el Congreso la parte de la iniciativa de que se da cuenta en el párrafo anterior, el Gobierno y el Comité quedarán mutuamente desligados y, consecuentemente, el depósito constituido en el Banco Nacional de México, automáticamente a disposición del Gobierno.

PROMESA DE UN NUEVO CONVENIO

Sin embargo, como es esencial para el ajuste definitivo de las finanzas nacionales, fijar para el futuro bases estables que permitan alcanzar un estado real de solvencia y el equilibrio presupuestal verdadero, que no se podrán lograr mientras no se atiende debidamente el servicio de la deuda pública, y como, además, se considera que las estipulaciones originales del convenio de 1930 son, en principio, realmente benéficas para la nación, el Gobierno ha estimado que no debe prescindirse de dichas estipulaciones de un modo definitivo, y ha otorgado promesa de celebrar un nuevo convenio entre el Gobierno mexicano y el Comité, al que servirán de base las cláusulas del convenio de 1930.

Por cuanto al arreglo de la deuda de los Ferrocarriles Nacionales de México, que forma parte del convenio de 1930, su situación quedará igualmente sujeta a los cambios que sea necesario hacer, en concordancia con lo estipulado.

EL DEPOSITO GARANTIZARA NUEVAS EMISIONES DE BILLETES

De la suma depositada en el Banco Nacional de México, constituida en favor del Comité de Banqueros, que recuperará el Gobierno, se pondrán a disposición del Banco de México aproximadamente \$10,000,000.00, suma que será destinada a formar la reserva metálica de ley para futuras emisiones de billetes. El resto será empleado para equilibrar el presupuesto de Egresos del presente año, como reservas del Tesoro.

P2 LA PRENSA.
p2 San Antonio Texas, E.U.A.
20 N. Sta. Rosa Ave.

4 EL NUEVO ARREGLO DE LA DEUDA 7

16 ENE 1932

El Congreso de la Unión acaba de aprobar la iniciativa enviada por el señor Presidente de la República, con relación al pago de la Deuda Exterior, estableciéndose con ello una situación perfectamente clara entre el gobierno mexicano y el Comité Internacional de Banqueros, representante de los acreedores.

Por virtud de esa iniciativa, quedaron sin efecto los convenios de 25 de julio de 1930 y de 29 de enero de 1931, en los cuales, como es sabido, el Secretario de Hacienda había procurado fijar las bases más ventajosas para la Nación, respecto al pago de la deuda, y evitar los trastornos que en nuestra moneda y en la situación económica del país podrían producirse en el caso de que se hicieran los pagos en la forma que se había estipulado primeramente.

No obstante que las ventajas obtenidas por el convenio suplementario, de 29 de enero de 1931, representaban conquistas indiscutibles en el terreno financiero, al grado de haber despejado toda sombra de oposición al convenio de 1930, el Secretario de Hacienda meditó cuidadosamente las posibilidades en que se hallaría el erario para hacer frente a los compromisos contraídos; y, en consecuencia, en vez de solicitar la ratificación de dichas obligaciones durante el último período de sesiones ordinarias del Congreso, inició nuevas pláticas con el Comité Internacional de Banqueros hasta lograr un aplazamiento de todo compromiso inmediato, y, además, la recuperación consiguiente del depósito constituido por cuenta de la anualidad correspondiente a 1931.

No se reduce a esto el éxito obtenido por el Ministro Montes de Oca en tan complicadas negociaciones, sino que, al desligarse del cumplimiento de los convenios anteriormente firmados, retuvo todas las ventajas obtenidas durante las memorables conferencias de Nueva York, mediante la celebración de un pacto con los acreedores del gobierno, en el que se contiene una promesa de celebrar nuevos convenios antes del 1º de enero de 1934 sobre las bases estipuladas en el convenio de 1930.

En resumen, nuestro gobierno ha logrado aliviar al país del compromiso de pagar una fuerte anualidad por concepto de intereses y fondo de amortización durante los años críticos, ha obtenido la devolución de los cinco millones de dólares depositados en 1930 y ha conseguido mantenerse en posesión de las ventajas obtenidas en el convenio de 1930 por lo que toca a la reducción de intereses, forma de pago y otras estipulaciones no menos benéficas para la nación.

En este laborioso proceso, el gobierno de México ha demostrado, por una parte, que tiene completo dominio de sus finanzas y que ha podido obrar en el pleno uso de sus derechos soberanos al tratar de cuestiones tan delicadas como las que se relacionan con la aceptación de obligaciones que han de pesar durante muchos años sobre el país; por otra parte, se ha puesto de relieve el cuidadoso celo con que se ha procedido al ajustar las obligaciones del erario a su capacidad de pago, sin perder de vista las condiciones creadas por la presente crisis económica.

Como alguna vez lo comentamos en estas mismas columnas, México no puede ser una excepción en lo que se refiere al pago de deudas de esta índole. Países de más cuantiosos recursos se han visto obligados en los últimos años a modificar los convenios establecidos para el pago de sus deudas, de acuerdo con las condiciones en que se han hallado sus finanzas, y, por lo que toca a las deudas provenientes de la última guerra, todo hace esperar la próxima concertación de un acuerdo que signifique prácticamente la cancelación total de los adeudos o, al menos, el establecimiento de una moratoria en tanto pasa la crisis.

México no ha pretendido desconocer los compromisos contraídos por gobiernos anteriores al actual: es más, reconoce que la reanudación de sus pagos por este concepto será un factor indispensable para equilibrar definitivamente su presupuesto y rehabilitar su crédito. Sin embargo, nadie podría, razonablemente, exigir de nuestro país, en las condiciones actuales, un sacrificio superior a sus fuerzas y que se tornaría en obstáculo irremediable para su reconstrucción económica.

R2 "EL ECONOMISTA" m2
p2 México, D.F.
Publicada desde el 1º de
septiembre de 1928.

3 d
e
m

3 d
i
m

A m

El Aplazamiento del Pago de

20 ENE. 1932

la Deuda Exterior

La Cámara de Diputados, por unanimidad de 84 votos, aprobó la noche del miércoles de la semana pasada, la iniciativa que le envió el señor Presidente de la República, ingeniero Pascual Ortiz Rubio, solicitando el aplazamiento del pago de la Deuda Exterior de México.

Dados el desequilibrio de los presupuestos y la imposibilidad física del Gobierno Mexicano de reanudar el servicio de esa deuda, el único camino que quedaba para resolver ese problema era el del aplazamiento del pago de esa obligación, que con muy buen juicio y general aprobación acaban de tomar el Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados.

Las razones expuestas por el primero para justificar la necesidad de tal medida eran suficientemente poderosas para convencer a cualquiera de que todo esfuerzo encaminado a reanudar ese servicio no haría otra cosa que recrudecer la miseria pública, sin conseguirse el objeto deseado; "como es notorio —dice el Ejecutivo en su exposición de motivos— el año próximo pasado registró una disminución progresiva de ingresos en el tesoro federal, a tal punto que se han requerido reducciones importantes en el Presupuesto de Egresos y la **creación de impuestos extraordinarios**. En vista de esta situación el Ejecutivo no creyó conveniente someter a la aprobación del Congreso el Convenio de 29 de enero de 1931, ya que aparece evidente que no se podría disponer de los fondos necesarios para completar la anualidad correspondiente a ese año en moneda nacional, y porque se prevé, por las estimaciones presupuestales, que no sería fácil en el año que corre efectuar los pagos que se establecen, y, finalmente, porque se considera prematuro comprometer a la Nación a hacer el pago de la anualidad completa del año de 1933."

Han sido, pues, causas de fuerza mayor las que han obligado al Gobierno de México a tomar la medida adoptada; medida que por las mismas causas están tratando de adoptar todos los países de Europa sobre los que pesa la abrumadora carga de las reparaciones, y que ni lesiona el buen crédito de nuestro país, ni habrá persona medianamente sensata que se atreva a tomarle a mal.

El aplazamiento del pago de la deuda aliviará las condiciones aflictivas del Erario Público; descartada del Presupuesto de Egresos la partida destinada a ese servi-

H

cio, quedarán equilibrados los ingresos con las erogaciones y no será ya necesario seguir agobiando al pueblo con nuevos tributos extraordinarios; pero hay algo todavía que contribuye a hacer más benéfica para el país la medida adoptada: al aprobar la Representación Nacional la iniciativa de que hablamos, el Gobierno y el Comité Internacional de Banqueros han quedado mutuamente desligados — así lo estima la Cámara de Dinuta-

dos— y a disposición del primero el depósito de cinco millones de dólares que fue constituido de acuerdo con el Convenio de 25 de julio de 1930, y que se hallaba a disposición del citado Comité en el Banco Nacional de México, y decimos que esto ha venido a contribuir a hacer más benéfica para el país la medida adoptada, porque desde luego el ingreso al tesoro público de esos cinco millones de dólares convertidos en moneda nacional, han hecho cambiar de una manera notablemente favorable en el mundo de las finanzas mexicanas las perspectivas del año de 1932.

En efecto, entre los banqueros de la capital, después de un cambio de impresiones provocado por el aplazamiento de que hablamos, se tomó el acuerdo de llevar a cabo un estudio concienzudo de la situación general del país y de las de sus clientes y todas las firmas que pueden acercarse a operar con los bancos, a fin de iniciar desde fines de marzo o principios de abril una política liberal en materia de crédito, cooperando en esta forma a resolver la crisis y a aliviar la depresión de los negocios, y el Gerente de una de las principales instituciones de crédito de la capital se expresó en estos términos: "La falta de crédito bancario es una consecuencia natural de los fenómenos que hemos presenciado en todas partes del mundo, y que ha cambiado la situación de las cosas. No es posible que los bancos, por la misma defensa de los intereses ajenos que se les tienen encomendados, siguieran operando del mismo modo en un medio totalmente trastornado por la depresión de todas las actividades. Pero tal situación no podía ni puede ser indefinida, pues los bancos, cuya función fundamental es prestar dinero, una vez pasado el colapso y planteada la nueva situación, tienen que volver a operar, o se retiran, pues sin sus naturales actividades no pueden vivir. En México, donde la posición de los bancos es indiscutiblemente sólida, ocurrirá la segunda y en breve plazo." Y agregó: "Con el ensanchamiento del crédito bancario, con los cinco millones de dólares devueltos por el Comité Internacional de Banqueros, que se destinarán, en su mayor parte, a operaciones de crédito, también por conducto del Banco de México; con un plan de economías y con las fuertes inversiones que están ya concertadas por capitalistas extranjeros, puede afirmarse que, para mediados del año en curso, se estarán sintiendo ya, de una manera efectiva, los efectos de una radical modificación de la crisis y de la depresión de los negocios".

Tales son las perspectivas de nuestro país para 1932 que han venido a verse notablemente reforzadas por el aplazamiento del pago de la deuda, en favor del cual se hallaba unánimemente inclinada a opinión pública de todo el país.

3 d
e

3 d
p

Am y Ep

ACUERDO EN LAS RECLAMACIONES FRANCESES

1,300.000 pesos pagará
México a los franceses
por daños sufridos en
la revolución.

30 ENE. 1932

TELEGRAMA ESPECIAL

Ciudad de México, enero 28.—
México pagará la suma de un millón trescientos mil pesos a los ciudadanos franceses, que reclamaron por daños sufridos durante la revolución, en lugar de cuarenta millones de pesos que pedían los interesados.

A tal acuerdo se llegó hoy en la sesión final celebrada por la Comisión Mixta de Reclamaciones franco-mexicana.

P2 LA PRENSA. G.
p2 San Antonio Texas, E.U.A.
20 NoSta. Rosa Ave.

EL PAGO DE LA DEUDA DE LOS FF. CC.

El Congreso Ferrocarrilero Acordó Ayer Pedir que sea Suspendido por Ahora

NUEVAS INDUSTRIAS

Las Partidas Destinadas a la Deuda Exterior Servirán para Fomentar Trabajo

OTROS PUNTOS RESUELTOS

Se Negó a los Huelguistas de 1926-27 la Representación Autónoma que Pretendían

27 NOV. 1932

Movida sesión fue la de ayer en el IV Congreso Ferrocarrilero que viene sesionando en el local de la Confederación de Transportes y Comunicaciones y discutiendo actualmente los Estatutos del Sindicato Unico Ferrocarrilero. Fueron abordados en su fondo varios asuntos pendientes de resolución que estaban en poder de las comisiones respectivas, las que presentaron sus dictámenes. Entre ellas se contó el correspondiente a los huelguistas de 1926-27 y proyectos tendientes a solicitar del Gobierno la supresión de las partidas que los Ferrocarriles Nacionales de México están pagando por concepto de deuda exterior, para que estas cantidades sean destinadas a la creación de industrias en que dar trabajo a los cientos de trabajadores sin ocupación.

La sesión dió principio a la hora acostumbrada, nueve de la mañana, dándose cuenta a la asamblea del telegrama enviado al señor general don Plutarco Elías Calles, de condolencia por la muerte de su estimable esposa la señora doña Leonor Llorente de Calles. La presidencia fue ocupada por el señor Joaquín U. Zepeda, de la Sociedad Mutualista de Despachadores y Telegrafistas. Se hace del conocimiento de los convencionistas una carta de la Gran Unión de Garretos, organización libre que no se encuentra en el seno de la Confederación, pidiendo que fuera aceptada su representación en el Congreso, solicitud que fue turnada a una de las comisiones para que en su oportunidad resuelva lo conducente.

Los asambleístas toman conocimiento, en seguida, de una carta enviada por la Convención Obrera de Monterrey, N. L., pidiendo al Congreso que se dirija al Gobernador don Francisco A. Cárdenas, de aquel Estado, en demanda de garantías para los sindicatos de clase, porque en la actualidad, según manifiestan, están siendo favorecidos los Sindicatos Blancos, formados por patronos. A este respecto, se acuerda la formación de una comisión que queda integrada por los señores Rodríguez Zamora, Pablo Reyes Recto y Luis Aguilar Patiño, con instrucciones de tomar datos y acercarse al señor Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, Lic. Primo Villa Michel, en solicitud de las garantías que solicitan los trabajadores de la Ciudad Regiomontana, así como dirigir un mensaje al Gobernador Cárdenas, sobre el mismo asunto.

En la parte de los Estatutos, se abordó el artículo 20 del Capítulo V, relacionado con las prohibiciones a los Representantes Generales del Sindicato, quedando aprobados también los artículos 21 al 23, con sus respectivos incisos y sobre organización interior.

EL CASO DE LOS HUELGUISTAS

La asamblea conoció del dictamen de la comisión que está estudiando el caso de los huelguistas de los Ferrocarriles Nacionales en los años de 1926,27, encontrando algunas objeciones en sus puntos primero y segundo y desechando el capítulo de la exención de cuotas, para esos elementos, que será discutido más adelante. El punto de más interés del dictamen y que fue aprobado por la asamblea, es el de pedir al Gobierno una moratoria

en los pagos que está haciendo por concepto de deuda exterior, para destinar estos fondos a la apertura de nuevas Industrias y aumentar el personal de los Ferrocarriles, dando preferencia a los referidos huelguistas y trabajadores extraños de las diversas empresas.

En el cuarto punto del dictamen la comisión pedía que las aportaciones que hicieron los elementos ferrocarrileros para formar el activo del Banco de México, y que van a ser devueltas, por gestiones de la Confederación de Transportes y Comunicaciones, fueran destinadas a crear nuevos centros industriales; pero aquí se consideró que este era un asunto puramente individual y no colectivo de los propietarios de dichos dineros, por lo que no procedía a las organizaciones ferrocarrileras violar en esta forma las garantías individuales, tratando de disponer de la voluntad de sus agremiados.

Los huelguistas de 1926-27 pretendían también contar con una representación autónoma dentro del Sindicato, pero no fue concedida, pues los Estatutos del Sindicato único establecen los mismos derechos para los que están trabajando que para los que no lo están, pues todos serán miembros de la organización con igual derecho a disfrutar de la confianza de los asociados.

Como la labor de las comisiones dictaminadoras es tardía por laboriosa en insuficiente la que existe para dar salida a todos los casos presentados a su consideración, fue aprobada la formación de otro cuerpo integrado con un representante de cada una de las delegaciones.

En la sesión de ayer fue notada la falta de asistencia de la Delegación del Sindicato de Trenistas, no teniendo conocimiento el Congreso sobre las razones que hayan motivado tal actitud de los representantes de este conglomerado pero existiendo sí mucho interés por su ausencia, pues no se quiere que por resentimientos provocados al calor de los debates en la Convención, ahora que se trata de unificar al elemento ferrocarrilero se inicien las divisiones.

P8 "EL NACIONAL" a.
P8 (El Nacional Revolucionario)
México D.F. México.
Apartado 446.

P8 "EL NACIONAL REVOLUCIONARIO"
P8 México, D.F. México d
Apartado 446.

3d
e

A m

J.

LA DEUDA EXTERIOR DE MEXICO

Especial para "EL ECONOMISTA"

Por PEDRO MERLA

DEUDAS DE LOS ESTADOS

5 ENE. 1933

COMPLEMENTAMOS el estudio que en anteriores ediciones insertamos relativo a las diversas deudas contraídas en el extranjero por el gobierno federal mexicano, en el cual estudio se incluyeron además las contraídas por varios Estados, garantizadas directa o indirectamente por el gobierno federal, con la publicación de otras incurridas en el extranjero por diversos Estados y municipios de la República, que si bien pequeñas en sus respectivos montos y no garantizadas específicamente por el gobierno del centro, no por ello dejan de constituir operaciones de crédito efectuadas por México en el exterior.

Siendo, por ende, de carácter catalogable en el presente estudio, se reseñan a continuación, por orden alfabético. (Datos de Albert W. Kimber) (1).

AGUASCALIENTES

Empréstito de 1910.—Flotado por la Banque de l'Union Parisienne, de París.—Cantidad, 3.380,000 francos.—Bonos del 5%, pagaderos a la par antes de 1960, por sorteos o por compra a/o me-

Intereses insolutos desde el 31 de diciembre de 1913.

Empréstito de 1910.—Flotado por la Banque Francaise pour le Commerce et l'Industrie, de París.—Cantidad, 1,800,000 pesos.—Bonos del 5%, pagaderos a la par y antes de 1957, por medio de sorteos anuales, en los meses de octubre.—Garantizados también con la totalidad de ingresos del Estado, así como por impuestos sobre agua, drenaje y pavimentos.—Intereses insolutos desde 1º de enero de 1914.

JALISCO

Empréstito de 1989.—Flotado por el Chase National Bank, de Nueva York.—Cantidad, 1,500,000 dólares.—Bonos del 6%, redimibles por numeración progresiva, una décima parte del total, anualmente, principiando en 1918.—Emitidos para la construcción de obras de aguas potables, drenaje y edificios públicos en la ciudad de Guadalajara.—Intereses y amortización insolutos.

Empréstito de 1900-1930.—Flotado por

tal del empréstito, según resulte de su mejor conveniencia.—Bonos exentos de toda clase de contribuciones, y listados en la Bolsa de Londres.—Intereses y amortización fueron cubiertos hasta el 1º de abril de 1914; desde entonces está insoluto el saldo de 187,300 libras esterlinas y sus intereses correspondientes.

CIUDAD DE CORDOBA, VER.

Empréstito de 1904.—Cantidad (saldo), 829,300 pesos.—Bonos del 6%, que vencieron el 31 de diciembre de 1922.—Intereses pagaderos en 1º de enero y de julio.—Tanto el saldo indicado como sus respectivos intereses permanecen insolutos hasta hoy.

CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX.

Empréstito de 1910.—Flotado por la Investment Registry Ltd., de Londres.—Cantidad, 1,800,000 pesos.—Bonos del 5%, redimibles a la par ya por compra o por sorteos semianuales, principiando en mayo de 1915; o por compra total de

nos de su valor par.—Garantizados con todos los ingresos del Estado, especialmente con los relativos a servicios de agua y drenaje.—Intereses insolutos desde el 1º de enero de 1913.

CHIHUAHUA

Empréstito de 1900.—Cantidad, 600,000 pesos.—Bonos del 4% redimibles en el Banco Central Mexicano, a la par, por medio de amortización anual y por sorteos públicos.—Sin garantía específica.—Intereses insolutos desde 1914.

COAHUILA

Empréstito de 1900.—Flotado por H. M. Noel & Co., de Saint Louis, Mo., E. U. A.—Cantidad, 752,000 dólares.—Bonos del 6%, pagaderos en 1º de abril de 1940; pero redimibles por numeración progresiva, una décima parte del total anualmente, principiando en 1930.—Sin garantía específica.—Intereses y amortización insolutos desde 1º de octubre de 1913.

DURANGO

Empréstito de 1907.—Cantidad 1.600,000 pesos.—Bonos del 5%, pagaderos a la par antes de 1942 y por medio de sorteos semianuales, en mayo y noviembre.—Garantizados con la totalidad de los ingresos del Estado, y especialmente por contribuciones sobre tierras.—

(1) *Kimber's Record of Government Debts. (New York, 1931). Págs. 874-881.*

George D. Cook & Co. y Mason Lewis & Co., de Nueva York, Chicago y Boston.—Cantidad, 1,000,000 de dólares.—Bonos del 6%, redimibles por numeración progresiva, una décima parte del total, anualmente, principiando en 1920.—Emitados para aumentar los servicios de agua potable y drenaje, así como para la construcción de edificios públicos.—Intereses y amortización insolutos.

Empréstito de 1900-1933. — Cantidad, 840,000 pesos.—Bonos del 6%, redimibles antes de / o hasta su vencimiento, por medio de amortizaciones anuales.—Intereses y amortización, ambos pagaderos en pesos mexicanos en la Tesorería del Estado, en Guadalajara, Jal., insolutos.

MORELOS

Empréstito del 6%.—Cantidad, 182,000 pesos.—Bonos redimibles, una décima parte del total, anualmente, principiando en diciembre 31 de 1907, por sorteo.—Intereses pagaderos en 30 de junio y 31 de diciembre en la Tesorería del Estado, en Cuernavaca, Mor.—Intereses y amortización insolutos.

SAN LUIS POTOSI

Empréstito de 1889.—Cantidad 250,000 libras esterlinas.—Bonos del 6%, redimibles a la par antes del 1º de enero de 1934, por medio de amortización semianual, de un ½%, para retirar bonos por sorteos en enero y julio; reservándose el Estado el derecho de acrecentar el fondo de amortización o de redimir el to-

la emisión después de 1924, dando a los tenedores seis meses de aviso previo.—Intereses pagaderos en 1º de enero y de julio, en la ciudad de México, D. F.—Bonos garantizados con hipoteca de los impuestos sobre los servicios de agua y drenaje, así como, en general, por toda clase de impuestos a recibir por el municipio.—Intereses insolutos desde el 1º de julio de 1914, así como el valor total de la emisión.

CIUDAD DE PARRAL, CHIH.

Empréstito de 1905.—Cantidad (saldo), 300,000 pesos.—Bonos del 6%, que vencieron en octubre de 1930.—Intereses pagaderos semianualmente en 1º de abril y de octubre.—Intereses y principal, insolutos.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE.

Empréstito de 1907.—Cantidad (saldo), 3,500,000 pesos.—Bonos del 6%, a vencer en 1º de julio de 1967.—Intereses pagaderos, semianualmente en 1º de enero y de julio.—Intereses y principal, insolutos.

CIUDAD DE SALTILLO, COAH.

Empréstito de 1889.—Flotado por H. M. Noel & Co., de Saint Louis, Mo., E. U. A.—Cantidad (saldo), 235,000 dólares.—Bonos del 6%, que vencieron el 1º de diciembre de 1929.—Intereses pagaderos en 1º de junio y de diciembre.—Intereses, del 1º de diciembre de 1913 a la fecha, y principal, hasta hoy insolutos.

R2 "EL ECONOMISTA" m2
p2 México, D.F.
Publicada desde el 1º de
septiembre de 1928.

EL FALLO EN EL CASO LAMONT

Texto del documento entregado por la Suprema Corte 8 - ENE 1934

CIUDAD DE MEXICO, Enero Iro —(Por Correo).— La Sala de Primera Instancia de la Suprema Corte de Justicia de Nueva York, pronunció una importante decisión en la controversia del juicio Erza vs. Lamont y en donde México figura como parte interesada.

Ayer proporcionó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el texto íntegro de la decisión que fué comunicada telefónicamente por el señor Jerome S. Hess, representante del Gobierno Mexicano en el juicio de referencia, al señor Perry Allen, de la firma Hardin y Hess de la Ciudad de México.

La decisión de la Corte de Nueva York dice así:

"En este juicio el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos opuso incompetencia por declinatoria, manifestando que se niega a someterse a la jurisdicción de esta Corte, y que es parte necesaria en el juicio, sin cuya presencia el asunto materia de la acción no puede conocerse por esta Corte.

El Gobierno de México sostiene que los fondos que están en poder del Comité Internacional de Banqueros pertenecen a dicho Gobierno y que el asunto materia de la acción se refiere solamente a cuestiones que afectan la deuda pública de México, el cumplimiento por parte de México de sus obligaciones relativas a la misma deuda, y a los actos del Comité Internacional en calidad de Agente del Gobierno Mexicano.

La lectura de la demanda y documentos presentados pone en claro que esta Corte no puede resolver las cuestiones debatidas sin decidir si los fondos que están en poder del Comité Internacional son o no propiedad del Gobierno de México; si dicho Gobierno ha cumplido sus obligaciones con relación a su deuda pública; si el Comité Internacional es Agente del Gobierno Mexicano, y si con este carácter ha cumplido sus deberes para con él;

si el Gobierno Mexicano es un Estado soberano e independiente y debe prohibírsele celebrar ciertos convenios con relación a su deuda pública; si un convenio en que dicho Gobierno es parte contratante debe declararse nulo, así como otras varias cuestiones en que ese Gobierno tiene un interés vital.

Aparece ser de explorado derecho que un Estado extranjero no puede ser obligado a que se decidan cuestiones que afecten sus derechos, y que el recurso que tiene el demandante es de dirigirse al Poder Ejecutivo de nuestro Gobierno nacional.

No es necesario discutir con amplitud este asunto, en vista de que ya en otro juicio anterior, substancialmente igual a éste, en que el Gobierno de México presentó solicitud pidiendo que se declarara la jurisdicción, se accedió a lo solicitado, o sea, en el juicio de Lamont contra Travelers Insurance Company, resolución que fué publicada en el Boletín Judicial de Nueva York (New York Law Journal), en enero 31 de 1933; y en vista también de la ejecutoria de la Segunda Instancia (Appellate Division) de esta Corte, en este Distrito, en el caso de Gallopín contra Winsor (234 Appellate División, 601).

En el caso de Gallopín la Corte revocó la orden que a solicitud del actor se había dado sobre nombramiento de Depositarios Provisionales de los fondos que estaban en poder del Comité Internacional de ciencia:

"Consideramos que el Gobierno de México es parte necesaria interresada en los fondos que se propone asegurar por esta orden de secuestro, y por ser un Estado soberano no se le emplaza a juicio sin su consentimiento y por tanto, no había jurisdicción para nombrar depositarios de sus fondos, o para prohibir la disposición de los mismos.

La solicitud para declinar la jurisprudencia se acuerda favorablemente.

P3 LA OPINION. d.
P3 Los Angeles, California, E.U.
203 N. Los Angeles St.

3d
e

A m

H

LA DEUDA EXTERIOR DE MEXICO

Especial para "EL ECONOMISTA"

Por PEDRO MERLA

LA INCOGNITA DEL MOMENTO

Ve 26 ENE. 1933

DESPUES de analizadas en capítulos precedentes las diversas operaciones de crédito que el país ha efectuado en el exterior durante su vida de nación independiente, si pueden algunas justificarse por completo, y otras apenas resultar lógicamente explicables por las condiciones que prevalecían cuando fueron negociadas, son en cambio las menos las que pudieran condenarse; pero teniendo todas ellas el carácter de hechos consumados, no queda a nuestros gobernantes otro recurso que el de aceptarlas como tales, reconocer el problema que su adeudo entraña y procurar la resolución del mismo en las mejores condiciones posibles, que se traduzcan en mayores ventajas para el país. Tal ha sido, indudablemente, el espíritu que en la época revolucionaria actual animara a las recientes administraciones de los generales Obregón y Calles, y del ingeniero Ortiz Rubio, a emprender con nuestros acreedores en el extranjero las negociaciones que cristalizaron en el Convenio De la Huerta-Lamont, la Enmienda Pani y las pláticas del hoy diferido Convenio Montes de Oca-Lamont, respectivamente; así como al presente gobierno que preside el general Abelardo L. Rodríguez a brindar a los tenedores de bonos mexicanos de la

do que al tratar el problema de su deuda, examine si es onerosa o no su amortización, y que deba procurar su liquidación por medios que resulten físicamente posibles de cumplir, que al mismo tiempo que reporten beneficios económicos inmediatos a la Patria, recuperen para ésta aquello a lo que tiene derecho natural de aspirar: al mayor lustre y prestigio en su crédito internacional.

La incógnita del momento puede, por lo tanto, condensarse en las siguientes interrogaciones: ¿Cómo podrá México liquidar su Deuda Exterior? ¿Debe continuar indefinidamente la suspensión del servicio o es preferible la reanudación del mismo? Caso de no estar el país en condiciones de reanudar tal servicio, ni los tenedores de bonos mexicanos de la Deuda Exterior anuentes a canjearlos por los de la "Deuda Pública Interior de los Estados Unidos Mexicanos, 40 años", ¿existen posibilidades de lograr la amortización de la Deuda Exterior por otros medios?

Soluciones Posibles

El complejo problema de nuestra Deuda Exterior, que eventualmente deberá ser resultado (quizás después de avalorar,

plantearemos el problema para ser resuelto, en cada caso, así sea tan sólo en el terreno hipotético. Serán nuestros mandatarios, naturalmente, los llamados a escoger en su oportunidad la fórmula que juzguen más atinada y práctica, y cuya aplicación reporte al país los máximos beneficios posibles.

Por Continuación Indefinida de la Suspensión del Servicio de la Deuda Exterior

Los extremaizquierdistas en el país seguramente opinen que México, al igual que la Rusia Soviética, deba desconocer de una plumada sus deudas interior, exterior y flotante, y oirán por lo tanto hablar de nuevos arreglos que afecten a cualquiera de ellas, como de un apresuramiento innecesario, cuando no los califiquen de actividad rotundamente antipatriótica. En los sectores moderados de la opinión pública, toma arraigo también la idea de que las deudas internacionales deben ser objeto de revisión, para liquidarlas de acuerdo con las posibilidades de los países deudores: Recientemente, un diario local, al referirse a las deudas de guerra, publica editorial cuyos conceptos en parte expresan: "...La ac-

Deuda Exterior, por medio del artículo 8º, párrafo segundo, de la ley relativa a la amortización de la Deuda Pública Interior, en vigor desde el 1º de enero de 1933, la ocasión de canjear dichos bonos, en determinadas condiciones, por los de la "Deuda Pública Interior de los Estados Unidos Mexicanos, 40 años", que no causan intereses y son redimibles en cuarenta anualidades iguales.

En el problema de la Deuda Exterior de México, de cualquier manera que se plantee, y sin prejuzgar si los empréstitos han sido perjudiciales o benéficos para la economía nacional, que sobre este punto las opiniones son contradictorias, los hechos son: que el país ha contraído deudas que hoy se encuentran acumuladas con sus intereses, por las repetidas suspensiones del servicio, y que presentan en la actualidad un total de tanta consideración, que si bien no es exagerado para la riqueza potencial de México, sí resulta desproporcionado por las cantidades que requiere su servicio en las presentes circunstancias de crisis mundial y de penuria generales, circunstancias apremiantes hasta para las potencias de primera fuerza en el orden económico, las cuales se han visto últimamente constreñidas a gestionar prórrogas en los pagos de sus respectivos adeudos en el exterior, y, a excepción de Inglaterra e Italia, a no cubrir la anualidad correspondiente a 1932, que por concepto de deudas de guerra les exigen los Estados Unidos de Norteamérica.

En el caso de México, atentas las consideraciones anteriores, es más justifica-

por "cymposium", las diversas opiniones que sobre la materia emitan los expertos nacionales), tiene dos soluciones radicales y dos de término medio. La primera, y aparentemente la más cómoda: **no pagarla**, difiriendo su servicio indefinidamente, o desconociéndola de plano. La segunda, que de intervenir ciertos factores por hoy inexistentes dentro de las posibilidades económicas del país resultaría sólo relativamente ardua: **pagarla en efectivo**, efectuando conversión favorable y obteniendo nuevo empréstito que permitiera reanudar su servicio sobre bases no onerosas. La tercera, problemática en la práctica porque su operación sería muy complicada y porque las únicas condiciones dentro de ella aceptables a nuestro país probablemente no lo fueran para sus acreedores en el extranjero: **liquidar con materias primas producidas en nuestro territorio**. La cuarta, difícil y laboriosa, pero la más favorable para los intereses de México: **nacionalizar la Deuda Exterior**, paulatina y convenientemente, por medio de aportación de bonos que de dicha deuda hicieran nacionales y extranjeros con intereses en el país; bonos que subsecuentemente les serían canjeados por títulos de rentas interiores, que devengando intereses módicos podrían ser de carácter perpetuo, o con plazo de amortización que quedara al arbitrio del país el señalar.

Atisbando las posibilidades que tanto la actual situación económica de México, como sus necesidades más apremiantes, permiten para las cuatro soluciones apuntadas; pesando en cada una de ellas los respectivos pros y contras,

titud general de los deudores puede... resumirse así: No nos negamos a pagar; lo único que solicitamos es que se nos espere para cuando podamos hacerlo.

"Es la misma que hemos recomendado... cuando se quería a todo trance que México reanudara el servicio de su deuda, aunque para ello fuera necesario sangrarlo.

"En esta actitud se conserva todavía el respeto fetichista por el crédito en sí, que en beneficio del acreedor obliga al deudor a no discutir siquiera la naturaleza de la deuda; a dejarse despojar si es preciso, con tal de mantener incólume la santidad de las obligaciones, cualquiera que sea el vicio original de ellas. Respeto que constituye una de las reglas de la moral establecida por los prestamistas, la que no incluye... ningún género de normas que les impida extorsionar a los que piden préstamos... Ya comienzan a aparecer síntomas de una revisión de la ética en este capítulo... En la misma conservadora Inglaterra se habla no sólo de imponer una prolongación de la moratoria, sino hasta de la necesidad de declarar una condonación universal de las deudas de guerra. Hace diez años una proposición semejante de los delegados bolcheviques en una conferencia internacional de economía, provocó la unánime reprobación de todas las delegaciones capitalistas. Pero sea de ello lo que se quiera, la verdad es que la idea de hacer tabla rasa de las deudas surgidas de la gran guerra empieza a tomar cuerpo, y con ella la tendencia a revisar desde su raíz las obligaciones internacionales, para aquilatar en

justicia y equidad las exigencias frecuentemente despiadadas de los acreedores" (1).

Todo lo anteriormente expuesto acusa el hecho innegable que, durante la última década, la opinión pública de todos los matices y en casi todo el mundo, ha evolucionado en un marcado alejamiento del fetichismo por el crédito. ¡Quién sabe si hasta los propios acreedores estén ya inclinados a ser lenientes, razonables y equitativos para con sus deudores!

Plegándonos a la realidad, sin embargo, mal podría México desconocer su Deuda Exterior declarando el sistema Soviet, por la sencilla razón de su ineludible, a veces molesta, y siempre peligrosa vecindad geográfica con una potencia de primer orden, y país capitalista por excelencia, que haría en tal caso peligrar hasta su integridad nacional. Podría, quizás, diferir indefinidamente la reanudación del servicio de tal deuda, en la esperanza dudosa de llegar a un futuro en el cual, ya practicándose la doctrina del "perdónanos, Señor, nuestras deudas, como nosotros perdonamos a nuestros deudores", enunciada hace algún tiempo por economista mexicano (2), todas las deudas internacionales, de guerra o provenientes de empréstitos, fueran de común acuerdo canceladas, pero ello a riesgo de que cuando confiadamente aguardara mejores tiempos, sus acreedores en el extranjero trataran de orillarlos a resolver el negocio en arbitraje (tal como ya lo apuntan algunos tratadistas norteamericanos (3), medida a todas luces inaceptable, porque seguramente determinaría la pretensión de forzar el pago

rechazar), el que se nos llevara al arbitraje, porque de acuerdo con ejemplos que historia contemporánea nos proporciona, no podremos esperar de tal recurso sino daños graves y pérdidas irreparables. En efecto: el arbitraje, bello ideal realizable sólo en un estado de internacionalismo perfecto que no existe, es por lo mismo utópico hasta hoy, y su aplicación se ha traducido siempre en graves desventajas para los países débiles. México puede así constatarlo, recordando los casos fallados en su contra, aun cuando le asistieran toda clase de derechos y razones, como en el de los Fondos Pios de las Californias y el de la Isla de la Pasión o de Clipperton; y considerando el del Chamizal, que aun pronunciado en su favor hace algo más de un cuarto de centuria, el laudo respectivo permanece aún sin cumplimentarse, por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

Podrían también los tenedores de nuestros bonos en el extranjero, en su gran mayoría banqueros poderosos, que si no controlan por lo menos influyen en grado muy apreciable las finanzas internacionales, tratar de boycotear, o en cierta forma pretender estorbar cualquiera operación que nuestro país iniciara tendiente a su recuperación económica, en la cual la recurrencia del crédito exterior fuera indispensable, necesaria, o simplemente benéfica; y llegar hasta el extremo de tomar el pretexto de la suspensión del servicio de nuestra Deuda Exterior, para instigar a sus respectivos gobiernos en contra de los nuestros.

Por lo tanto, para evitar cualquiera de

actuales no sería conveniente festinarla. Una prudente espera podría quizás traernos la apreciable ventaja de desplazar, de Nueva York (donde se nos ataca y antagoniza) a París, (plaza en la que parece existir marcado interés por nuevas inversiones en México) las negociaciones que se emprendieran para la liquidación de nuestro adeudo exterior, si, como es probable, el funcionamiento del Comité Internacional de Banqueros con Negocios en México, tal como actualmente está constituido, llegue por inanición a un punto final. Y es de creerse que ha llegado a tal punto, toda vez que la existencia de dicho Comité, incubada sólo al calor de circunstancias por demás fortuitas producidas por la gran guerra (durante la cual los Aliados concedieron a los Estados Unidos de Norteamérica toda facilidad, prerrogativa y ventaja que éstos desearon), resulta hoy bien precaria, ya que en la actualidad seguramente son muy distintas las circunstancias en que se encuentran y los sentimientos que alientan las naciones ex-Aliadas hacia nuestro poderoso vecino, y que hicieran, en 1919, posible la formación del referido Comité con banqueros norteamericanos en calidad de dirigentes.

Esos propios directores reconocen ya la agonía del Comité, desde el momento en que Mr. Thomas W. Lamont, en su carácter de presidente de la organización aludida, que al decir de aquél "representa a 275,000 tenedores de bonos mexicanos dispersos por todo el mundo" (5), inició, en 25 de agosto de 1932, "demanda ante la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en la cual pide permiso pa-

no sólo del total del principal, réditos caídos y por acumularse, sino también de crecidos gastos de arbitraje y de cobranza.

No procede la suspensión indefinida del servicio de la Deuda Exterior, que en último análisis vendría a constituir la total repudiación de ella, porque aun siendo los actuales tiempos —afortunadamente para los países débiles— muy distintos a aquellos en los cuales, como en 1861, Inglaterra, Francia y España enviaran fuerzas armadas a invadir el territorio patrio para exigir el pago de créditos, algunos de orígenes más que dudosos, existen otras posibilidades desagradables como probable corolario a una continuada actitud de indiferencia hacia el problema de nuestra Deuda Exterior; posibilidades que, basadas no sólo en suspicacias infundadas, deben, por elemental prudencia, aquilatarse en su justo valer.

Como queda dicho, los países cuyos nacionales son poseedores de bonos mexicanos pudieran pretender llevar el negocio de nuestra Deuda Exterior al arbitraje; peligro más susceptible de realizarse, desde el momento en que México ha aceptado formar parte integrante de la Liga de las Naciones, y tomando en cuenta que ésta, que nada puede en contra de las grandes potencias, como ha quedado evidenciado en el conflicto que en el Extremo Oriente ha provocado el imperialismo japonés, permite, por otra parte, que dentro de su seno quepa el dirimir las contenciones más disímolas. Y si que sería un peligro para nuestro país (que llegado el caso México deberá

los indicados peligros previsibles, o desventajas que bien pueden de antemano avisarse, debe tomarse la iniciativa y salir al encuentro del problema, procurando su resolución, tan pronto ello sea posible y conveniente.

El monto de la Deuda Exterior mexicana, más los intereses en ella insolutos hasta hoy, representan sumas de tal cuantía que hacen improbable el que los tenedores de nuestros bonos en el extranjero permanezcan inactivos por tiempo indefinido. Todo lo contrario: existen ya diversas muestras de actividad perniciosa en parte de aquéllos, cuéntase entre los hechos más significativos el proporcionado por uno de los destacados corifeos del próximo presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Franklin D. Roosevelt, nada menos que ex-magistrado de la Suprema Corte de Justicia de nuestro vecino del norte, Alfred J. Talley, quien hablando en Nueva York por radio, el 16 de noviembre de 1932, en campaña a favor de los católicos mexicanos, aprovechó la ocasión para externar los conceptos siguientes: "Nuestro gobierno tiene la obligación para con el pueblo norteamericano, no solamente de impedir la flotación de nuevos empréstitos a México, sino también de dar los pasos necesarios para cobrar a México los muchos millones que ya debe" (4).

Los Actuales Momentos Inadecuados Para Entablar Negociaciones

Si bien es cierto que la solución del problema que nuestra Deuda Exterior crea, no debe prolongarse indefinidamente, también lo es que en los momentos

ra dar cuenta de los diez años de labores de ese Comité, asegurando que, debido a que repetidas veces se han dejado de pagar los bonos mexicanos, sería peligroso que el Comité continuara actuando sin ser guiado por el tribunal... y pregunta si los fondos que se tienen a la mano, cuyo monto no se especifica, deben prorrratearse entre los tenedores que tienen emisiones de la deuda directa garantizada, o distribuirse proporcionalmente de acuerdo con los programas dados a los tenedores, o si el gobierno mexicano tiene algún derecho a todo o parte de los mismos fondos... o, finalmente, si los fondos deben ser repartidos de cualquiera otra manera" (6).

Naturalmente que nuestro Gobierno, por conducto de su Embajada en Was-

(1) "El Universal", de 30 de octubre de 1932.

(2) Salvador Mendoza.—"Las Finanzas de la Nueva Era" (México, 1931).—Pág. 51.

(3) Edgar Turlington.—"México and her Foreign Creditors", (Nueva York, 1930).—Págs. 14-15.—"Si no se efectúa un arreglo satisfactorio entre México y el Comité Internacional de Banqueros en un futuro próximo, o si un arreglo es concertado y después abrogado, no es improbable que los gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica, la Gran Bretaña, Francia y otros países cuyos nacionales poseen bonos mexicanos, SEAN INFLUENCIADOS A SUGERIR UN ARBITRAJE que defina el modo de lo que México deba pagar sobre sus bonos, y la forma en que deberán ser obtenidos tales pagos".

(4) "El Nacional", de 17 de noviembre de 1932.

(5) "Excélsior", de 26 de agosto de 1932.

(6) "Excélsior", de 26 de agosto de 1932.

hington, se ha apresurado a contender solicitud tan peregrina, alegando en justicia y con estricto apego a las leyes internacionales, que fondos a él pertenecientes nunca pueden quedar sometidos a jurisdicción de tribunales de países extranjeros, porque ello implicaría un verdadero atentado en contra de la soberanía de México. Y como quiera que la posición irreprochable adoptada por nuestro Gobierno en este incidente, se corrobora con el precedente establecido ya por autoridades norteamericanas, cuando en ocasión del reintegro de cinco millones de dólares que a cuenta de las pláticas del diferido Convenio Montes de Oca-Lamont guardaba en su poder el referido Comité, un señor, Luis Gallopin, ostentándose como representante de una insignificante minoría de tenedores de bonos mexicanos, pretendió disputar a México el derecho de retirar de manos del mencionado Comité la suma de referencia, está fuera de toda duda que en el presente caso, el Magistrado Lydon de la Suprema Corte del Estado de Nueva York que conoce del actual incidente, de fallar en justicia, tendrá que hacerlo en favor de nuestro país, respetándole el derecho inalienable de poder disponer de sus dineros como a sus intereses mejor convenga y negando jurisdicción para demandar al gobierno de México, sin el consentimiento expreso de éste, en territorio extranjero.

La Mayoría de Bonos Mexicanos, en
Poder de Inversionistas Europeos

CONCLUSION

Toda vez que la suspensión indefinida del servicio de su Deuda Exterior acarrearía a México, como mal menor, el inevitable de perder su crédito en el extranjero, del que irremisiblemente se necesitará si es que desea desarrollar las riquezas naturales que abundan en su territorio, porque no existe capital nacional en cantidades suficientes para ello, y el disponible, por idiosincracia del medio, no se invierte, por regla general, sino en negocios de extrema usura; y considerando que de prolongarse indefinidamente la resolución del problema de su Deuda Exterior existen inconvenientes, desventajas y quizás peligros para la Nación, resulta obvio que la continuación de tal política sería inconveniente en alto grado para los mejores intereses del país; pero al mismo tiempo resulta perfectamente lógico que también sería desfavorable para México festinar cualquier arreglo de su Deuda Exterior, hasta en tanto puedan desplazarse las negociacio-

nes respectivas, de Nueva York a París.

El aplazamiento temporal de la resolución del problema se ha logrado ya por medio de la oportunidad que la ley relativa a la amortización de la Deuda Pública Interior, mencionada anteriormente, ofrece a los tenedores de bonos mexicanos de la Deuda Exterior, para canjear éstos por los de la "Deuda Pública Interior de los Estados Unidos Mexicanos, 40 Años". Tal proposición, única que México puede ofrecer por el momento y mientras subsista el actual período de crisis nacional, que por lo mismo deberá demostrar a sus acreedores en el extranjero, que el país, cuando menos, no olvida sus obligaciones para con ellos, no constituye solución definitiva del problema, y por lo tanto, en previsión de que los acreedores aludidos muestren renuencia para efectuar el canje propuesto, resultará pertinente analizar los distintos aspectos de las soluciones posibles a la Deuda Exterior de México, enunciadas ya al comienzo del presente capítulo.

De lograrse, como antes se ha esbo-
zado, el desplazamiento en negociaciones
para el arreglo de la Deuda Exterior me-
xicana, de Nueva York a París, una vez
que hubiese llegado el momento conve-
niente y oportuno, ello entrañará sólo
un acto de justicia hacia las mayorías,
ya que en rigor y por derecho correspon-
de a países de la vieja Europa, especial-
mente a Francia, convenir con México,
sin la intervención de magnates de la
Banca estadounidense, el problema de
nuestra Deuda Exterior, toda vez que de
544 millones de dólares, que aproxima-
damente representa el total de nues-
tras deudas directa y garantizada de los
ferrocarriles, escasamente algo más de
un 21% se encuentra en manos de ciu-
dadanos de los Estados Unidos de Norte-
américa; mientras que el resto, aproxi-
madamente el 79%, se encuentra distri-
buído entre nacionales de países euro-
peos, según se desprende de la siguiente
tabla, elaborada por experto norteamer-
icano (7).

En millones de dólares.

	Deuda directa	Deuda garan- tizada	Total
Francia.	144	40	184
Gran Bretaña... 88	88	39	127
Estados Unidos.. 102	102	14	116
Países Bajos.... 27	27	11	38
Alemania.	30	—	30
Bélgica.	26	2	28
Suiza.	18	3	21
Totales. 435	435	109	544

(7) Edgar Turlington. — Op. cit.—Pág.
319.

R2 "EL ECONOMISTA" m2
p2 México, D.F.
Publicada desde el 1º de
septiembre de 1928.

3d
e

Am

Estudio Sobre la Controver- sia de la Deuda Exterior de Nuestro País

MEXICO, D. F., febrero 12.—

El señor Luis Gallopín, Director de la Mexican Preferred Debts International Protective Association, cuyas actividades en contra del Comité Internacional de Banqueros encabezado por el señor Lamont, tan conocidos son en México, nos ha enviado juntamente con una carta, el estudio que ha hecho acerca de la controversia pendiente entre el Gobierno Mexicano y el mencionado señor Lamont, para la entrega de la suma de siete millones de dólares que la casa Morgan tiene en su poder y que nuestro Gobierno le reclama por considerarse en la actualidad árbitro absoluto para disponer de esa suma.

El asunto fué llevado a la corte de Nueva York y fué fallado en favor de México en primera instancia, en caso de que la casa Morgan haya apelado a ese recurso para que la cantidad mencionada sea devuelta a México por sus actuales tenedores.

PERIODICO

OPINION - TORREON

.....
FECHA

18 FEB 1933
.....

3d
e

Am

7

EL RESURGIMIENTO DEL CREDITO EN MEXICO, COMENTADO CON GRAN INTERES EN EL WASHINGTON POST

27 ABR. 1933

26 ABR. 1933

WASHINGTON, abril 26.—El editorial del periódico "Washington Post" en su edición de hoy, que se titula "El Crédito de México", está dedicado a comentar elogiosamente las recientes declaraciones del Presidente Rodríguez de que su gobierno está en la mejor disposición de ofrecer una solución inmediata de las reclamaciones presentadas por ciudadanos americanos.

Semejantes manifestaciones, dice el editorial, no pueden menos que causar una buena impresión en todas partes, toda vez que con ellas se devuelve la confianza a los capitalistas americanos y se abre el camino para la consolidación de la Deuda exterior de México, sin contar con la posibilidad de que el gobierno del Presidente Rodríguez queda colocado en una situación que le permitirá sin duda la concertación de un empréstito extranjero con la amplia garantía que significaría el aumento del precio de la plata, a consecuencia del resurgimiento de su industria minera.

El resultado inmediato sería el impulso a la agricultura y a las industrias de México, además de la realización de un vasto plan de construcción de caminos y otras grandes empresas de importancia para el bienestar del país.

p16 "EL UNIVERSAL GRAFICO"^{5s}
Diario Ilustrado de la
tarde.
apartado 909. México, D.F.

3 d
e

Am

ASI SE INFORMA SOBRE EL PACTO CON DANIELS

Se asegura que la deuda mexicana quedará saldada en breve

80 ABR 1934
Los arreglos se hicieron sobre la base de otros tratados internacionales

TELEGRAMA ESPECIAL

México, D. F., abril 29.—En fuentes serias, semi-oficiales, se afirma que la deuda de México con los Estados Unidos quedará prácticamente saldada con el pago de una quince y veinte millones de dólares.

Esá cantidad, relativamente pequeña, se informa, pudo obtenerse en los convenios celebrados entre el Secretario Puig Casauranc y el Embajador Daniels, debido a que México logró que se tomara por base para el pago la misma que se ha usado para deudas semejantes de otros países con los Estados Unidos.

Se termina afirmando que la deuda quedará cubierta en breve.

P2 LA PRENSA d
p2 San Antonio Texas, E.U.A.
20 N. Sta. Rosa, Ave.

3 d
e
p

Ocv Amy
Re

**LA CONVENCION PARA
EL PAGO GLOBAL DE
RECLAMACIONES**

2 JUN. 1984

HN nuestra edición de ayer publicamos el texto íntegro del convenio firmado el día 24 de abril del año en curso por el señor Embajador Daniels, representante diplomático de los Estados Unidos en México, y el doctor Puig Casauranc, titular de nuestra Cancillería, documento que establece las bases para el pago global que deberá hacer el tesoro nacional de las reclamaciones que ciudadanos norteamericanos han presentado por daños sufridos en sus bienes y personas durante los períodos revolucionarios comprendidos entre los años 1910 y 1930.

La circunstancia de que una ^{2 JUN 1934} agencia informativa del vecino país haya transmitido incompleto el contenido de dicho convenio, movió al Secretario Puig a hacer público en su totalidad el articulado, que por razones obvias de cortesía se mantenía en cartera, ya que no fue posible turnarlo al Senado de la República, por estar éste en tiempo de receso y próximo a renovarse electoralmente en la mitad de sus miembros. Por otra parte, el hecho de haberse conocido los términos del dictamen favorable rendido por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Alta Cámara americana, excluye el trámite de reserva que se estila en estos casos.

El antecedente formal del arreglo a que vamos a referirnos se encierra en la Convención Especial de Reclamaciones concertada entre los dos países el día 10 de septiembre de 1923. Los procedimientos escogidos para hacer efectivo el pago de los perjuicios ocasionados por la Revolución, resultaron en ese pacto demasiado tardíos y sujetos a arbitrajes internacionales, que ya sabemos cómo son difíciles, costosos y largos. Cuando se trata de reparaciones materiales a las personas, las vías deben ser expeditas y cortas, para que no aumente el daño y para que el disfrute de la justicia llegue oportunamente o al menos en vida de los damnificados.

Trasladados a hechos concretos la buena voluntad y el amigable entendimiento que norman las relaciones de las dos Repúblicas, se ha encontrado, en los puntos de arreglo que componen la Convención última, una fórmula sensata de resolver la vieja cuestión de las reclamaciones pendientes, que venía siendo contraria al deseo de despejar dificultades internacionales.

El problema presentaba aspectos escabrosos, por cuanto el monto de las demandas fue generalmente especulativo. Un estudio llevado a cabo en buen número de casos puso en evidencia el hecho de que los reclamantes inflaban su perjuicio real, como quedó demostrado al valorizarse las reclamaciones que por igual concepto presentaron los gobiernos de Inglaterra, España, Francia, Italia, Alemania y Bélgica al gobierno mexicano. Entonces se llegó a la conclusión de que, en rigor de verdad, los trescientos ochenta millones que reclamaban unidos dichos países, debía reducirse equitativamente a poco más de diez millones, cifra ésta que corresponde a 2.65 por ciento de la demanda original.

Tomando como base correcta el procedimiento de depuración seguido para fijar nuestra obligación de pago con las naciones europeas mencionadas en el párrafo anterior, los Estados Unidos aceptan en el nuevo convenio de 24 de abril, recibir el mismo porcentaje, según reza el Artículo Primero. La cantidad global que resulte del cálculo aritmético, será pagada en Washington a razón de quinientos mil dólares anuales, comenzando el día primero de enero de 1935. El segundo pago anual tendrá un recargo por intereses de un cuarto de uno por ciento, y para cada año siguiente se agregará otro cuarto de uno por ciento, hasta llegar al uno por ciento neto, que será el rédito máximo aplicable a partir del primero de enero de 1939. Los pagos diferidos tendrán un aumento igual al mismo un cuarto por cada año de atraso, hasta llegar a un máximo rédito adicional de tres por ciento.

El Artículo Cuarto de la reciente Convención celebrada con Estados Unidos precisa las deducciones que se harán al cómputo del importe total de reclamaciones presentadas en la Comisión Especial creada al efecto por el gobierno americano. El criterio seguido en este particular es ponderado y pone a salvo los intereses afectados en cada caso.

El importe total de las reclamaciones que fueron presentadas ante la Comisión Especial, el cálculo de las deducciones que procedan y el porcentaje que deberá pagarse por nuestro país, serán determinados por un comité unido compuesto por dos representantes, uno por cada gobierno contratante, y cuyo dictamen se considerará definitivo.

Salvando disposiciones de procedimientos secundarios relativos a dilucidar por acopio de pruebas documentales los derechos de los reclamantes, en lo expuesto queda la parte esencial del protocolo firmado en el mes de abril último.

No se escapa a ninguna consideración la trascendencia de este arreglo, sobre todo en el orden de un positivo acercamiento internacional. El Embajador Daniels, al explicar el alcance del convenio a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado americano, manifestó en primer término que ese paso contribuiría mucho a mejorar las relaciones entre los Estados Unidos y México; que las condiciones económicas de nuestro país son buenas en todos sentidos; que la situación política es sólida y estable y el Gobierno mexicano está en capacidad de pagar la suma global convenida.

Con esto se resuelve en buena forma el problema de las reclamaciones presentadas ante nuestro gobierno por el país del Norte; y como no podía quedar pendiente el punto relativo a las reclamaciones generales de las dos naciones, es decir, aquellas que incluyen las presentadas por México y que se refieren a la ocupación del puerto de Veracruz y a otros conceptos, el Secretario de Estado Cordell Hull anunció la concertación de un protocolo paralelo que igualmente prevé medios simplificados para liquidar ese género de demandas.

La actitud de los dos gobiernos es plausible y ejemplar. México demuestra su voluntad sistemática de acudir al cumplimiento de obligaciones justificadas, en el momento mismo en que se halla con posibilidades de hacerlo. Los Estados Unidos confirman ante el mundo la sinceridad y la probidad con que dirigen ahora sus actos internacionales y particularmente su política del "buen vecino".

DS "EL NACIONAL" d
p8 (El Nacional Revolucionario
México, D.F.-México.
Apartado 446

3d
e

Am ye

RECLAMA MAS FONDOS LA COMISION DE BANQUEROS

Nada ha Resuelto aún Sobre el Empleo de las Sumas Entregadas por México

Por Nuestro Hilo Directo

NUEVA YORK, julio 11 (AP).— La Comisión Internacional de Banqueros interesados en México anunció hoy que no había recibido los 5 millones de dólares en oro que el gobierno mexicano debía haber depositado el primero de julio, de conformidad con el convenio entre dicho gobierno y la comisión.

Se entendía que este depósito debía hacerse como primer paso hacia la concertación de un nuevo arreglo entre el gobierno mexicano y los tenedores de bonos de aquel país.

No se hizo ninguna declaración respecto a los procedimientos en práctica para resolver esta situación.

La comisión examinó hoy el estado de cuentas formulado en agosto anterior en los tribunales de Nueva York con el objeto de determinar en qué forma deberán distribuirse los fondos que ha entregado hasta ahora México y que están en manos de la comisión de banqueros.

Esa cantidad es de a 7 millones de dólares.

Haciendo hincapié en el hecho de que el gobierno de México formuló objeciones contra la idea de que los tribunales americanos metieran la mano en este asunto, la comisión declaró que existía la esperanza de que la corte de apelaciones del Estado de Nueva York diera su fallo en el otoño de 1933.

"Mientras no se dicte este fallo no se hará nada respecto al dinero".

12 JUL 1933

Plc " EXCELSIOR " . d
Plc México, D.F. México.
Apartado 120 Bis.

3d
e

Am

EL COMITE DE BANQUEROS NOR RECIBIO NADA DE MEXICO

DINERO QUE CREIA RECIBIR Y NO RECIBIO

Hizo ayer una declaración, Mr. Lamont, a nombre de los acreedores de nuestro país. — El fondo de depósito **12 JUL 1933**

México se opone, como Estado Soberano, a que conozcan de sus intereses los tribunales de los Estados Unidos

Servicio de "The New York Times", Exclusivo para EL UNIVERSAL

NUEVA YORK, julio 11.—El Comité Internacional de Banqueros que tienen intereses en México, presidido por Mr. Thomas W. Lamont, socio prominente de la firma J. P. Morgan y Compañía, dió hoy a la publicidad una declaración, diciendo que el Gobierno Mexicano no ha depositado la cantidad de cinco millones de dólares que especifica en el acuerdo firmado el 22 de diciembre de 1931, y la cual debía haber sido puesta en depósito antes del día primero de julio. El Comité tiene en su poder una suma que excede de dicha cantidad, y que proviene de amortizaciones anteriores; pero no se hará ninguna distribución de esos fondos, hasta que la Corte de Apelaciones del Estado

de Nueva York, resuelva qué destino debe darse a ese dinero, lo que no ocurrirá antes del próximo Otoño.

La declaración que acaba de hacer el Comité de Banqueros, dice en parte:

"La acción judicial tendiente a que se lleve a cabo la distribución de los fondos, se inició en agosto del año pasado en los tribunales de Nueva York. El Gobierno de México, en respuesta a esa demanda, ha manifestado que se considera parte interesada en esos fondos, puestos bajo la custodia del Comité, y ha hecho saber que se opone en su calidad de Estado soberano, a que sus intereses sean manejados por tribunales de los Estados Unidos.

Los bonos mexicanos que no han sido pagados ascienden a la suma de doscientos sesenta millones de dólares, además de los trescientos millones de dólares que se adeudan por intereses.

Dentro del Comité están representados banqueros de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Suiza, Bélgica, Holanda y Alemania.

p9 " EL UNIVERSAL". d
p9 México, D.F. México.
Apartado 909.

3d
e

3e
c

Am

MEXICO NO PAGARA SUS DEUDAS MIENTRAS NO CONJURE LA CRISIS

En cambio en el presupuesto figuran fuertes partidas para pagar la deuda bancaria y la deuda agraria, así como otros conceptos de índole interior

MEXICO, D. F., septiembre 2.—Al formularse los presupuestos para el año entrante, la Secretaría de Hacienda no

incluira ninguna suma correspondiente al pago de las obligaciones exteriores, tales como los réditos de la deuda, siendo el criterio de nuestro Gobierno que mientras México no conjure la crisis económica, reflejo de la mundial, no tratará la reanudación del pago de su deuda exterior.

En cambio, la partida interior figurará en el presupuesto con una fuerte suma destinada al pago de la deuda

agraria y bancaria y para otros conceptos de índole interior, estimándose que ese dinero quedará en el país y vendrá a mejorar la situación, así pues, por lo tanto, se cancelará el próximo presupuesto de la partida de cinco millones de dólares que figuraba en el presente pago de la deuda exterior, según el famoso convenio con los banqueros de Nueva York, lo que significaría que tendría que salir del país dieciocho millones de pesos.

M

PERIODICO

..LA VOZ DE CHIHUAHUA.....

FECHA

..... 3 - SET. 1938

3 d
e

#m d

CONCERTACION DE NUEVOS TRATADOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA EXTERIOR

Servicio Exclusivo para
DIARIO DEL NORTE

MEXICO, septiembre 4—

Extraoficialmente se sabe que las dilatadas tramitaciones para fijar el monto de la deuda exterior, terminarán dentro de breves días.

Lo anterior obedece,—según se asegura,— a unos tratados que se han concertado entre nuestro país y los Estados Unidos del Norte, por los cuales el pago de las reclamaciones por los daños causados por la Revolución, serán en forma global, pues ambos gobiernos han aceptado ese plan para efectuar el pago, el cual será de escaso monto y vendrá a poner fin a esas tramitaciones.

V

PERIODICO

..... NO D L
5 8.7 FECHA LLO
.....

3d
ex

3p

adn

NINGUNA PARTIDA PARA LA DEUDA EXTERIOR EN EL PRESUPUESTO DE 34

El Gobierno Tiene que Resolver, Primeramente, los Problemas Interiores

Al formularse el proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 1934, no figurará ninguna partida destinada al pago de obligaciones por concepto de la Deuda Exterior, cuyo servicio como se sabe, está suspendido por nuestro Gobierno según acuerdo pactado con el Comité de Banqueros de Nueva York.

Al procederse en esta forma, el Gobierno ha tenido en consideración que mientras México, al igual que muchas naciones se preocupan por solucionar los problemas resultantes de la crisis económica, no sería prudente distraer una fuerte parte de sus ingresos del año para pagar obligaciones de la Deuda Exterior.

En cambio, las partidas relativas a los compromisos de la Deuda Interior entre ellos la agraria, bancaria y otros conceptos, subsistirán en el próximo presupuesto, estimándose que los fondos a ellas destinados, no saldrán seguramente del país, como ocurriría con los destinados a la Deuda Exterior.

De todos modos, al terminarse el proyecto general del presupuesto del año entrante, la Secretaría de Hacienda, previo acuerdo del Jefe del Ejecutivo Federal resolverá en conformidad sobre este asunto.

Con el propósito de que los presupuestos se encuentren en tiempo oportuno en poder de la Cámara de Diputados, a contar de la próxima semana, todas las dependencias del Ejecutivo procederán a estudiar y formular sus presupuestos, a fin de que más tarde sean discutidos debidamente, antes de que la Secretaría de Hacienda formule el Presupuesto General de Egresos de 1934.

PlO " EXCELSIOR " . a
plO México, D.F. México.
apertado 120 Ets.

*F d
e*

Am

**PUIG HABLA CON
LOS SENADORES
SOBRE EL TRATADO**

19 SET 1934

SERVICIO ESPECIAL

México, D. F., septiembre 12.
El Secretario de Relaciones Exteriores Doctor Puig Casauranc cambió impresiones hoy al medio día con los miembros de la comisión del Senado que se encargará de dictaminar sobre el proyecto de Tratado para el pago de las reclamaciones americanas.

El cambio de impresiones entre el Secretario Puig y los Senadores, se efectuó durante un banquete ofrecido por el Jefe de la Cancillería mexicana.

Además, el Secretario Puig dió a conocer a los miembros de la comisión senatorial todos los documentos oficiales relacionados con el tratado que seguramente ratificará el Senado de la República.

P2 LA PRENSA. d
p2 San Antonio, Texas, E.U.A.
20 N. Sta. Rosa, Ave.

3 de
e

Am

L

FOR ARTON

NUEVA YORK, septiembre 19.—El Ministro mexicano de Hacienda vendrá a Estados Unidos, a fin de hacer arreglos para el pago de la deuda exterior de México, que asciende a 267.436,000 dólares, y cuyo servicio se suspendió desde el año de 1927.

Si los Estados Unidos pudieran aumentar suficientemente el precio y la demanda de la plata, México podría pagar con facilidad.

Pero en las condiciones actuales, se pedirá a los acreedores que hagan algún arreglo en que se tenga en cuenta la capacidad de pago del deudor.

20 SEPT. 1934

plc "EXORNIOR"
10 México, D.F. México.
Apart. 120 Bis.

3d
e

Am

AUMENTAN LOS ESCOLLOS PARA EL CONVENIO DE

LA DEUDA

3 SET 1934

Parece que en estos últimos tiempos están soplando malos vientos al conocido banquero neoyorquino Mr. Thomas W. Lamont, que en cierto sector es el factótum de la poderosa casa Morgan. Por algo ha de ser que ha sufrido dos grandes contrariedades: el Gobierno provisional de la flamante República Española ha rechazado categóricamente su concurso para el alivio de la depresión de la peseta y ha preferido, para el efecto, dirigirse al Banco de Francia; y los tribunales de Nueva York no se muestran inclinados a respaldarlo en las negociaciones que, mediante el "Comité" por él improvisado, ha pretendido entablar con el Gobierno soberano de los Estados Unidos Mexicanos para la reanudación de los pagos de la Deuda Exterior de dicho país, que es el nuestro.

Respecto al primer contratiempo de Mr. Lamont, ya se encargará don Indalecio Prieto, llegado el caso, de externar las razones que tuvo para eludir el concurso de la casa Morgan, representada por Mr. Lamont; en cuanto a su segundo contratiempo, es muy conveniente que todos los mexicanos conozcan pormenorizadamente cuál es la actitud de los tribunales de Nueva York en un asunto que tan honda y trascendentalmente les interesa.

Mientras que las agencias cablegráficas suelen ser minuciosas y extensas en la información de otros juicios judiciales de menor cuantía, extraña sobremedida que sean tan parcas en lo que se refiere a la demanda de que ha sido objeto el "Comité de Banqueros sobre México" y que ha alcanzado puntos de verdadera gravedad ante los tribunales del Estado de Nueva York. Las escasas informaciones que sobre el particular se han publicado en México son truncas y tendenciosas, y se diría que hay parte interesada, y muy influyente,

en que no se conozcan en México los detalles de la actuación de los tribunales neoyorquinos.

Este desconocimiento de la realidad de las cosas, está dando lugar a que se propalen y arraiguen, aún entre gente culta y de alta situación, las más descabelladas e inexactas versiones que originan muy equivocados juicios, ignorándose, en cambio, la muy delicada situación en que el "Comité de Banqueros sobre México" está colocando al Ejecutivo mexicano por hoy y al Gobierno mexicano si al fin el Congreso de la Unión llega a aprobar el Convenio Montes de Oca-Lamont, situación que puede convertirse en extremadamente embarazosa y que lesionaría gravemente nuestro crédito nacional.

Ya, en anterior artículo, he tratado de reseñar los escollos con que hemos empezado a tropezar en este negocio; pero de entonces acá han sobrevenido hechos que acentúan el peligro que me constriñen a volver sobre el tema.

La demanda contra el "Comité de Banqueros", o mejor dicho contra Lamont y socios —(porque el Comité no es corporación registrada conforme a las leyes norteamerica-

nas)— ha sido interpuesta por uno de los consejeros de la organización, "debidamente registrada" (Incorporated), que se denomina "Mexican Preferred Debts International Protective Association, Inc., Ingeniero don Gustavo Gallopin, hermano de don Luis del mismo apellido, Presidente de la citada corporación, quien hace algunos meses fue caprichosamente "excluido" de México.—La Asociación "por cuerda separada" gestiona que los empréstitos específicamente garantizados no queden confundidos con los que no lo están. Pero es completamente inexacto que los señores Gallopin "sean enemigos de México o de su Gobierno" y que hayan deman-

dado al Gobierno mexicano pidiendo su comparecencia ante las Cortes Judiciales de Nueva York. Don Gustavo Gallopin se ha limitado a demandar a Mr. Lamont y a sus consocios, pero sin mencionar ni aludir al Gobierno mexicano en son de demanda. Quienes para contener la demanda se escudaron exigiendo la comparecencia del Gobierno mexicano, declarándolo co-demandado, son precisamente Mr. Lamont y sus consocios; y estos señores ni son defensores de los intereses mexicanos ni son representantes del Gobierno mexicano desde el momento en que pretenden tratar con él de igual a igual aduciendo la representación de un gru-

po de tenedores de bonos de nuestra deuda, "que no constituyen la mayoría ni mucho menos. Fue, pues, Lamont y no Gallopin quien ha involucrado al Gobierno mexicano en la demanda.

El Juez Ford, ante quien primitivamente se incoó el juicio, accedió a la petición de Lamont y socios, y pidió indebidamente la comparecencia del Gobierno mexicano, notificándolo así a los abogados de don Gustavo Gallopin. (Digo indebidamente, primero porque ningún Gobierno soberano pueda ser compelido a comparecer ante un tribunal extranjero del orden común, a menos de que voluntariamente renuncie a su soberanía para el caso; y segundo, porque el "Gobierno" mexicano sólo podría ser parte cuando el Congreso Nacional hubiese sancionado el Convenio firmado por el Ejecutivo sólo "ad referendum"). En cumplimiento de la orden judicial, el ex-Senador Simpson, abogado de don Gustavo Gallopin, notificó el pedimento a la Embajada Mexicana en Washington, pero sin ninguna exigencia de su parte y antes bien declarando que no consideraba al Gobierno mexicano como co-demandado.

Quando el ex-Senador Alexander

Simpson, abogado de Gallopin tuvo pleno conocimiento de que el Gobierno mexicano no comparecería, promovió nuevamente ante la justicia contra el aplazamiento indefinido del proceso de su demanda y el Juez Valente, también de Nueva York, después de estudiar los alegatos y de haberse convencido de que Gallopin había transmitido a quien correspondía la exigencia del Juez Ford, declaró que la sentencia de éste quedaba insubsistente, ordenó que el proceso continuara su curso aún sin la comparecencia del Gobierno mexicano, reconoció de plano los derechos para litigar no solamente de Gallopin, sino de todos los tenedores de bonos mexicanos que se encontraban en su caso, es decir, que no hayan otorgado su representación a Lamont, supuesto que tienen innegables derechos colaterales en cuanto Lamont trate de arreglar acerca de la Deuda Exterior Mexicana. Pero hizo más todavía; para proteger esos intereses colaterales, intervino a la agrupación de Lamont y socios en sus negociaciones con el Ejecutivo mexicano, nombrando síndicos y depositarios a los señores Daniel F. Cohalan y Eugene J. Cumiskey, autorizándolos para incautarse de los fondos, libros y correspondencia que estén en poder de Lamont y socios, como "Comité de Banqueros sobre México", y que se relacionen con el arreglo para la reanudación de los pagos de la Deuda Exterior mexicana. Esta sentencia fue dictada el 6 de junio y publicada inmediatamente en el Boletín Judicial de Nueva York, con la advertencia de que los demandados podrían presentar apelación ante el Primer Departamen-

to de la División de Apelaciones, precisamente el 3 de julio de 1931, en el concepto de que si la referida apelación no se presentaba en esa fecha, la sentencia del 6 de junio causara definitiva ejecutoria, quedando inhabilitado el Comité intervenido para seguir tratando por sí con el Gobierno mexicano.

Los demandados presentaron su apelación el 3 de julio, pero sus alegatos se circunscribieron a exigir nuevamente la comparecencia del Gobierno mexicano como co-demandado, y nada más. Pero, por órdenes de Washington, se presentó ante el Circuito de Apelación un Fiscal Federal para anunciar al tribunal que "el Gobierno de México se negaba a renunciar a su soberanía para figurar como parte en el proceso".

Los Magistrados pidieron entonces un breve plazo para dictar su fallo, después de estudiar nuevamente todo el expediente; y es posible que ese fallo esté ya dado cuando estas líneas vean la luz pública. Tal es el resumen de una delicada situación que ha dado a conocer ya una buena parte de la prensa extranjera y que es necesario sea conocida de todos los mexicanos.

Si la Corte de Apelación confirma la sentencia del Juez Valente, el llamado "Comité de Banqueros sobre México", intervenido como que dará, no podrá ya seguir tratando por sí con el Gobierno mexicano, ni el Congreso mexicano podría sancionar un convenio celebrado con una agrupación judicialmente intervenida. Seguramente entonces el Ejecutivo retirará la discusión del Convenio de la carpeta del Congreso de la Unión y podrá gestionar la devolución de los cinco millones de dólares que fueron adelantados en arras de ese Convenio y que buena falta hacen actualmente en las arcas nacionales.

Si la Corte de Apelación favorece a Lamont, de todas maneras que dará en pie la declaratoria del derecho colateral de los acreedores de México que no se hacen representar por aquél y dichos acreedores podrán aceptar o no lo pactado por Lamont, aún cuando sea sancionado por el Congreso mexicano, pues según el propio proyecto de Convenio también el "Comité" firma sólo "ad referendum" y tendrá que buscar la aprobación de los acreedores directos, de los que cualquiera insignificante minoría podrá entorpecer todo el asunto.

Así las cosas, una vez más y con apremio aparece la conveniencia de retirar o desechar el Convenio y de buscar la manera de entenderse directamente con los tenedores de bonos mexicanos por conducto del Banco de México y sin la intervención de onerosos y poco definidos intermediarios.

México, julio de 1931.

P2 LA PRENSA. d
p2 San Antonio, Texas, E. U. A.
20 N. Sta. Rosa, Ave.

3d
e

Am

**SALIO AYER EL INGENIERO
D. MARTE R. GOMEZ**

22 SEPT. 1934

Como oportunamente la anunciamos, ayer en la noche salió con rumbo a Nueva York, el Ing. Marte R. Gómez, Srío. de Hacienda, quien lleva a que se le practique una operación quirúrgica a su pequeño hijito.

En los círculos financieros fuimos informados que, el Ing. Gómez aprovechará su estancia en Nueva York, para arreglar el asunto del pago de la Deuda Exterior, tras de conferenciar con los tenedores de bonos y con el Srío. de Estado americano, a fin de fijar de común acuerdo el valor en que el Gobierno de México tomará esos documentos y la forma de hacer los pagos.

d

SEP 22 1934
LIBRARY OF THE
BUREAU OF THE
CENSUS
WASHINGTON, D. C.

p11 "LA PRENSA" d
p11 Mexico, D/F Mexico
Apertado, 603.

cu

México no Debe Mandar mas Fondos al Comité Morgan

Tenedores de Bonos Mejicanos que Aplauden la Actitud del Gobierno Azteca.-Afirma que el Comité Retiene Millones de Dólares Indefinidamente.-Declaraciones del Sr. Gallopin, Director de la 'Mexican P.D. International Protective Asociación'

Respondiendo a la sensacional declaración reciente a la Sección Americana del 'Internacional Committee of Bankers on México', anunciando que el gobierno mejicano no había depositado los \$5 000.000 que debió situar a su disposición antes del día primero del actual, el señor Luis Gallopin, distinguido y conocido hombre de negocios industriales y bancarios interesado en el vecino país, ha hecho a "LA PRENSA" importantes manifestaciones. El señor Gallopin es fundador y director de la 'Mexican Preferred Debts International Protective Association'

El recoge la declaración del grupo bancario americano del Comité de Banqueros internacionales, en esta forma:

—En el New York Times, y bajo el título de Díes el grupo Lamont de banqueros de Méjico ha faltado al depósito de \$5 000 000 que se comprometió a haber declara la sección americana del Comité mencionado que el gobierno mejicano no a depositado los cinco millones de dólares que deba haber pagado antes del primero de junio, según el contrato de 22 de diciembre de 1931, y agrega que el Comité tiene una suma en exceso de esa cantidad, procedente de pagos en virtud

de los fenecidos convenios de 1922 y 1922 y 1925, pero que no se distribuirá hasta que la Corte de Apelación de New York falle en el asunto el próximo otoño.

"Dada la campaña de prensa—a expensas de los obligacionistas— que el Comité Morgan viene haciendo por años y la forma capciosa en que da las noticias, creemos conveniente hacer algunas observaciones sobre el particular.

'Para bien de Méjico y de los tenedores de bonos, el Congreso mejicano por ley promulgada el 27 de junio de 1932, declaró sin efecto y rehusó ratificar los convenios ad referendum del 25 de junio de 1930 y 29 de enero de 1931, celebrados entre el ex-Secretario de Hacienda señor Montes de Oca y el Comité Internacional de Banqueros sobre Méjico.

'El Comité, con el propósito de re adquirir la representación de los tenedores de bonos, entró con el gobierno mejicano en un contrato provisional, sujeto a la ratificación del Congreso y a la aceptación de los obligacionistas. A mi entender; el gobierno mejicano se reservó en ese contrato, implícitamente, el derecho de hacer tal depósito en el caso de que decidiera continuar negociando con sus

acreedores por conducto del Comité.

"Desde que terminaron los convenios de 1922 y 1925 los tenedores de bonos reasumieron sus derechos contractuales, y al presente están libres del Comité como si nunca hubiera celebrado con él el contrato de depósito de 1922, y en la actualidad el Comité no los representa.

"De los 43,278 814 que en virtud de los convenios de 1922 y 1925 envió el gobierno mejicano al Comité, éste únicamente entregó a los agentes pagadores 32 906 000 dólares, ignorándose qué cantidad de esa suma hayan recibido los obligacionistas. Los millones sobrantes de las remesas del gobierno, más los intereses acumulados, los ha venido reteniendo el Comité desde la terminación de los convenios en 1927, sin devolverlos al gobierno, distribuirlos entre los obligacionistas o haberlos aplicado a los convenios que posteriormente trató de celebrar.

"No obstante las reiteradas demandas de los obligacionistas durante años, sólo hasta el 26 de febrero de 1932 el Comité se dignó publicar un simple extracto de cuenta, pero en realidad ha eludido rendir las cuentas que estaba obligado a presentar al terminarse los convenios de 1927.

"Después de cinco años de estar dando excusas para devolver las millones que retiene, se le ocurre ahora al Comité de Banqueros Internacionales que una Corte del Condado de New York debe guiarle para la distribución de esos fondos y tal petición la hace no obstante que anteriormente ha sostenido en relación con sus gestiones en la deuda mejicana, que el gobierno mejicano es parte necesaria en todo litigio y sabe que México, como nación soberana, no consentiría que lo relativo a sus intereses se resolviera en una corte extranjera. Si Si el Comité

quisiera tener a resolución de una corte, debía haber hecho arreglos previamente con el gobierno mejicano para someter el asunto a la Corte Internacional de Arbitraje, especialmente tratándose de un caso en que los obligacionistas residen en diversos países.

"En vista de las circunstancias, hay que felicitar al gobierno de México por su decisión de no enviar más millones al Comité, por que las remesas hechas a éste en nada han mejorado el crédito de México ni han sido pagadas íntegramente a sus acreedores.

"Nosotros volvamos a repetir lo que en varias ocasiones hemos pedido al gobierno mejicano: que se abstenga de mandar fondos al Comité; que se reanude por conducto del Banco de México, el servicio de la deuda de a capacidad real de pago del país y se supriman onerosos mediadores. Deseamos que todas las concesiones que hagan los obligacionistas sean exclusivamente en beneficio de México.

"Nosotros, en lugar de calificarse como una falta del gobierno mejicano el dejar de enviar fondos al Comité de Banqueros Internacionales, aprobamos su actitud.

"Con el procedimiento que el Comité ha sentido de poder retener millones en su poder, indebidamente, contra la voluntad de aquellos a quienes legítimamente pertenecen, confiamos en que el gobierno no le hará más remesas y que en lo futuro el Comité no contará con la tolerancia que para él se tuvo, sino que por el contrario, con toda energía el gobierno obligará al Comité a que termine cuanto antes la situación anómala que de liberadamente ha creado.

"¿Cuál será la depreciación que habrán sufrido los millones de dólares que retiene el Comité el día que tenga a bien entregarnoslos?

"Es inaudito que la suma que retiene el Comité sea en algunas ocasiones mayor que el valor a que se cotizan los bonos de la Deuda Directa del gobierno mejicano."

PERIODICO

Observador, Pachuca

FECHA

23 SET 1931

3d
e

Am

//

LA DEUDA EXTERIOR

23 SET 1933

EN la parte del Mensaje Presidencial relacionada con la Secretaría de Hacienda, se consagran algunas líneas a la cuestión de la Deuda Pública Exterior, materia que, desde que se dió a conocer el documento referido, nos propusimos comentar en estas columnas.

Explica brevemente el Ejecutivo la situación a este respecto, subrayando el criterio que en la actualidad prevalece en el Gobierno de no conceder preferencia a los créditos extranjeros sobre los nacionales; muy explicable por lo demás, aunque no sea sino por las condiciones adversas en que la crisis ha colocado al Erario para el pago de los primeros. La opinión de nuestro diario, sostenida en diversas ocasiones, no ha variado en el punto: deseamos vivamente la rehabilitación del crédito exterior de México, pero creemos que esa rehabilitación no debe hacerse a costa del sufrimiento y la miseria de la República.

El Mensaje alude a los convenios de julio de 1930 y enero y diciembre de 1931, que aunque anulados por decreto de enero de 1932, impusieron al Gobierno la obligación de satisfacer la suma de cinco millones de dólares antes del 1o. de julio del corriente año, como requisito para celebrar un nuevo arreglo con los acreedores. Esta obligación no llegó a cumplirse por dos razones poderosas: primera, por la magnitud del sacrificio que implicaba ese desembolso, y segunda, por el trastorno que habría traído consigo una extracción tan considerable en nuestra vida económica y finan-

Y luego vinieron los trastornos monetarios, que agravaron el conflicto. Con especies de valor declinante ¿cómo iban a afrontar los deudores los sacrificios inesperados que reclamaban los pagos en una moneda de valor más alto? La depresión del comercio internacional por las barreras aduanales, forzaba a esos países a recurrir al oro, ¿pero cómo hacerlo si el oro faltaba? Las imposibilidades del "transfer" cerraban el único camino que, teóricamente, quedaba a las obligacionistas de las deudas exteriores. Nuestro caso, al fin de cuentas, es el mismo que el de las demás naciones de la Tierra.

Nosotros no somos partidarios de un nacionalismo exagerado y más de una vez se han señalado en estas columnas los límites que, a nuestro juicio, deben ponerse al nacionalismo; pero no dejamos de convenir en que existe una diferencia notable entre la liquidación de las deudas, ya sean éstas interiores o exteriores. La diferencia entre unas y otras consiste en que en las primeras, los pagos que efectúan los deudores a los acreedores se hacen en un mismo país, mientras que en las segundas, existe una frontera. En las primeras, las sumas pagadas se emplean, directa o indirectamente, en beneficio del país propio, en tanto que en las segundas, esas sumas son empleadas en provecho de las actividades económicas de un país extranjero.

No queremos decir con esto—naturalmente—

ciera. En lo que hace a la primera consideración, no hay sino recordar las grandes dificultades con que ha tenido que luchar la Secretaría para equilibrar un Presupuesto que desde 1932 estaba condenado a un déficit irremediable; y por lo que se refiere a la segunda, salta a la vista la imposibilidad de extraer una de \$ 17.500.000, por lo bajo, de un mercado que apenas ha comenzado a reponerse de los efectos de una tan perturbadora restricción monetaria.

¿A dónde nos habría llevado la emigración—de ser ella posible—de una suma que tanto necesitamos para alentar nuestras fuerzas productoras? ¿Qué consecuencias hubiese marcado en el valor de nuestra moneda, condición esencial para la solución de nuestros problemas a la vez económicos y hacendarios?

La crisis ha hecho pedazos la fórmula de la "capacidad de pago" empleada en los arreglos llevados a cabo después de la Guerra, para la liquidación de los créditos exteriores. La declinación de las rentas públicas ha modificado las bases de esa "capacidad", y no es otro el argumento, como se sabe, que han presentado los países que soportan las deudas aliadas para suspender sus pagos. Los Presupuestos se han dislocado en esos países y el porcentaje que reclama el servicio de las deudas en el total de los ingresos ha aumentado en proporción de lo que éstos bajan. Es que la fórmula de la "capacidad" se imaginó siguiendo la idea equivocada de que en todos los tiempos y en todas las circunstancias iba a ser la misma para todos los Estados.

que rechazamos el pago de una deuda exterior, pero pensamos, con un economista de renombre mundial, que las deudas exteriores no deben pagarse con oro o efectos de crédito, sino con productos fruto del trabajo y de la industria del país deudor. No se puede ver con indiferencia la emigración de capitales, sobre todo en una comarca que los necesita para su desenvolvimiento económico.

La distinción está bien establecida por los especialistas en materia financiera al aceptar las deudas exteriores cuando son destinadas a fines productivos y rechazarlas cuando se consagran a gastos infecundos. Las deudas exteriores deben ser satisfechas con los rendimientos de los capitales que figuran en la operación.

Tampoco rechaza el Gobierno el pago de la Deuda Exterior y en el Mensaje Presidencial se acepta la posibilidad de un arreglo futuro. En realidad cualquier compromiso que se adquiera entonces debe constituirse sobre una base sólida y con perspectivas de un progreso a la vista. Nuestra resistencia para soportar la crisis autoriza a pensar que ese instante no dejará de presentarse en plazo más o menos próximo, y precisamente la mejor forma de preparar ese instante es la conservación intacta de todos nuestros elementos de reconstrucción.

Por otra parte, nosotros pensamos que no debe celebrarse ningún convenio nuevo con los acreedores antes de la estabilización de nuestra moneda. La estabilización es indispensable no sólo para conocer el monto exacto de la Deuda, sino de las obligaciones que periódicamente representa.

Plc " EXCELSIOR " .
pl0 México, D.F. México.
Apartado 120 Bis.

3 d
e

Am

MEXICO NO HA TRATADO NADA SOBRE DEUDAS

25 SEPT. 1934

Una Serie de Inexactitudes
en Algunos Periódicos de
Estados Unidos por el Via-
je del Ing. Gómez

ACTITUD DEFINIDA DEL
PRESIDENTE RODRIGUEZ

Nuestro País Está Deseoso
de Firmar Algún Convenio,
Pero Sobre la Base de la
Capacidad de Pago

Ayer le fueron enviadas por el servicio postal al Secretario de Hacienda, ingeniero Marte R. Gómez, los recortes de todas las fantasías transmitidas desde Nueva York y publicadas en esta capital, acerca del objeto de su viaje a dicha población norteamericana.

Las más aventuradas versiones han sido acogidas por "The Journal of Commerce", periódico especialista en asuntos económicos y financieros, no obstante lo cual, ha estado publicando una larga serie de inexactitudes sobre el dicho tema, dando ocasión a que se propalen a México, por conducto de los diversos servicios informativos extranjeros que existen en esta ciudad.

El asunto relativo a los futuros arreglos sobre la reanudación de servicios de nuestra Deuda Exterior, fué claramente expuesto por el C. Presidente de la República, general Abelardo L. Rodríguez, en el informe que rindió a las Cámaras el día primero del actual.

El general Rodríguez dijo, entre otras cosas, que el Gobierno se había visto en la necesidad de cor-

tar toda clase de relaciones con el Comité Internacional de Banqueros que había estado representando a los tenedores de bonos mexicanos, por virtud de que éste se había negado a entregar al Gobierno de México un depósito que éste le hizo con propósitos que no llegaron a realizarse y que el Gobierno mexicano no estimó conveniente llevar finalmente a cabo.

En consecuencia, nuestras autoridades financieras han cancelado, de hecho, toda relación con el mencionado comité, al que no reconoce ya personalidad para representar a sus acreedores.

Se refirió también el general Rodríguez a que México estaba deseoso de concertar un arreglo para la reanudación de los servicios de su Deuda Exterior, pero sobre la base inalienable de su capacidad de pago y en forma tal que no altere el equilibrio económico del país, y que, al efecto, en breve tiempo se presentaría al Congreso un proyecto relativo para su estudio y aprobación.

En ocasiones anteriores, en las que no se tomó en consideración como principio inflexible el de la capacidad de pago, se iniciaron y entablaron arreglos con el Comité Internacional de Banqueros, a reserva de someterlos para su aprobación al Congreso, y en la ocasión actual el procedimiento será inverso, es decir, el Gobierno estudiará un plan que descansará sobre las condiciones indicadas antes, y una vez propuesto al Congreso y aprobado por éste, se propondrá a los acreedores de México, como el único posible de concertar, sin regateos de ninguna especie.

Tenemos entendido que dicho

plan está ya formado y solamente faltará que regrese el ingeniero Gómez para que el Ejecutivo autorice su envío al Congreso de la Unión.

Todo lo demás que se ha estado diciendo, acerca de que ya se entablaron pláticas con los acreedores, que se establecieron bases, que se usará la plata para los pagos, etc., es pura fantasía, sin fundamento alguno.

De acuerdo con tales versiones, cuando llegue el Secretario de Hacienda de México a Nueva York, se hallará con la sorpresa de que entre los diarios especialistas de allá y los corresponsales, han arreglado la Deuda Exterior, sin intervención alguna del funcionario mencionado y sin conocimiento de la parte deudora ni de los acreedores.

d

plio ■ EXCELSIOR"
10 México, D. F. México.
AGENCIA DE LPO Bld.

3 d
e

Am

**EL ING. MARTE R. GOMEZ
NIEGA IR A TRATAR
LO DE LA DEUDA**

28 SEPT. 1934

NUEVA YORK, septiembre 27.

(AP.)—Al ser interrogado el Ing. Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda de México para que informara si su visita a esta ciudad conduciría a las discusiones con los banqueros para reanudar le pago de la deuda exterior de México, contestó categóricamente a los reporteros: "No".

El Ing. Gómez manifestó que viene al arreglo de asuntos meramente particulares, declarando que estando suspendidas las relaciones con el Comité de Banqueros, las pláticas para cualquier arreglo futuro no podrán entabarse mientras el Congreso mexicano no estudie y apruebe un proyecto que sobre el particular le será sometido a su retorno al país.

L

" p11 "LA PRENSA" d
p11 México, D/F. México.
Apartado 668.

3 d
e

Am y e

**La Convención Sobre
el Arreglo Global de
Reclamaciones**

2 OCT 1934

En la sesión que hoy celebrará la Cámara de Senadores, será conocido el dictamen que presenta la Primera Comisión de Relaciones Exteriores que preside el senador Moisés Huerta, con relación a la Convención Internacional celebrada entre México y los Estados Unidos, para el arreglo global de los daños originados a ciudadanos norteamericanos, en el período de la Revolución.

Conforme lo establece el Reglamento de sesiones de la Cámara nombrada, el asunto tendrá que ventilarse en una sesión secreta. Hemos podido averiguar en fuentes fidedignas que el dictamen es aprobatorio de la Convención, por lo cual el documento de referencia entrará desde luego en vigor, ya que por lo que toca al Senado norteamericano, éste ya lo aprobó a principios del corriente año.

d

RECEIVED
OCT 19 1934
U.S. DEPARTMENT OF STATE

p9 " EL UNIVERSAL" d
p9 México, D.F. México.
Apartado No. 909.

3d
e

Am

EL ARREGLO DE LA DEUDA

Hay un proyecto que sera sometido a la consideración del Presidente

15 OCT. 1934

Se espera el regreso próximo del Ministro, ingeniero Marte R. Gómez

establecer un moratorio de tres años para el pago de los bonos de la Deuda Exterior; pero con objeto de no originar trastornos a los tenedores, podrán ser canjeados por bonos de la Deuda Pública Interior de 40 años.

Las obligaciones de esta última se han estado cubriendo en los ejercicios anteriores y en el presente, y es posible que al hacerse la transformación a que antes nos referimos, en los presupuestos para el año entrante se incluya una fuerte suma para atender el servicio.

Se sabe también que el nuevo Comité de Banqueros que se estaba formando en Nueva York bajo la presidencia del Sr. Howard Oliver, ex presidente de la Trading Company, quedó definitivamente desbaratado en vista de los propósitos de nuestro Gobierno, de no tratar con ningún comité, sino entenderse directamente con los tenedores de bonos. En esta virtud, el ingeniero Gómez no celebró pláticas con nadie durante su estancia en Nueva York, según se asegura, en espera de que el Congreso de la Unión apruebe la iniciativa aludida.

En fuentes bien informadas hemos sabido que tan luego como llegue a esta Capital el señor ingeniero Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda, lo que será en el transcurso de la presente semana, pues probablemente sale hoy de Nueva York, procederá a hacer la última revisión del proyecto sobre la reanudación del servicio de la Deuda Exterior, que ha sido formulado por la citada dependencia del Ejecutivo para enviarlo al Congreso inmediatamente después de que lo apruebe el señor Presidente de la República.

De acuerdo con los mismos datos extraoficiales, parece ser que uno de los puntos básicos contenidos en las proposiciones del proyecto de decreto que se mandará a las Cámaras para su ratificación, consiste en es-

2

LIBRARY OF THE
CONGRESS
1000

29 " EL UNIVERSAL" 2
29 México, D. F. México.
Apartado No. 909.

3 d-e
pa

Am

EL ARREGLO DE LA DEUDA

18 OCT. 1934

Hay un proyecto que sera sometido a la consideración del Presidente

Se espera el regreso próximo del Ministro, ingeniero Marte R. Gómez

proposiciones del proyecto de decreto que se mandará a las Cámaras para su ratificación, consiste en establecer un moratorio de tres años para el pago de los bonos de la Deuda Exterior; pero con objeto de no originar trastornos a los tenedores, podrán ser canjeados por bonos de la Deuda Pública Interior de 40 años.

Las obligaciones de esta última se han estado cubriendo en los ejercicios anteriores y en el presente, y es posible que al hacerse la transformación a que antes nos referimos, en los presupuestos para el año entrante se incluya una fuerte suma para atender el servicio.

Se sabe también que el nuevo Comité de Banqueros que se estaba formando en Nueva York bajo la presidencia del Sr. Howard Oliver, ex presidente de la Trading Company, quedó definitivamente desbaratado en vista de los propósitos de nuestro Gobierno, de no tratar con ningún comité, sino entenderse directamente con los tenedores de bonos. En esta virtud, el ingeniero Gómez no celebró pláticas con nadie durante su estancia en Nueva York, según se asegura, en espera de que el Congreso de la Unión apruebe la iniciativa aludida.

En fuentes bien informadas hemos sabido que tan luego como llegue a esta Capital el señor ingeniero Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda, lo que será en el transcurso de la presente semana, pues probablemente sale hoy de Nueva York, procederá a hacer la última revisión del proyecto sobre la reanudación del servicio de la Deuda Exterior, que ha sido formulado por la citada dependencia del Ejecutivo para enviarlo al Congreso inmediatamente después de que lo apruebe el señor Presidente de la República.

De acuerdo con los mismos datos extraoficiales, parece ser que uno de los puntos básicos contenidos en las

p9 "EL UNIVERSAL" d
p9 México, D.F. México.
Apartado No. 909.

3d
et

Am y e

La Deuda de México con E.U. Será Objeto de una Reforma en el Pago

Habló de Esto Ayer Puig con Roosevelt

Se tratará de manera muy especial sobre este asunto en la Conferencia Pan-Americana de Montevideo

FORMULAS DE ARREGLO

Serán propuestas por Norteamérica, a fin de ganarse la buena voluntad de las naciones Latino-americanas

WASHINGTON, octubre 18
—Como se había anunciado, hoy conferenciaron largamente en el Departamento de Estado, el Embajador de México Dr. J. Manuel Puig Casauranc y el Secretario Mr. Hull, abordándose en la entrevista los puntos de vista

y proyectos que cada uno de los dos países lleva a la Conferencia Pan-Americana de Montevideo.

Después de la entrevista, Mr. Hull ofreció un banquete al alto funcionario mexicano, al que concurrieron algunas de las más significadas autoridades del Gobierno de los Estados Unidos.

LA CUESTION DE LA DEUDA

WASHINGTON, octubre 18

—Según se ha podido saber, el Secretario Hull dió amplias garantías al Dr. Puig Casauranc respecto al asunto de la deuda de México, la cual, como las de los demás países del Continente para los Estados Unidos serán discutidas y probablemente solucionadas en la Conferencia de Montevideo, sobre la base de una reforma en los pagos.

Después de esta entrevista, el Dr. Casauranc pasó a Casa Blanca a hablar con el Presidente Roosevelt, permaneciendo con él alrededor de tres cuartos de hora.

A la salida de Casa Blanca el Dr. Puig informó que tanto el Presidente como el Secretario de Estado estuvieron de acuerdo en que la deuda de México se trate con toda amplitud en Montevideo

para llegar a un arreglo.

De lo que se habló se tuvo también la seguridad que México irá a la Conferencia a cooperar para que la reunión se vea coronada con el más completo éxito.

FORMULAS DE BUENA INTELIGENCIA

En cuanto a las deudas, aún cuando no hay una declaración oficial en este caso concreto, ni tampoco se ha hecho acerca de la política general que seguirá al respecto el gobierno de Roosevelt, se tiene la seguridad de que se tomará en consideración la crisis por la que actualmente pasan todos los países, incluso los Estados Unidos, y que se propondrán fórmulas de arreglo aceptables, sobre la intención del gobierno norteamericano de conservar la mejor amistad

con los países latinoamericanos y darles todo género de facilidades en las cuestiones económicas, a fin de establecer una verdadera confianza, obteniendo así también un aumento en el intercambio comercial con esas naciones, que es a lo que principalmente se aspira.

EL VIAJE DEL DOCTOR PUIG

NUEVA YORK, octubre 18

—Hasta el día 21 del actual embarcará el Dr. Puig Casauranc, para la América del Sur, proponiéndose visitar Panamá, Colombia, Perú y Chile, antes de llegar a Montevideo, como jefe de la Comisión mexicana a la Conferencia Pan-Americana.

EL DICTAMEN . VER.

19 OCT 1933

3 d
e

Am

EL DICTAMEN APROBATORIO SE DISCUTIRA MUY EN BREVE

Si es necesario, irá a informar a la Cámara de Senadores el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—El tratado entrará desde luego en vigor

Los puntos más importantes propuestos por México fueron aceptados por el Gobierno Norteamericano.—Cómo se harán los pagos

En el Senado de la República y en forma autorizada, supimos ayer que las Comisiones de Relaciones y Puntos Constitucionales, unidas, firmaron ya por unanimidad de sus miembros, un dictamen que propone la ratificación del Convenio que para el arreglo definitivo de las reclamaciones de ciudadanos norteamericanos por daños sufridos por la Revolución, se firmó entre los plenipotenciarios de México y el país vecino (doctor Puig Casauranc y Josephus J. Daniels, respectivamente), durante el período de renuncia de la anterior Legislatura de la Unión. Las Comisiones aducirán fundamentos de orden jurídico, político, económico, etc., en apoyo de la ratificación aludida. Finalmente, fuimos informados de que el Senado resolverá este asunto en el curso

de la semana próxima y que, oportunamente, se dirigirá al señor Secretario de Relaciones, para invitarlo a que informe inextenso acerca del particular.

Una vez que el Senado ratifique el Tratado y el Protocolo correspondiente entrará aquí en pleno vigor y los comisionados tanto mexicano (el señor licenciado Fernández MacGregor) como el norteamericano, se pondrán de acuerdo para iniciar sus labores y concluir en el plazo que fijan el Tratado y su Protocolo el estudio de esta cuestión. Se esperaba la reunión del Senado para esta misma semana, pero no pudo efectuarse por haber salido de la capital algunos de sus miembros al desempeño de diversas comisiones.

EL GOBIERNO NORTEAMERICANO ACEPTO LOS PUNTOS FUNDAMENTALES

Poco se ha publicado acerca de los términos tanto del Tratado como del Protocolo que fueron firmados; pero se puede afirmar que el Gobierno de los Estados Unidos aceptó,

en sus partes fundamentales, las proposiciones de México para el arreglo de las reclamaciones.

La proposición mexicana acerca del arreglo global de la Comisión especial, consistió:

De la suma registrada, descontar: a) Las reclamaciones repetidas en la misma Comisión.—b) Reclamaciones retiradas.—c) Reclamaciones falladas.—d) El cincuenta por ciento de las duplicadas en las dos Comisiones.—e) Aplicación del 2.6 por ciento al saldo; y f) pago de la cantidad líquida en quince años.

Durante las discusiones se hicieron los ajustes consiguientes, habiéndose realizado un buen arreglo para México, según la opinión de los expertos en Derecho Internacional de otros países, que ampliamente han estudiado "el caso" de acuerdo con las publicaciones que se han hecho de él tanto en México como en los Estados Unidos; en el concepto de que ninguno de los dos países ha dado hasta ahora a la publicación detalles que sólo se podrán conocer después de la ratificación del Tratado y Protocolo por el Senado Mexicano.

La cantidad que, según el cálculo norteamericano, importarán las reclamaciones, no pasará de siete millones y un cuarto de dólares. México propuso pagar por anualidad de quinientos mil dólares o sea en catorce años. La proposición americana consistía en que el pago se efectuase en un plazo máximo de quince años; de manera que, la proposición anterior, fué prácticamente aceptada.

Hay, tanto en el Tratado como en el Protocolo, otros muchos puntos que no han sido publicados; pero según se nos dijo, al ponerse a discusión el dictamen correspondiente, si el Senado de la República lo estima necesario, la Secretaría de Relaciones está lista para publicar, hasta íntegramente, los documentos relativos por medio de boletines oficiales autorizados por ella.

"El Universal" 3 de Noviembre de 1934.

3 d
e

Am

EL CONVENIO ENTRE MEXICO Y LOS EE. UU.

En Sesión Secreta se dio a
Conocer al H. Senado el
de las Reclamaciones

SOLIDO ESTUDIO

Fue Leído el Dictamen dado
por las Comisiones sobre
tan Importante Asunto

ESTA MUY BIEN FUNDADO

En Otra Sesión Secreta va a
ser Llamado a Informar
el Dr. Puig Casauranc

En sesión secreta, la Cámara de Senadores escuchó ayer la lectura del Convenio que para el arreglo definitivo de las reclamaciones presentadas por ciudadanos norteamericanos por daños sufridos en la Revolución, firmaron los representantes de México y de los Estados Unidos, Dr. José Manuel Puig Casauranc y Josephus J. Daniels.

Después, se dio lectura al Dictamen de las Comisiones.

El trámite dado por la Presidencia del Senado, ocupada por el señor Senador José Campero, fue: Imprimase para darlo a conocer a los CC. Senadores.

La importancia de esta sesión fue muy grande, pues quedó impresa en el ánimo de los representantes populares la necesidad de estudiar detenidamente tanto el Convenio como el Protocolo, a fin de emitir un voto razonado en una cuestión de alta trascendencia para las relaciones internacionales de México y de los Estados Unidos.

EL DICTAMEN ESTA MUY BIEN FUNDADO

El Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Relaciones y de Puntos Constitucionales, es un sólido estudio del Convenio y del Protocolo. Entre los Senadores que firmaron dicho Dictamen, se cuentan los CC. Moisés Huerta, Francisco Castellanos, jr., y Salomón González Blanco. Razones de orden legal y de índole jurídica y económica, fueron aducidas por los firmantes del Dictamen que es aprobatorio del Convenio.

Comprende la proposición mexicana sobre este asunto, las siguientes partes: Descontar: a) Las reclamaciones repetidas en la misma Comisión. b) Reclamaciones retiradas. c) Reclamaciones falladas. d) El cincuenta por ciento de las duplicadas en las dos comisiones. e) Aplicación del 2.6 por ciento al saldo, y f) Pago de la cantidad líquida en quince años.

DE CUATROCIENTOS MILLONES, A SOLO SIETE

México obtuvo grandes ventajas en los arreglos llevados a cabo en el seno de la Comisión, entre otras la relativa a que el monto de las

reclamaciones, que sumaba cuatrocientos millones de dólares, se hiciera descender a sólo siete millones de dólares y fracción.

Posiblemente el pago de esta cantidad se haga en anualidades de quinientos mil dólares. Y será al Gobierno del señor General don Lázaro Cárdenas al que le toque hacer el primero de los pagos.

La ratificación del Senado del Tratado y Protocolo, se impone para lograr que adquiera validez el Convenio. Esa ratificación se hará previo el estudio que lleven a cabo los miembros del Senado, los que van a presentar importantes datos sobre este asunto.

EL DR. PUIG INFORMARA AL SENADO

El Senado llamará al Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Puig, a informar sobre los tratados, cuando el Dictamen que presentaron ayer las Comisiones vuelva a ser discutido en sesión secreta de la misma Cámara Alta.

Varios Senadores han estudiado a fondo el tratado; algunos lo tienen en su poder hace ya meses y presentarán argumentos del todo interesantes en la discusión y posiblemente documentos de trascendencia nacional.

Los detalles más interesantes del Convenio, han permanecido hasta la fecha ignorados, conociéndolos únicamente los Presidentes de México y de Estados Unidos, las Comisiones y los Senadores de ambos países.

"El Nacional" 4 de Noviembre de 1934.

3d
ex

Am y e

BENEFICIOS DEL ARREGLO GLOBAL CON WASHINGTON

La Secretaría de Relaciones
Estima que se Reducirá el
Monto de Nuestros Pagos

ACUERDO PRESIDENCIAL

4 NOV 1933

Nuestra Secretaría de Ha-
cienda Estudiará la Forma
de Cumplir los Arreglos

Altamente benéfico a los intereses nacionales será el arreglo global que, para fijar en definitiva el adeudo que México reconocerá a Estados Unidos, como indemnización por reclamaciones internacionales presentadas durante el plazo legal ante las Comisiones Mixtas Especial y General, está tratándose con gran actividad entre nuestra Cancillería y la Embajada norteamericana, en representación de la Casa Blanca.

Confirmando la información exclusiva que sobre el particular publicó ayer EXCELSIOR, el señor licenciado Enrique Jiménez Domínguez, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones, quien como Encargado del Despacho ha estado tratando el asunto en los últimos días en representación de nuestro Gobierno, se sirvió manifestarnos lo siguiente:

"Efectivamente, la Secretaría de Relaciones, siguiendo los lineamientos expresos que el señor Secretario, doctor José Manuel Puig Casauranc, dejó señalados para continuar las pláticas sobre un arreglo global de reclamaciones con los Estados Unidos de América, ha continuado las gestiones en el sentido indicado, sin que hasta ahora se hayan suspendido en lo absoluto, pues que han seguido su curso en la forma indicada, tanto por el señor Presidente de la República como por el señor doctor Puig Casauranc."

El propio señor Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, nos dijo que durante el acuerdo que ayer tuvo con el señor Presidente

de la República, este alto funcionario se sirvió autorizarlo para que se apersonara con el Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, ingeniero Marte R. Gómez, para estudiar el asunto del arreglo global de reclamaciones con Estados Unidos, en lo que hace al monto de la indemnización que, según el mismo convenio, deberá pagar México.

El señor licenciado Jiménez Domínguez, atendiendo las instrucciones del Primer Magistrado de la Nación, ayer mismo en la noche se dirigió a la Secretaría de Hacienda con el fin de cambiar impresiones respecto al asunto del arreglo global, con el ingeniero Marte R. Gómez, esperándose que en breve tiempo pueda ultimarse la concertación del convenio respectivo, en el que ha estado interviniendo en representación de su Gobierno el señor Embajador Josephus Daniel.

Habiendo interrogado al Encargado de la Secretaría de Relaciones sobre si, en su concepto, el arreglo global ya antes indicado resultaría benéfico para nuestro país, nos manifestó que seguramente que sí; ya que la indemnización, por pago de las demandas que fueron presentadas dentro del plazo legal ante las Comisiones Mixtas Especial y General, se reducirá notablemente.

P 10 "EXCELSIOR" d
p 10 México, D.F. México.
Apartado 120 Bis.

3 d
e

Am

BENEFICIOS DEL ARREGLO GLOBAL CON WASHINGTON

La Secretaría de Relaciones
Estima que se Reducirá el
Monto de Nuestros Pagos

ACUERDO PRESIDENCIAL

4 NOV 1933

Nuestra Secretaría de Ha-
cienda Estudiará la Forma
de Cumplir los Arreglos

Altamente benéfico a los intereses nacionales será el arreglo global que, para fijar en definitiva el adeudo que México reconocerá a Estados Unidos, como indemnización por reclamaciones internacionales presentadas durante el plazo legal ante las Comisiones Mixtas Especial y General, está tratándose con gran actividad entre nuestra Cancillería y la Embajada norteamericana, en representación de la Casa Blanca.

Confirmando la información exclusiva que sobre el particular publicó ayer EXCELSIOR, el señor licenciado Enrique Jiménez Domínguez, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones, quien como Encargado del Despacho ha estado tratando el asunto en los últimos días en representación de nuestro Gobierno, se sirvió manifestarnos lo siguiente:

"Efectivamente, la Secretaría de Relaciones, siguiendo los lineamientos expresos que el señor Secretario, doctor José Manuel Puig Casauranc, dejó señalados para continuar las pláticas sobre un arreglo global de reclamaciones con los Estados Unidos de América, ha continuado las gestiones en el sentido indicado, sin que hasta ahora se hayan suspendido en lo absoluto, pues que han seguido su curso en la forma indicada, tanto por el señor Presidente de la República como por el señor doctor Puig Casauranc."

El propio señor Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, nos dijo que durante el acuerdo que ayer tuvo con el señor Presidente

de la República, este alto funcionario se sirvió autorizarlo para que se apersonara con el Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, ingeniero Marte R. Gómez, para estudiar el asunto del arreglo global de reclamaciones con Estados Unidos, en lo que hace al monto de la indemnización que, según el mismo convenio, deberá pagar México.

El señor licenciado Jiménez Domínguez, atendiendo las instrucciones del Primer Magistrado de la Nación, ayer mismo en la noche se dirigió a la Secretaría de Hacienda con el fin de cambiar impresiones respecto al asunto del arreglo global, con el ingeniero Marte R. Gómez, esperándose que en breve tiempo pueda ultimarse la concertación del convenio respectivo, en el que ha estado interviniendo en representación de su Gobierno el señor Embajador Josephus Daniel.

Habiendo interrogado al Encargado de la Secretaría de Relaciones sobre si, en su concepto, el arreglo global ya antes indicado resultaría benéfico para nuestro país, nos manifestó que seguramente que sí, ya que la indemnización, por pago de las demandas que fueron presentadas dentro del plazo legal ante las Comisiones Mixtas Especial y General, se reducirá notablemente.

plc "EXCELSIOR"
plc México, D.F. México.
Apartado 120 Bis.

3d
e

Am

ACUDIRA AL SENADO EL SR. MINISTRO PUIG CASAUANC

Informará Sobre el Convenio Firmado con Estados Uni- dos Sobre Reclamaciones

En sesión secreta de Cámara, celebrada ayer por el Senado de la República, bajo la presidencia del senador José Campero, se dió primera lectura al dictamen rendido por la primera comisión de Relaciones integrada por los senadores Huerta, Castellanos y González Bianco, aprobando los protocolos del convenio firmado entre México y los Estados Unidos para el pago global de las reclamaciones presentadas por ciudadanos norteamericanos por las pérdidas que sufrieron durante la revolución.

Según se nos informó después de la asamblea, se acordó que, en la próxima sesión de la Cámara de Senadores, se dé segunda lectura al citado dictamen, pidiéndose al Secretario de Relaciones Exteriores, doctor J. M. Puig Casauranc, que asista a la sesión para que ilustre a los señores senadores, sobre algunos puntos del mencionado convenio. Esta sesión se efectuará en el curso de la presente semana, sin haberse fijado el día.

Sobre la misma sesión secreta, se nos informó que los señores senadores, aprobaron la candidatura presentada por el Ejecutivo, para pedir que se conceda el Premio Nobel, al señor Afranio Mello Franco, ex ministro de Relaciones Exteriores en el Brasil, cuya labor en pro de la paz entre los pueblos de América, lo hacen acreedor a esa alta distinción.

"Excelsior" 7 de Noviembre de 1934.

3d
e

EL CONVENIO ENTRE MEXICO Y LOS E. E. U. U.

En Sesión Secreta se dio a
Conocer al H. Senado el
de las Reclamaciones

SOLIDO ESTUDIO

Fue Leído el Dictamen dado
por las Comisiones sobre
tan Importante Asunto

ESTA MUY BIEN FUNDADO

En Otra Sesión Secreta va a
ser Llamado a Informar
el Dr. Puig Casauranc

7 NOV 1934
En sesión secreta la Cámara de Senadores escuchó ayer la lectura del Convenio que para el arreglo definitivo de las reclamaciones presentadas por ciudadanos norteamericanos por daños sufridos en la Revolución, firmaron los representantes de México y de los Estados Unidos, Dr. José Manuel Puig Casauranc y Josephus J. Daniels.

Después, se dio lectura al Dictamen de las Comisiones.

El trámite dado por la Presidencia del Senado, ocupada por el señor Senador José Campero, fue: aprímase para darlo a conocer a los CC. Senadores.

La importancia de esta sesión fue muy grande, pues quedó impresa en el ánimo de los representantes populares la necesidad de estudiar detenidamente tanto el Convenio como el Protocolo, a fin de emitir un voto razonado en una cuestión de alta trascendencia para las relaciones internacionales de México y de los Estados Unidos.

EL DICTAMEN ESTA MUY BIEN
FUNDADO

El Dictamen presentado por las

Comisiones unidas de Relaciones y de Puntos Constitucionales, es un sólido estudio del Convenio y del Protocolo. Entre los Senadores que firmaron dicho Dictamen, se cuentan los CC. Moisés Huerta, Francisco Castellanos, jr., y Salomón González Blanco. Razones de orden legal y de índole jurídica y económica, fueron aducidas por los firmantes del Dictamen que es aprobatorio del Convenio.

Comprende la proposición mexicana sobre este asunto, las siguientes partes: Descontar: a) Las reclamaciones repetidas en la misma Comisión. b) Reclamaciones retiradas. c) Reclamaciones falladas. d) El cincuenta por ciento de las duplicadas en las dos comisiones. e) Aplicación del 2.5 por ciento al saldo, y f) Pago de la cantidad líquida en quince años.

DE CUATROCIENTOS MILLONES, A SOLO SIETE

México obtuvo grandes ventajas en los arreglos llevados a cabo en el seno de la Comisión, entre otras la relativa a que el monto de las

reclamaciones, que sumaba cuatrocientos millones de dólares, se hiciera descender a sólo siete millones de dólares y fracción.

Posiblemente el pago de esta cantidad se haga en anualidades de quinientos mil dólares. Y será al Gobierno del señor General don Lázaro Cárdenas al que le toque hacer el primero de los pagos.

La ratificación del Senado del Tratado y Protocolo, se impone para lograr que adquiera validez el Convenio. Esa ratificación se hará previo el estudio que lleven a cabo los miembros del Senado, los que van a presentar importantes datos sobre este asunto.

EL DR. PUIG INFORMARA AL SENADO

El Senado llamará al Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Puig, a informar sobre los tratados, cuando el Dictamen que presentaron ayer las Comisiones vuelva a ser discutido en sesión secreta de la misma Cámara Alta.

Varios Senadores han estudiado a fondo el tratado; algunos lo tienen en su poder hace ya meses y presentarán argumentos del todo interesantes en la discusión y posiblemente documentos de trascendencia nacional.

Los detalles más interesantes del Convenio, han permanecido hasta la fecha ignorados, conociéndolos únicamente los Presidentes de México y de Estados Unidos, las Comisiones y los Senadores de ambos países.

Am

PS "EL NACIONAL" d
PS (El Nacional revolucionari
México, D.F. México.
apartado 446.

3d
e
↓

3d
P
b

Am x Ti

Your Investments

By Trustee

HELPING MEXICAN BONDHOLDERS

14 NOV 1933

I AM very glad indeed to see that at last something definite is being done for the holders in this country of Mexican Government and Mexican National Railway securities.

It is now announced that a meeting is to be held at Winchester House, Old Broad-street, London, E.C.2, on November 28, at 2 o'clock, in order to confirm the appointment of a provisional committee formed to negotiate with the Mexican Government on behalf of the bond-holders.

On a number of occasions the "Daily Herald" has called attention to the unfortunate state of affairs which exists in the matter of these bondholders. Some years ago a scheme was entered into with the Mexican Government, the carrying out of which was placed in the hands of an international committee, but this committee has outlived its usefulness, and has now no power to act on behalf of bondholders. Consequently the Mexican Government has felt indisposed to pay over monies to that committee even were it in a position to do so, which is doubtful.

It has long been my opinion that English bondholders should be separately organised in order to deal direct with the Mexican Government. This is now being done, and I urge all bondholders who have not already done so to send their names and addresses to Mr. Alfred Barnard, a member of the committee, at 15, King-street, St. James's, London, S.W.1, who will forward cards of admission to the forthcoming meeting on request. Furthermore, a report of the meeting will be forwarded to all known bondholders who are unable to attend.

STERLING CERTIFICATES

Those investors who are interested in the regular saving of money should apply for particulars regarding the scheme just brought out by the Scottish Life Assur-

ance Society, of 9-10, King-street, London, E.C.2. The scheme consists of what is known as "Scottish Life" Sterling Certificates. This plan should meet a great need—that of an automatic savings plan for regular monthly savings of £1. It depends on no problematic elements depending on future profits (so far un-earned), and every benefit is 100 per cent. fixed and guaranteed.

The monthly deposits rank as monthly life assurance premiums for the purpose of income tax—which means that in most cases the net sum invested to secure one certificate is only 17s. 6d. monthly.

INVESTMENT ADVICE BUREAU

It has been found impossible, so far, to deal with all the letters received in response to a recent article asking readers to send in their investment problems to the "Daily Herald" Investment Advice Bureau. Those readers who have not yet received their replies may rest assured that their queries, which are being dealt within strict rotation, will be answered as soon as possible.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

Cutting from

DAILY HERALD

Long Acre, W.C.

3 de
e

Am y Se

L

LOS TRATADOS MEXICO EF. UU. SE APROBARAN EN EL SENADO

Hoy irá Puig a la alta Cámara para recibir el acuerdo y la Nación sólo pagará siete millones

Con asistencia del Sr. de Relaciones, Dr. Puig Casauranc, el Senado de la República celebrará una sesión secreta para tratar lo relativo a la Convención celebrada entre nuestro país y los Estados Unidos en materia de reclamaciones por daños causados durante la Revolución a ciudadanos norteamericanos.

Como ya es sabido, de 400 millones de dólares a que ascendían las reclamaciones quedaron reducidas a siete, debiendo iniciarse el pago el 1.º de enero del próximo año, con

una aportación inicial de medio millón de dólares.

Los 400 millones que sirvieron de base para los arreglos entre ambos países, fué la consecuencia de los tratados de Bucareli en la época del Gral. Obregón; pero posteriores pláticas entre las representaciones de ambos países, han reducido la fantástica suma a sólo siete millones, los cuales se irán pagando por anualidades de acuerdo con las posibilidades del Erario, eliminando inclusive toda intervención diplomática futura y la posibilidad de nuevas reclamaciones por el mismo motivo. En los centros diplomáticos se considera que ha sido un verdadero triunfo para México el haber obtenido lo que se estipula en la citada Convención.

"La Prensa" 15 de Noviembre de 1934.

3 d
e

Am

**LOS TRATADOS
MEXICO EE. UU.
SE APROBARAN
EN EL SENADO**

15 NOV. 1934

Hoy irá Puig a la alta Cámara para recibir el acuerdo y la Nación sólo pagará siete millones

Con asistencia del Sr. de Relaciones, Dr. Puig Casauranc, el Senado de la República celebrará una sesión secreta para tratar lo relativo a la Convención celebrada entre nuestro país y los Estados Unidos en materia de reclamaciones por daños causados durante la Revolución a ciudadanos norteamericanos.

Como ya es sabido, de 400 millones de dólares a que ascendían las reclamaciones quedaron reducidas a siete, debiendo iniciarse el pago el 1o. de enero del próximo año, con

una aportación inicial de medio millón de dólares.

Los 400 millones que sirvieron de base para los arreglos entre ambos países, fué la consecuencia de los tratados de Bucareli en la época del Gral. Obregón; pero posteriores prácticas entre las representaciones de ambos países, han reducido la fantástica suma a sólo siete millones, los cuales se irán pagando por anualidades de acuerdo con las posibilidades del Erario, eliminando inclusive toda intervención diplomática futura y la posibilidad de nuevas reclamaciones por el mismo motivo. En los centros diplomáticos se considera que ha sido un verdadero triunfo para México el haber obtenido lo que se estipula en la citada Convención.

↓

FILE "LA PRENSA" 6
p11 México, D.F. México
Apartado 661

3d
e

Am y Pe

El Senado Aprobará sin Modificaciones el Con- venio Sobre la Deuda

Los senadores, que por tener ciertas dudas sobre determinados puntos del convenio celebrado entre México y los Estados Unidos, sobre el pago de la deuda, pensaban interpelar al doctor José Manuel Puig Casauranc, Ministro de Relaciones Exteriores, nos manifestaron esta mañana que una vez que sus dudas se habían disipado con la lectura detenida o con las explicaciones que privadamente se les habían hecho, consideraban que ya no tenía razón de ser la interpelación que habían formulado y en consecuencia la presencia del doctor Puig en la próxima sesión del Senado tendría por único objeto informar sobre el convenio a que nos hemos referido.

Así, pues, ya no existiendo discrepancia de criterio entre los senadores, lo más probable es que el convenio sea aprobado por la alta cámara, en todos sus puntos.

✓

"El Universal" Grafico, 16 de Noviembre de 1934.

3d
e

Shu yti

MEXICO'S DEBT.
FORMATION OF BRITISH
COMMITTEE.

16 NOV 1933

THE FINANCIAL TIMES is informed that a meeting of holders of Mexican Government and Mexican National Railway securities will be held at Winchester House, Old Broadstreet, on 28th November, at 2 o'clock, to confirm the appointment of the provisional committee formed to protect the interests of bondholders and negotiate with the Mexican Government on their behalf. The provisional committee will be composed as follows:—

Sir Oscar Warburg, Sir Bruce Bruce-Porter, M.D., Brig.-General S. V. P. Weston, Lieut.-Colonel G. F. Menzies, Messrs. Henry Jacob, George Cursons and Alfred Barnard.

All bondholders, who have not already done so, are invited to send their names and addresses to Mr. Alfred Barnard, 15, Kingstreet, St. James's, S.W.1, for cards of admission. A report of the meeting will be forwarded to all known bondholders unable to attend.

The provisional committee has been formed in order that British bondholders may be able to conduct direct negotiations with the Mexican Government on the subject of debt default.

Cutting from *Memorial Times*
Dated *16.11* 19
Address *Colman St.*

3d
e

Am

PUNTOS DEL ARREGLO CON EDOS. UNIDOS

23 NOV. 1934

Los puntos principales del arreglo global por concepto de reclamaciones de ciudadanos norteamericanos por daños de la Revolución, firmado por los dos gobiernos y ratificado ayer por el Senado de la República, se refieren a lo siguiente:

- 1.—Exclusión total de las reclamaciones repetidas que se habían presentado ante la Comisión Especial de Reclamaciones.
- 2.—Retiro de reclamaciones de carácter improcedente.
- 3.—Retiro y exclusión en el Convenio de reclamaciones ya falladas, inclusive la del caso de Santa Isabel.
- 4.—Aplicación del 2.65 por ciento del total de las reclamaciones presentadas como saldo líquido en contra de México, por valor aproximado de siete millones de dólares.
- 5.—Pago del adeudo líquido por la suma aproximada de siete millones de dólares, por el Gobierno de México, en un plazo de quince años, a contar del entrante, en exhibiciones de quinientos mil dólares anuales.
- 6.—Pago de intereses por la cantidad insoluta que cubrirá México, con un interés máximo de uno por ciento.

d

RECEIVED
NOV 23 1934
U.S. DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C.

p10 "EXCELSIOR"
p10 Mexico, D.F. Mexico.
Apartado 120 Bis.

3d
e

Am y Be

✓

PUNTOS DEL ARREGLO CON EDOS. UNIDOS

Los puntos principales del arreglo global por concepto de reclamaciones de ciudadanos norteamericanos por daños de la Revolución, firmado por los dos gobiernos y ratificado ayer por el Senado de la República, se refieren a lo siguiente:

- 1.—Exclusión total de las reclamaciones repetidas que se habían presentado ante la Comisión Especial de Reclamaciones.
- 2.—Retiro de reclamaciones de carácter improcedente.
- 3.—Retiro y exclusión en el Convenio de reclamaciones ya falladas, inclusive la del caso de Santa Isabel.
- 4.—Aplicación del 2.65 por ciento del total de las reclamaciones presentadas como saldo líquido en contra de México, por valor aproximado de siete millones de dólares.
- 5.—Pago del adeudo líquido por la suma aproximada de siete millones de dólares, por el Gobierno de México, en un plazo de quince años, a contar del entrante, en exhibiciones de quinientos mil dólares anuales.
- 6.—Pago de intereses por la cantidad insoluta que cubrirá México, con un interés máximo de uno por ciento.

"Excelsior" 23 de Noviembre de 1934.

3 d
e

Am

EL CONVENIO DE MEXICO CON ESTADOS UNIDOS

24 NOV. 1934

Estamos en aptitud de informar que en el curso de la semana entrante, antes de que concluya el período gubernamental del señor Presidente Rodríguez, se hará en esta ciudad el canje de ratificaciones del convenio para el arreglo de las reclamaciones entre México y Estados Unidos. Serán plenipotenciarios para dicho canje y signarán el acta correspondiente, los señores doctor J. M. Puig Casauranc, Secretario de Relaciones por México y Josephus Daniels, Embajador de los Estados Unidos de Norte América. Inmediatamente después de la firma del acta, entrarán en vigor los convenios.

* * *

Aun cuando ya lo hemos publica-

do en diversas ocasiones, como una simple ratificación de lo anterior, agregaremos a la nota exclusiva contenida en el párrafo anterior, lo siguiente: la Comisión general se ocupará del estudio de los casos de reclamaciones en general; pero de manera especial, de las duplicadas para determinar cuáles corresponden al Convenio de daños causados por la Revolución y cuáles deben entrar al grupo de la Comisión General.

La comisión está integrada así: comisionado mexicano, abogado Jenaro Fernández Macgrégor; comisionado americano, señor Underwood; ayudantes mexicanos, abogado Oscar Rabasa, y Mr. Hunt.

d

p9 " EL UNIVERSAL " d
p9 México, D.F. México.
Apartado No. 909.

3 d
e

Am

WASHINGTON SE OPONE A LA PROPOSICION SOBRE DEUDAS

EL PROYECTO DEL DR. PUIG A MANOS DE UNA COMISION

**Declara el Secretario
Hull que el Asunto no
Debe Tratarse en la
Conferencia**

**CUBA APOYARA A
NUESTRA PATRIA**

8 DIC. 1933
**El Representante Mexi-
cano Presidente de la
Comisión de Econo-
mía y Finanzas**

Por Nuestro Hijo Directo
MONTEVIDEO, Uruguay, diciem-
bre 5 (A. P.). — La controvertible
proposición de una moratoria sobre
las deudas privadas, sometida ayer
por el doctor José M. Puig Casau-
ranc, Secretario de Relaciones Exte-
riores de México, fué turnada hoy
a una comisión especial del Congre-
so Panamericano, la cual se encar-

gará de estudiar también las decla-
raciones hechas por los Estados
Unidos, en el sentido de que aquella
cuestión no debía tratarse en la
asamblea.

Hoy en la tarde, los observadores
decían que, juzgando por los suce-
sos de la jornada, prácticamente se
habían estumado las esperanzas me-
xicanas de que el Congreso discu-
tiera las deudas que los países lati-
noamericanos tienen con los Esta-
dos Unidos.

Durante un acalorado debate del
asunto de la moratoria, en el seno
de la Comisión Orientadora, el Se-
cretario de Estado norteamericano,
Cordell Hull, manifestó que su país
era de opinión de que dicho proble-
ma no debía ser discutido en Mon-
tevideo.

Sostiénese tal opinión — agregó
Hull — a pesar de que los banqueros
internacionales han objetado el pro-
grama del Presidente Roosevelt.

En medio de la confusión que el
debate produjo en la Comisión
Orientadora, el Secretario Hull reci-
bió el apoyo de la Argentina y Chi-
le, en tanto que Cuba apoyó firme-
mente al doctor Puig Casauranc.
Aunque aceptando que los Esta-

dos Unidos deberían quedar dentro
de una comisión especial de econo-
mía y finanzas, de la cual fué desig-
nado presidente el doctor Puig Cas-
auranc, Mr. Hull hizo hincapié en
que Norteamérica no participaría
en discusiones sobre el asunto de
las deudas privadas. Los demás paí-
ses que figuran en esa comisión son:
Argentina, Brasil y Colombia.

La moratoria propuesta por el re-
presentante de México se extende-
ría de 6 a 10 años. En su plan figu-
ra también un sistema intermone-
tario y bancario en que la plata
sirva parcialmente como base de la
moneda.

LAS INICIATIVAS DE OTROS PAISES

Los directores del Congreso con-
vinieron tácitamente en dejar el

problema de la conciliación para-
guayo-boliviana, en manos de la co-
misión investigadora de la Liga de
las Naciones, la cual se encuentra
ahora en Bolivia recabando infor-
mes respecto a la guerra del Chaco.

Surgió la posibilidad de que los
Estados Unidos presenten un pro-
yecto económico panamericano.

Perú preparó una iniciativa en
que ataca al talón oro y lo consi-
dera como factor de perturbaciones.
Esa iniciativa propondrá la crea-
ción de un banco interamericano.
Para la concesión de empréstitos,
que se hará conforme a un conve-
nio internacional, se examinará la
capacidad de pago del solicitante.

La asamblea designó hoy diez co-
misiones y con esto facilitó el ca-
mino para obrar respecto de los
muchos problemas que se le han

sometido.

El doctor Alfonso López, de Colombia, fué nombrado vicepresidente de la Comisión de Economía y Finanzas.

El doctor Miguel Cruchaga Tocornal, Secretario de Relaciones de Chile, ocupó la presidencia de la Comisión Organizadora de la Paz; el doctor Mello Franco, Secretario de Relaciones Exteriores del Brasil, preside la Comisión de Problemas de Derecho Internacional y, finalmente, el señor González Camp, de Guatemala, está al frente de la Comisión que entenderá en los Derechos de la Mujer.

El señor Lengardo Arguell, de Nicaragua, encabezará el Comité de Congresos Internacionales de Estados Americanos.

Mientras tanto, una proposición argentina para celebrar un Congreso Económico Panamericano que estudie las tarifas, el comercio y la navegación, fué estudiada hoy por la Comisión Orientadora.

LA REHABILITACION DEL CONTINENTE

El doctor Carlos Saavedra Lamas, Secretario de Relaciones Exteriores de la Argentina, declaró hoy que el Secretario de Estado de Norteamérica, Cordell Hull, apoyaba la idea de estudiar en breve los medios adecuados para lograr la rehabilitación económica del Continente.

En virtud del plan, que se cree ha sido aceptado en principio por la comisión, se abriría una investigación respecto de los tratados de comercio y navegación interamericanos, y serían analizadas las actua-

les exportaciones potenciales y las importaciones indispensables de cada país.

También figurarían en el programa, los fletes, impuestos, costo de producción y restricciones sanitarias.

A solicitud de la Argentina, y Chile, la asamblea nombró una Comisión Especial Económica, a la cual probablemente será sometido el proyecto, y de la que es jefe el doctor Puig Casauranc.

La Argentina espera, dijo el doctor Saavedra Lamas, que el Congreso Panamericano traiga consigo un cambio universal en los aranceles, destinados a dar nueva vida al comercio mundial.

El Secretario Cordell Hull no quiso hacer comentarios definitivamente respecto de la proposición argentina; pero los miembros de la delegación americana, que encabeza Mr. Hull, se pusieron en comunicación con la Casa Blanca.

Acentúanse las probabilidades de que Lima, Perú, sea la sede del próximo Congreso Panamericano.

La mayoría de las delegaciones se inclinan en favor de Lima, y la delegación peruana está dispuesta a formular la proposición. La fecha, sin embargo, no ha sido fijada.

NO SE TRATARA EL ASUNTO DEL CHACO

MONTEVIDEO, Uruguay, diciembre 5 (AP).—La guerra del Chaco entre Bolivia y Paraguay fué eliminada definitivamente de los asuntos que figurarán en las discusiones del Congreso Panamericano, pues el Secretario de Estado de Estados Unidos, Mr. Hull, declaró que, a su juicio, la asamblea estaba dispuesta a dejar que la comisión investigadora de la Liga de las Naciones, que se encuentra en Bolivia, completara las gestiones pacifistas.

Al mismo tiempo, el Ministro de Relaciones de Brasil, señor Afranio Mello Franco, dijo a la Associated Press que él se oponía a que la Asamblea Panamericana emprendiera una labor conciliatoria en una labor conciliadora mientras el asunto del Chaco esté en manos de la Liga de las Naciones.

Hizo hincapié en que la interven-

ción sería más inoportuna, tomando en cuenta el hecho de que fracasaron los esfuerzos pacifistas de los países neutrales en Washington, y del ABCP (Argentina, Brasil, Chile y Perú).

La Argentina también hizo saber que la disputa del Chaco no era considerada como un asunto adecuado para el Congreso, y, por otra parte, ha dejado de interesar el proyecto de Chile, que tenía por objeto hacer que la asamblea emprendiese gestiones de paz.

Es probable que la Liga de las Naciones envíe un representante a Montevideo, para que informe sobre el adelanto de las gestiones en el Chaco, en caso de que así lo desee la asamblea; pero entiéndese que ésta no hará otra cosa que apoyar los trabajos de la Liga de las Naciones.

BO "EXHIBITOR"
BO México, D.F. México.
Apartado 120 Bis.

3d
e

Am

SE TURNO A LA ALTA COMISION INTERAMERICANA EL PROYECTO DE MEXICO SOBRE LAS DEUDAS

DECLARACIONES DEL SECRETARIO CORDELL HULL

Siendo Créditos de Carácter Privado no Puede Discutirlos

PLAN EN CONTRA DE LAS GUERRAS

8 DIC. 1933
Fué Propuesto por el Representante de la República Argentina

Por Nuestro Hilo Directo.

WASHINGTON, D. C., diciembre 8 (AP).—En un cablegrama recibido hoy por el Departamento de Estado, el Secretario Cordell Hull informa desde Montevideo que el proyecto del Secretario de Relaciones Exteriores de México para una moratoria de seis años sobre las deudas de todos los países latinoamericanos ha sido turnada a la Alta Comisión Interamericana, la cual tiene su asiento en Washington.

Políticamente se ha considerado extinta dicha comisión, la cual fué establecida el año de 1915 con el objeto de discutir los asuntos financieros panamericanos.

Los funcionarios del Departamento de Estado ignoran si se han iniciado gestiones para restablecer aquel organismo.

Cada año el Congreso de los Estados Unidos ha asignado una pequeña suma para el sostenimiento de la comisión; pero en el último período de sesiones no quiso fijar partida alguna para ese fin.

Sin embargo, en vista de la actividad que ha asumido en Montevideo el Secretario Hull, hay motivos para suponer que dicho funcionario está dispuesto a apadrinar en cuan-

to regrese a Washington el renacimiento de la comisión.

DECLARACIONES DEL SECRETARIO HULL

MONTEVIDEO, Uruguay, diciembre 8 (AP).—El Secretario norteamericano de Estado, Cordell Hull, declaró hoy que, si se opone al proyecto de una moratoria sobre las deudas, como lo propuso el jefe de la delegación mexicana, doctor José Manuel Puig Casauranc, ello obedece a que, teniendo en cuenta el carácter privado de dichas deudas, los Estados Unidos no pueden aprobar la idea.

En el informe del Congreso Panamericano correspondiente al día de hoy, se publica la versión oficial de la respuesta que dió Mr. Hull al plan del doctor Puig Casauranc.

Según se informa, Mr. Hull expresó la creencia de que todos los Gobiernos que están en posibilidad de hacerlo, debían obrar en la misma forma en que lo han hecho los Estados Unidos, elevando los precios a sus niveles normales.

En cuanto el nivel de precios llegue al punto que se considere normal", dijo Mr. Hull, "los países interesados podrían comenzar a estudiar la manera de estabilizar los tipos de cambio."

Dijo que estaba deseoso de entrar en una franca discusión de las deudas, aun cuando por el carácter privado de éstas, los Estados Unidos no podrían votar en favor de la iniciativa del doctor Puig Casauranc.

"Debo decir francamente que los banqueros internacionales han puesto siempre obstáculos al Gobierno de Roosevelt, valiéndose para ello de todos los elementos de que disponen, y continúan desarrollando esta táctica en la actualidad."

IGUALDAD DE DERECHOS A TODAS LAS MUJERES

Por Nuestro Hilo Directo

La Comisión Femenina Interamericana acordó, por unanimidad, recomendar a la asamblea la adopción de un tratado que conceda a las mujeres la igualdad de derechos civiles y políticos.

A pedimento del congreso, la subcomisión encargada de discutir el asunto del Chaco inició hoy una se-

rie de conferencias con las delegaciones para conocer el criterio de éstas respecto a los procedimientos que serían más adecuados para poner término a la guerra entre Bolivia y Paraguay.

Se ha informado que las primeras pláticas de la subcomisión, la cual está encabezada por el Presidente uruguayo, Gabriel Terra, permiten abrigar esperanzas de arreglo.

Se explotará la opinión de todos los delegados y es probable que se aconseje la celebración de una asamblea plena para que apruebe las medidas que a juicio de los interesados convenga dictar.

SE FIRMARA UN PACTO EN CONTRA DE LA GUERRA

Hoy comenzaron a hacerse gestiones para que todos los miembros del congreso firmen el pacto contra la guerra propuesto por el Secretario de Relaciones Exteriores de Argentina, señor Carlos Saavedra Lamas, convenio al cual se han adherido ya seis países.

El doctor Saavedra Lamas fué aplaudido hoy después de que se dió lectura al documento del que es autor.

J. Reuben Clark, delegado americano y ex Embajador en México, declaró ante la comisión que su país recibía con beneplácito los lineamientos generales del tratado, y que por espacio de 140 años había intentado resolver pacíficamente todas las disputas.

Los delegados de Venezuela y Guatemala anunciaron hoy que sus respectivos países estaban dispuestos a firmar el convenio.

Los primeros en estampar su firma el mes de octubre anterior fueron: Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Paraguay.

Al formular su convenio, el doctor Saavedra Lamas lo redactó en tal forma que pudieran referirse a él todos los países del Continente Americano.

Mientras el instrumento es firmado por todos, el doctor César Zumeta, de Venezuela, ha sugerido que se ponga en vigor un convenio caballereco, y que la Unión Panamericana asuma el papel de árbitro; sin embargo, el Perú insiste en que no sería posible conceder a dicha Unión facultades políticas.

Ante la subcomisión de transpor-

tes, el ingeniero argentino Juan Briano, presidente de la Comisión Ferrocarrilera Panamericana, expuso el "estatus" de un proyecto formulado hace 45 años y que tiene por objeto construir una línea desde Panamá hasta Buenos Aires por el Oriente de los Andes, vía que debería atravesar los territorios de Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia y Argentina.

El ferrocarril cruzará por la región amazónica.

PENOSO INCIDENTE EN UNA SUBCOMISION

Por Nuestro Hijo Directo

MONTEVIDEO, Uruguay, diciembre 8 (AIP).—El señor Felipe Barreda Laos, delegado peruano, abandonó el salón donde se efectuaba una junta de la subcomisión económica del Congreso Panamericano, después de haber sostenido una acalorada polémica con el representante uruguayo Octavio Morato, relativa a la prioridad de los proyectos del Perú y a la tregua arancelaria uruguayana.

Ante la subcomisión, Barreda Laos explicó los planes para establecer un Banco Interamericano, descartar el patrón oro y regular la contratación de empréstitos en el exterior.

Se objetó este proyecto, diciéndose que debería ser tratado por otra subcomisión, y el delegado uruguayo pidió que las iniciativas pre-

sentadas por él fuesen estudiadas primeramente. Morato presentó un memorándum a la mesa.

El señor Barreda Laos recogió el legajo uruguayo y lo arrojó a un lado exclamando: "¡Vaya un proyecto... ¡No propone nada!"

Afonso López, jefe de la delegación colombiana y presidente inter-

rino de la subcomisión, dijo que consultaría con el presidente efectivo de la misma, doctor J. M. Pulg Casaurang, para que éste determinara si el proyecto peruano había sido turnado a la comisión que le correspondía.

En seguida Barreda Laos se levantó y abandonó la sala.

3d
e

Am ye

ARREGLO GLOBAL DE LAS DEUDAS DE MEXICO Y EE. UU.

Los Peritos del Departamento de Estado de Washington Terminaron su Estudio

14 DIC 1933

MIL MILLONES
DEBE MEXICO

A esa Suma en Dólares se Hacen Subir las Demandas Pendientes de Fallar

Por Nuestro Hilo Directo.

WASHINGTON, diciembre 13.—(AP).—El arreglo de las reclamaciones méxicoamericanas, delicado asunto que ha durado por espacio de 65 años, fué el tema de un estudio especial concluido hoy por los peritos en el Departamento de Estado, después de lo cual se decidió que se celebren en la ciudad de México nuevas negociaciones respecto a las tentativas hechas para lograr que el problema se resuelva por medio de un pago global.

Se cuentan algunas reclamaciones que datan de 1866, en las presentadas por mexicanos y norteamericanos con un total que llega a mil millones de dólares y que el ya finado Embajador Dwight Morrow trató de resolver por medio de una suma global, que debía fijarse tomando cierto porcentaje de la diferencia, entre la suma de las reclamaciones de norteamericanos contra México y la suma de las reclamaciones de mexicanos contra Estados Unidos.

Informes recientemente recibidos de la ciudad de México indicaron que el Embajador norteamericano Josephus Daniels había adelantado en las negociaciones para el arreglo mediante el pago de una suma glo-

bal, El Embajador de México, señor Fernando González Roa, partió de Washington hace tres meses, a fin de tomar parte en las negociaciones de la ciudad de México, y la última noticia acerca de él es que quizá no regrese hasta que no terminen bien los arreglos, o fracasen, en su caso.

El Departamento de Estado es representado en las negociaciones de México por la Embajada norteamericana.

Las reclamaciones de norteamericanos contra México suman cerca de 1,000 millones de dólares, en tanto que las de mexicanos contra Estados Unidos se aproximan a 300 millones, también de dólares.

Varias comisiones generales y especiales de reclamaciones han luchado por espacio de una década con el problema, pero sin adelantar mucho. Hasta la fecha se ha estudiado menos del cinco por ciento de las reclamaciones.

En vista de que la vida de las comisiones se prorrogó por dos años, hay pocas esperanzas de que se adelante notablemente, a no ser que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo sobre el pago de una suma global que resuelva todo el problema.

Las más de las reclamaciones de otros países contra México se han arreglado tomando como base una relación aproximada de 3 centavos por dólar. Esas declamaciones se refirieron en su mayor parte a daños causados durante las revoluciones mexicanas, sin embargo, y se cree que puesto que el grueso de las norteamericanas queda fuera de ese lapso, podrá tener una mejor valuación. En general, las reclamaciones de dichos norteamericanos se refieren a pérdidas de vidas y haciendas.

Sábese que los Estados Unidos han propuesto para discusión una suma que quizá pudiera aceptar el Senado norteamericano, en tanto que México ha ofrecido la cantidad que le parece conveniente para allanar todas las dificultades. Existe gran diferencia entre la suma ofrecida y la solicitud, y ahora se hacen tentativas para reducir esa diferencia.

A últimas fechas se ha expresado la esperanza de que el problema sea arreglado para el año venidero.

Plc " EXCELSIOR " d
plc México, D.F. México.
Apartado 120 Bis.

3d
e

Am

ARREGLO GLOBAL DE LAS DEUDAS DE MEXICO Y EE. UU.

Los Peritos del Departamento de Estado de Washington Terminaron su Estudio

MIL MILLONES
DEBE MEXICO

14 DIC. 1933

A esa Suma en Dólares se Hacen Subir las Demandas Pendientes de Fallar

Por Nuestro Hilo Directo.

WASHINGTON, diciembre 13.—(AP).—El arreglo de las reclamaciones méxicoamericanas, delicado asunto que ha durado por espacio de 65 años, fué el tema de un estudio especial concluido hoy por los peritos en el Departamento de Estado, después de lo cual se decidió que se celebren en la ciudad de México nuevas negociaciones respecto a las tentativas hechas para lograr que el problema se resuelva por medio de un pago global.

Se cuentan algunas reclamaciones que datan de 1866, en las presentadas por mexicanos y norteamericanos con un total que llega a mil millones de dólares y que el ya finado Embajador Dwight Morrow trató de resolver por medio de una suma global, que debía fijarse tomando cierto porcentaje de la diferencia entre la suma de las reclamaciones de norteamericanos contra México y la suma de las reclamaciones de mexicanos contra Estados Unidos.

Informes recientemente recibidos de la ciudad de México indicaron que el Embajador norteamericano Josephus Daniels había adelantado en las negociaciones para el arreglo mediante el pago de una suma glo-

bal. El Embajador de México, señor Fernando González Roa, partió de Washington hace tres meses, a fin de tomar parte en las negociaciones de la ciudad de México, y la última noticia acerca de él es que quizá no regrese hasta que no terminen bien los arreglos, o fracasen, en su caso.

El Departamento de Estado es representado en las negociaciones de México por la Embajada norteamericana.

Las reclamaciones de norteamericanos contra México suman cerca de 1,000 millones de dólares, en tanto que las de mexicanos contra Estados Unidos se aproximan a 300 millones, también de dólares.

Varias comisiones generales y especiales de reclamaciones han luchado por espacio de una década con el problema, pero sin adelantar mucho. Hasta la fecha se ha estudiado menos del cinco por ciento de las reclamaciones.

En vista de que la vida de las comisiones se prorrogó por dos años, hay pocas esperanzas de que se adelante notablemente, a no ser que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo sobre el pago de una suma global que resuelva todo el problema.

Las más de las reclamaciones de otros países contra México se han arreglado tomando como base una relación aproximada de 3 centavos por dólar. Esas declamaciones se refirieron en su mayor parte a daños causados durante las revoluciones mexicanas, sin embargo, y se cree que puesto que el grueso de las norteamericanas queda fuera de ese lapso, podrá tener una mejor valuación. En general, las reclamaciones de dichos norteamericanos se refieren a pérdidas de vidas y haciendas.

Sábase que los Estados Unidos han propuesto para discusión una suma que quizá pudiera aceptar el Senado norteamericano, en tanto que México ha ofrecido la cantidad que le parece conveniente para allanar todas las dificultades. Existe gran diferencia entre la suma ofrecida y la solicitud, y ahora se hacen tentativas para reducir esa diferencia.

A últimas fechas se ha expresado la esperanza de que el problema sea arreglado para el año venidero.

e

pl0 " EXCELSIOR"
pl0 México, D.F. México.
Artículo 120 Nic.

10

3d
e

Am y e

SE ESPERA UN ARREGLO GLOBAL DE LAS DEUDAS

Mr. Daniels y el Lic. González Roa Estudian la Forma de Hacer un Convenio

22 DIC. 1933

Es muy posible que antes de que finalice el presente mes, se den por terminadas las pláticas que los Embajadores licenciado Fernando González Roa y Josephus Daniels, en representación de los Gobiernos de México y Estados Unidos, han venido celebrando, previa la anuencia de sus respectivos Gobiernos, para ver la forma de concertar un convenio global para el pago definitivo de las indemnizaciones que deberán cubrirse por conducto de las reclamaciones presentadas desde el año de 1923, ante las Comisiones Especial y General, dictadas entre México y Estados Unidos.

La anterior información fué proporcionada ayer en la Secretaría de Relaciones a los corresponsales americanos que pidieron informes acerca del estado que guardan las negociaciones entre nuestro Gobierno y el de Estados Unidos, para concertar el arreglo global definitivo en el problema de las reclamaciones pendientes por parte de las respectivas cancillerías.

La participación que el Embajador González Roa ha tenido en las pláticas con el Embajador Daniels, ha sido con su carácter de comisionado mexicano en la Comisión Especial de Reclamaciones que por varios años funcionó en esta capital y la cual se reunió frecuentemente para llegar al arreglo a que nos referimos.

PLO "EXCELSIOR". d.
plo México, D.F. México.
Apartado 120 Bld.

3d-e

3
6

Amye

Siete Millones por Devolver

Pregunta al Comité de Banqueros

Los tenedores de bonos mexicanos dicen que si no se les entregan, se le devuelvan al Gobierno de nuestro país

22 JUN. 1935

United Press

NUEVA YORK, 21 de junio.—El abogado Howard T. Oliver, que patrocinó a Silas Ezra y a los demás tenedores de bonos mexicanos que sostuvieron demanda en contra del Comité Internacional de Banqueros, acaba de dirigir una carta abierta a los miembros del mencionado Comité en la que hace la siguiente pregunta:

“¿Al negarse a distribuir la suma de cerca de seis millones ochocientos mil dólares entre los tenedores de bonos mexicanos, y al negarse también a devolver esos fondos al Gobierno de México, como se ha solicitado, reconocen ustedes que están expuestos a que se les acuse de una mala actuación intencionada, por la que están ustedes personalmente expuestos a sanción de conformidad con el artículo 60. del convenio de depósito?”

Se recordará que Silas Ezra a nombre de los mencionados tenedores de bonos ha estado tratando de lograr que las autoridades judi-

ciales americanas obliguen al Comité Internacional de Banqueros a que distribuyan esa suma, o la devuelvan al Gobierno de México; pero tanto la Suprema Corte del Estado de Nueva York como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en última instancia, han fallado en el sentido de que las autoridades de país no tienen jurisdicción para tratar este caso, por estar relacionado con fondos que son de propiedad de una nación soberana

LIBRARY OF THE
MEXICAN CONSUL
NEW YORK

p9 "EL UNIVERSAL" d
p9 México, D.F. México.
Apartado No. 909.

Los 6.800,000 Dólares que Tiene en New York el Gobierno de México

JUL 7 1935

Mr. Howard T. Oliver Ataca al Comité de Banqueros por su Fiasco
y Dice que Ayudará a México a Recobrar ese Dinero

NUEVA YORK, junio 30.—Mr. Howard T. Oliver hizo declaraciones el día de hoy en las que informa haber recibido una carta de los abogados del Comité Internacional de Banqueros interesados en México, negando categóricamente que ninguno de los miembros de su firma de abogados Davis, Polk, Wardell, Gardiner and Reed, haya hecho indicación alguna de que el juicio Ezra versus Lamont estuviera apoyado o estimulado en forma alguna por ninguno de ellos.

Mr. Oliver dice que replicó a dicha carta diciendo que el asunto es puramente una cuestión de memoria entre él y un miembro de la firma de abogados mencionada, agregando que "la disputa es de poca importancia comparándose a la ruptura de relaciones de México con el Comité Internacional de Banqueros, y el por qué de la existencia de tensión en esas relaciones."

También llama la atención acerca de que la impresión general era la de que la situación de la Deuda Mexicana estaba "muy mal manejada" y opina que toda la responsabilidad es de los abogados del Comité de Banqueros por el "fiasco" y porque su estrategia "fue origen de demoras embarazosas para poner a los Convenios de la Deuda en con-

diciones de funcionar normalmente, lo que llevó a la fricción que culminó con los juicios entablados que impidieron que México continuara haciendo pagos a los tenedores de bonos".

Agrega Mr. Oliver que ha informado a los banqueros que él "supo en altas esferas judiciales que se había dictado sentencia en el juicio Ezra versus Lamont, en el sentido de que los fondos que se encontraban en manos del Comité Internacional de Banqueros "pertenece a México" y que en el futuro, en vista de esa información, se vería obligado a cooperar con México para que recobrar la posesión de esos fondos que ascienden a unos seis millones ochocientos mil dólares, que el Comité tenía sin distribuir entre los tenedores de bonos".

Agregó Mr. Oliver que él, desde hace largos años, estaba en favor de que los fondos fueran regresados a México y que apoya decididamente que tengan relaciones directas el Gobierno de México y los tenedores de bonos, en vez de al través del Comité de Banqueros, por lo que propone que "se obligue al Comité a disolverse y que permita la existencia de relaciones naturales entre México y sus acreedores extranjeros." — *United Press.*

PI01 "EL DIA" d
p21 Bucareli no. 12.
México, D.F.

3d.e

Am

DETTE MEXICAINE. — La *Daily Telegraph* apprend que de nouvelles négociations sont en cours en vue du règlement du problème de la dette extérieure du Mexique, et qu'on espère que les bases d'un accord pourront être établies à temps pour la réouverture du congrès mexicain le mois prochain.

180 2 7 1885

p40 "LE TEMPS" d
fi Paris. Francia.
5 Rue des Italiens.

3d-e

3d
pa

Am

**Ningún Arreglo aun
Para el Pago de la
Deuda Exterior**

DIC 15 1936

LONDRES, diciembre 14.—El Comité de Tenedores de Bonos de la Deuda Exterior de México, ha anunciado que no se ha hecho ningún anuncio hasta ahora relacionado con la situación de esos bonos, porque los expertos mexicanos todavía no terminan de estudiar el problema que ofrece la reanudación de los pagos de esa deuda.

Agrega, sin embargo, el mencionado Comité que está en condiciones de confirmar que los presupuestos de México de 1936 incluyen algunas sumas que serán entregadas a los acreedores que se encuentran en Inglaterra y en otros países de Europa y que tienen pendientes de pago algunas reclamaciones por daños resentidos durante la revolución mexicana acerca de las cuales se ha llegado ya a un acuerdo con el gobierno de México.

El comité en cuestión hace notar que el informe anterior seguramente habrá de alentar a los tenedores de bonos de la deuda exterior de México.—United Press.

P101 "EL DIA" d
p21 Bucareli no. 12.
México, D.F.

**MEXICO NO HA LLEGADO A UN
ARREGLO CON EL COM. DE BANQUEROS
SOBRE LOS 6 MILLONES DE DOLARES**

DIC 20 1935

NUEVA YORK, diciembre 19.—En fuentes autorizadas se ha negado todo comentario acerca de los rumores recibidos de la ciudad de Washington, de que el Gobierno de México había llegado a un arreglo definitivo con el Comité Internacional de Banqueros acerca del destino que habrá de darse a los seis millones de dólares que desde hace algunos años han estado en poder del mencionado Comité.

Se ha indicado, asimismo, que no consideran que el Comité de Banqueros vaya a hacer anuncio alguno oficial relacionado con este asunto para dar a conocer los detalles de dicho arreglo.—United Press.

P101 "EL DIA" d
p21 Bucareli No. 12.
México, D.F.

El Srío. Lic. Suárez Tratará de la Deuda con los Banqueros

ENE 4 1986

NUEVA YORK, enero 3. — El Secretario de Hacienda de México, licenciado Eduardo Suárez, llegó hoy a esta ciudad, habiéndose alojado en el hotel Ritz Carlton. Al mediar la tarde no se había puesto todavía en contacto con el personal del Consulado de su país en esta urbe, pero seguramente lo hará mañana sábado y probablemente comenzará desde luego sus pláticas con los banqueros, relacionadas con la Deuda Exterior de México. — United Press.

P10 "EL DIA" d
p21 Bucareli no. 12.
México, D.F.

3d-e

Am

Magnífica Impresión Como Consecuencia del Arreglo de Nuestra Deuda Exterior

MEXICO PODRA HACER FRENTE A LOS PAGOS

ENE - 7 1937

La Sría. de Hacienda Guarda Reserva Respecto a los Arreglos Finales

ALZA DE VALORES

El Gob. Discute Ahora Algunas Concesiones a las que Tiene Derecho

Excelente impresión causó en todas partes la noticia publicada en nuestra edición de ayer relativa a que se había llegado ya a un arreglo satisfactorio para la reanudación del pago de la deuda exterior, a base de conversión de la suma adeudada en dólares, a moneda nacional, condonación de los intereses caídos y plazo de cuarenta años con interés del 4 por ciento anual.

Este arreglo, como lo indicamos ayer, reduce el monto de la obligación original en más de sus dos terceras partes, y coloca al país en condiciones de hacer frente a un compromiso anual de poco más de tres millones de dólares, que en moneda nacional equivalen a trece millones de pesos, poco más o menos.

Posiblemente los datos oficiales que habrán de publicarse en su oportunidad, difieren ligeramente en los detalles, pero en lo fundamental, nuestra información es correcta.

Con el objeto de ver si era posible obtener una confirmación oficial del caso, cuya importancia para el país es manifiesta, nos pusimos en contacto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que, sin romper su habitual discreción, se nos dijo que los arreglos iban por muy buen camino, sin que por el momento pudiera agregarse nada más.

En fuentes igualmente extraoficiales hemos sabido que, en efecto, independientemente de los puntos de fondo que hemos dado a conocer al público, existen algunos detalles de no escaso interés que están motivando pláticas entre ambas partes, y que una vez resueltos darán lugar a la firma en definitiva del contrato, para lo cual está facultado el Ejecutivo Federal.

En los centros bancarios adonde acudimos ayer en demanda de opiniones, la información de EXCELSIOR vino sólo a confirmar los datos que en algunos de ellos ya se tenían sobre ese particular, causando la consiguiente satisfacción, pues se estima que tales arreglos, ventajosos desde luego para el país, y ventajosos también para los acreedores, puesto que colocan esa vieja obligación sobre un plano de razonable realización, sentarán la base del crédito internacional de México, en momentos en que la mayor parte de las naciones del mundo se debaten en fuertes crisis económicas que les impiden hacer frente a sus compromisos.

Se nos dió a entender que los puntos complementarios pendientes de arreglo se relacionan con determinadas concesiones de índole distinta al cuerpo básico de la deuda, a las que México considera tener derecho, para mejorar su economía y estar en mejores condiciones de cumplir sus compromisos en lo futuro.

Nos informaron también en los centros bancarios que a favor de los felices resultados que han tenido hasta ahora las negociaciones, los valores de México en el extranjero han anotado una alza considerable, puesto que en dos meses han aumentado a tres tantos su valor en la Bolsa de París.

Nuestra información de ayer ha contribuido poderosamente, según pudimos darnos cuenta a aumentar el sentimiento de optimismo con que ha sido recibido el año actual por todas las clases sociales.

pl0 "EXCELSIOR" d
pl0 México, D.F., México.
Apartado 120 Bis.

3d-e

Am

**Aun no se Llega a un
Acuerdo Sobre la
Deuda Exterior**

El señor licenciado don Eduardo Suárez, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, recibió ayer a uno de nuestros redactores para tratar lo relativo a la conversión de la deuda exterior de México.

Dicho señor Secretario, que desde hace algunas semanas había indicado a los periodistas, en una larga entrevista que les concedió, algo relativo al arreglo de la deuda exterior, en el sentido de que este asunto estaba siendo tratado con los acreedores norteamericanos o principales tenedores de bonos, simplemente dijo a nuestro redactor—como declaración oficial—lo siguiente:

“Han seguido las pláticas sobre la conversión de la deuda exterior, pero sin haberse llegado todavía a un acuerdo”.

p9 "EL UNIVERSAL"
p9 México, D.F., México.
Apartado No. 909.

d